TOMO LXXX Montevideo, Jueves 9 de Julio de 1925 Núm. 5753

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores —

Recepción oficial del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile (página 57).

Mensaje de la Presidencia de la República a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que apruébanse los pactos suscriptos en el VIII Congreso Postal Universal de Estocolmo, de Julio 24 de 1924, por el Delegado Plenipotenciario de la República (página 57).

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Recepción oficial del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile.

El lunes 6 de Julio de 1925, a las 16 horas y 30, el Excelentísimo señor Presidente de la República, ingeniero don José Serrato, recibió en audiencia oficial, con las formalidades de costumbre, al señor Luis Orrego Luco, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile, quien entregó sus Cartas Credenciales al jefe del Estado, pronunciando el siguiente discurso:

"Señor Presidente:

El Gobierno de Chile me ha conferido el alto honor de representarle ante Vuestra Excelencia, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Traigo la misión de continuar las tradiciones de amistad cordial que han ligado tan felizmente a nuestros dos países, desde la época gloriosa de nuestra independencia y de la organización de nuestras nacionalidades respectivas, hasta la hora presente de nuestro actual desenvolvimiento histórico.

Todo nos une: un mismo origen, la raza y el idioma común y hasta nuestras idénticas aspiraciones de progreso en el orden, la libertad y la democracia francamente republicana.

Nuestros países buscan su desarrollo en la paz y en el respeto de las nacionalidades. Diríase que los pueblos todos de América sienten, en estos momentos, necesidad de afirmar los lazos que actualmente los unen dentro del concepto de robustas relaciones económicas, cristalizadas en especiales garantías y ventajas aduaneras mutuas.

La esencia de la vida moderna estriba en el desarrollo de potencialidad económica, de producción, de comercio y de industria, a la vez que en el cultivo superior de la mentalidad, de las letras y de las bellas artes. En tal sentido nuestros jóvenes países necesitan unirse para completarse y alcanzar las más altas regiones de cultura y de progreso.

Excelentísimo señor:

Inspirado en tan nobles ideales, vengo a continuar ante este Gobierno la obra de mis predecedores, esperando poder contar, en igual forma que ellos, con la misma benévola acogida que el Gobierno de esta República se ha dignado concederles.

Tengo la honra de poner en manos de Vuestra Excelencia las Cartas Credenciales que me acreditan como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile.

He dicho, Excelentísimo señor."

El señor Presidente contestó en los siguientes términos:

"Señor Ministro:

Nada puede sernos tan grato como la expresión de los ideales que habrán de inspirar vuestra misión.

Al evidenciar una sincera amistad, una auspiciosa convergencia espiritual, una misma devoción hacia los más puros postulados de la justicia y un idéntico afán de mejoramiento y de progreso, se testimonia nuevamente la fraternidad de los pueblos de América, que unidos por su historia y por una estrecha comunidad de principios morales y políticos, buscan hoy, con nítida conciencia de sus valores, aportar su concurso a la obra civilizadora de paz y de perfeccionamiento en que se hallan vivamente empeñadas las naciones. Se extiende así y se afianza el imperio del espíritu de solidaridad que ha presidido el desenvolvimiento de nuestro continente.

La tradicional vinculación de Chile y el Uruguay se ve, pues, fortalecida por la identidad de propósitos tan nobles como inquebrantables; y tales circunstancias aseguran el éxito de vuestra misión, que ha de ser, sin duda, fácil y proficua. El Gobierno de la República os ofrece, para ello, desde ahora, su más benevolente y decidido apoyo.

Al recibir de manos de Vuestra Excelencia las Cartas Credenciales que os acreditan como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile, tengo el honor de manifestaros que quedáis reconocido en tal carácter."

Mensaje de la Presidencia de la República a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que apruébanse los pactos suscriptos en el VIII Congreso Postal Universal de Estocolmo, de Julio 24 de 1924, por el Delegado Plenipotenciario de la República.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, Julio 3 de 1925. — Honorable Asamblea General: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 79, inciso 23 de la Constitución de la República, tengo el honor de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad, requiriendo la aprobación correspondiente, los siguientes pactos que en copia-traducción se remiten con el presente, suscriptos por el Delegado Plenipotenciario de la República en el VIII Congreso Postal Universal reunido en Estocolmo en Julio de 1924:

Convención Postal Universal, protocolo final de la misma, Reglamento de ejecución de la misma y protocolo final del Reglamento.

Protocolo final de creación de la Comisión de Estudios.

Convenio concerniente a las encomiendas postales, protocolo final del mismo, Reglamento de ejecución del mismo y protocolo final del Reglamento.

Convenio concerniente a los giros postales y Reglamento de ejecución del mismo.

Convenio concerniente a los abonos a diarios y escritos periódicos y Reglamento de ejecución del mismo.

Ha podido apreciar esta Presidencia las ventajas que derivarán de la ratificación de los pactos suscriptos, ya que, desde el punto de vista técnico, los textos de Estocolmo significan, en la medida de lo posible, la conquista de las miras de la Administración Postal Nacional y concretan, ya, para conservarlos y defenderlos, una política tan ardua como útil para los intereses del país.

Oportunamente se requirió, en cumplimiento de la correspondiente disposición constitucional, la opinión del Honorable Consejo Nacional de Administración, que se expidió significando no tener observación que formular a la ratificación de los pactos concluídos.

En virtud de las disposiciones finales de todos los actos suscriptos en el Congreso aludido éstos serán puestos en ejecución el 1.o de Octubre próximo venidero, siendo por ello conveniente que las ratificaciones lleguen a Estocolmo antes del 1.o de Setiembre del año corriente.

Estima esta Presidencia que Vuestra Honorabilidad se servirá dispensar su atención a este asunto con la urgencia que impone el corto plazo señalado para hacer llegar a Estocolmo las ratificaciones del Uruguay.

También hallará Vuestra Honorabilidad, adjunto al presente, el proyecto de ley por el que se aprueban los pactos internacionales referidos en este mensaje.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración. — **JOSE SERRATO.** — **JUAN CARLOS BLANCO.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébanse los siguientes pactos suscriptos en el VIII Congreso Postal Universal de Estocolmo de Julio de 1924 por el Delegado Plenipotenciario de la República: Convención Postal Universal, protocolo final de la misma, Reglamento de ejecución de la misma y protocolo final del Reglamento; protocolo final de creación de la Comi-

sión de Estudios, Convenio concerniente a las encomiendas postales, protocolo final del mismo, Reglamento de ejecución del mismo y protocolo final del Reglamento; Convenio concerniente a los giros postales y Reglamento de ejecución del mismo y Convenio concerniente a los abonos a diarios y escritos periódicos y Reglamento de ejecución del mismo.

Art. 2.o. Comuníquese, etc. — J. C. BLANCO.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—M. Real de Azúa — Permiso para introducir a depósito, cartuchos venidos por el vapor inglés "Biela". — Concedido.

2—Dorner y Bernitt — Permiso para introducir a depósito carabinas de caza, venidas por el vapor "Bayern". — Concedido.

3—Juzgado de lo Civil de 2.o turno de Montevideo — Solicita con carácter oportuno la devolución del expediente de pensión de la señora Francisca Oribe de Casser. — Vuelva con el expediente agregado.

4—Carlisle y Cía. — Permiso para retirar del Polvorín Nacional y remitir a Pan de Azúcar, consignado a la Compañía de Materiales de Construcción, gelatina y pólvora de cantera. — Concedido.

5—Mina Alvarez — Solicita justificación de los servicios prestados por el ex-coronel Juan Angel Alvarez. — Vista a la interesada.

6—Enrique Contacans, oficial armero del Arsenal de Guerra — Por prórroga de licencia. — Concedida, devuélvase.

7—Liquidación por $ 634.16, a favor de la viuda Carlota Corbo de Olivera. — Al Ministerio de Hacienda.

8—Liquidación por $ 46.67 a favor de la Compañía Telegráfica Western. — Al Ministerio de Hacienda.

9—Liquidación por $ 17.71 a favor de la Compañía del Gas de Montevideo. — Al Ministerio de Hacienda.

10—Constante Wilhems — Solicita sea recomendado un texto de que es autor sobre enseñanza del idioma francés. — Vista al interesado.

11—Florinda Spikerman, pensionista militar — Reclamo de pensiones devengadas. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

12—Ana Vierci de Tajes, por aumento de pensión. — Pase a la Caja de Pensiones Militares para que agregue el expediente de pensión de la interesada.

13—Curso de Ingenieros — Elevando la solicitud de acumulación de sueldos formulada por el profesor de carreteras y movimientos de tierra ingeniero Juan Pedro Morfino. — Pase al Concejo de Administración Departamental.

14—Sanidad Militar—Comunica que el soldado Rumaldo Martínez del Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores) se encuentra inútil para el servicio. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

15—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado Cataldo Cáffaro.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

16—Emilio Berretta, cabo de mar de 2.a clase del R. O. U. "Depósito de Marineros" — Solicita premio de constancia. —Pase a la Dirección de la Armada.

17—Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6 — Solicita premio de constancia para el soldado Ramón Martínez.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

18—Liquidación por $ 6.63 a favor del soldado retirado Martín Reyes. — Al Ministerio de Hacienda.

19—Liquidación por $ 26.67 a favor del teniente Héctor J. Blanco. — Al Ministerio de Hacienda.

20—Liquidación por $ 119.50 a favor del capitán de navío don Tomás Rodríguez Luis. — Al Ministerio de Hacienda.

21—Batallón de Infantería número 2 —Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 10.45, sobrante de la caja de Mayo próximo pasado. — Archívese.

22—Revista "Alerta" — Solicita que el suboficial Hilario Molina le devuelva un importe que por suscripción a esa Revista ha retenido en su poder.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

23—Ministerio del Interior — Comunica haber autorizado a la Jefatura de Policía del Salto invertir $ 1.500 en la compra de caballos con la intervención de la Dirección de Remonta del Ejército.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

24—Ministerio del Interior — Comunica haber autorizado a la Jefatura de Policía de Canelones invertir $ 1.000 en la misma adquisición. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

25—Ministerio del Interior — Comunica haber autorizado a la Jefatura de Policía de Rivera invertir $ 1.000 en la misma adquisición. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

26—Jefatura de Policía de Colonia — Solicita la reparación de los efectos de armamento remitidos al Arsenal de Guerra. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

27—Intendencia General del Ejército y la Armada — Comunica que ha adjudicado el suministro de verdura a las unidades del Ejército y la Armada de esta guarnición durante Julio a Diciembre próximo, al señor Luis Puppo. — Enterado, devuélvase.

28—Receptoría de Aduana del Salto— Solicitando la provisión de tiros a bala.— Pase al Estado Mayor del Ejército.

29—Dirección Cantinas Militares—Solicitando la liquidación de la diferencia del sueldo mínimo de los peones que menciona.—Informe la Contaduría General de la Nación.

30—Ministerio del Interior—Comunica haber autorizado a la Jefatura de Policía de Colonia a invertir $ 1.500.00 en la adquisición de caballos, con intervención de la Dirección de Remonta del Ejército.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

31—Estado Mayor del Ejército—Solicitando revalidación de las compensaciones que actualmente disfrutan los oficiales que menciona.—Devuélvase.

32—Escuela Militar — Solicitando la revalidación de las compensaciones extraordinarias que perciben los oficiales que menciona.—Devuélvase.

33—Escuela Militar de Aviación—Solicitando la revalidación de las compensaciones que percibe el mayor Felipe R. Arambillete y el capitán Eladio C. Corbo.—Devuélvase.

34—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Comunica que no tiene pendiente de pago ninguna cuenta correspondiente al ejercicio anterior.— Enterado, archívese.

35—Escuela Militar—Solicitando revalidación de la compensación de $ 40.00 mensuales que percibe el teniente coronel Clemente Pereyra.—Devuélvase.

36—Jefatura de Policía del Salto—Solicitando la reparación de los armamentos remitidos al Arsenal de Guerra.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

37—Dirección General de Aduanas — Solicitando se le informe sobre la cantidad de gasolina que ha adquirido la Escuela Militar de Aviación en el año 1924. —Vuelva al Ministerio de Hacienda.

38—Cuerpo de Policía Marítima—Solicitando la instalación de un aparato telefónico en la casa particular del jefe.— Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

TRAMITE

Administración de Rentas de Maldonado — Gestiona la rectificación de los nombres de los revisadores de impuestos señores Lino Méndez e Higinio Fernández Chavez. — Vuelva a la Dirección General de Impuestos Directos.

—Mariano Rayola — Solicita el pago de gastos de viaje. — Repóngase el sellado correspondiente y se proveerá.

—María Luisa Fernández de Montaldo —Solicita pensión. — Informe la Contaduría General.

—Solicitudes de jubilación de Cecilio Conde, Pantaleón Camarano, Juan Ruggiero y Pantaleón Pasaro. — A informe del Concejo Departamental de Montevideo.

—Jesús Gregorio Porta — Solicita jubilación. — Al Consejo Nacional del Puerto.

—Héctor Gibelli — Solicita jubilación. —Al Ministerio de Industrias.

—Solicitudes de pensión de Consuelo Acuña de Acuña y Tomasa Silveti de Borderes. — A la Administración Nacional del Puerto.

—Emilia Allende de Villanueva — Solicita pensión. — Vuelva a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Josefa R. de Paz — Solicita pensión. —Al Ministerio de Industrias.

—Andrea Correa de Pérez — Solicita pensión. — Al Concejo Departamental de Florida.

—Compañía Telegráfica Western — Solicita el pago de cuentas. — Informe la Contaduría General.

—Luis M.a Robles — Solicita vista de un expediente sobre sueldo ficto, etc. — Concedida por 5 días.

—Compañía de Aguas Corrientes — Solicita el pago de $ 13.50. — Informe la Contaduría General.

—Crocker y Compañía — Sobre devolución de derechos. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Asociación de Ingenieros Agrónomos —Sobre derogación del decreto de 8 de Mayo de 1918. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Fontana y Mattos — Devolución de derechos. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Apolinario Flores, Francisco Argentó y Alberto Lamela — Sobre constancia de servicios. — Devuélvase a los interesados.

—Compañía de Cemento Portland — Liberación de derechos — Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se recomienda a la Dirección de Hidrografía el más breve diligenciamiento de los asuntos que tiene pendientes de informe.

—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para proceder a las reparaciones del horno de la Usina de Aguas Corrientes de la ciudad de Paysandú.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre llamado a lici-

tación para la colocación de ascensores en el edificio de la Administración de Correos y Telégrafos.

—Se concede autorización a la Dirección de Saneamiento para adquirir diversos materiales destinados al funcionamiento de la Subinspección de la ciudad de Paysandú.

—Al Ministerio del Interior se pasa el certificado para el cobro del sueldo del sobrestante de las obras del edificio de la Jefatura de Policía de Colonia por el mes de Junio próximo pasado.

—A la Asistencia Pública Nacional se pasa la planilla de jornales correspondiente a la quincena 45 de la obra "Gota de Leche y Casa del Niño".

—Se dispone el pago de una cuenta de la casa Trabucati y Cía. por suministro de diversos artículos para el Ministerio que asciende a la suma de $ 5.80.

—Al Ministerio de Industrias se remite el asunto relativo al pago del sueldo del sobrestante de las obras que se ejecutan en el edificio de la Imprenta Nacional por el mes de Junio próximo pasado.

—Se dispone el pago del sueldo del sobrestante de las obras del edificio destinado al Correo Nacional correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

—Se autoriza la devolución de la garantía depositada por el señor Pedro Locatelli por obras realizadas en el edificio de la Facultad de Enseñanza Secundaria.

—Se concede autorización a la Dirección de Saneamiento para mandar colocar 4 estantes en el local de la biblioteca de la Subinspección de Mercedes.

—A los Almacenes del Ministerio se remite un pedido de despacho de una cantidad de plantas y semillas para la Facultad de Agronomía.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente relacionado con las modificaciones en los límites de la 11.a sección judicial de la Capital.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el asunto relacionado con el pago del sueldo del sobrestante de las obras del Archivo General Administrativo correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

—Al mismo Ministerio pasa el certificado para el pago del sueldo del sobrestante de las obras de la Escuela Sanguinetti correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía Industrial y Comercial

Balance de comprobación y saldos en 31 de Agosto de 1924

Activo

Accionistas	$	74.179 58
Inmuebles	"	195.729 52
Maquinarias	"	23.243 99
Instalaciones varias	"	10.276 30
Material rodante	"	605 84
Obligaciones a cobrar	"	1?.895 56
Rescate de derechos	"	35.005 47
Fry Joule y Cía.	"	32 32
Varios deudores	"	6.347 95
Flota	"	6.817 20
Utiles y enseres	"	360 86
Muebles y útiles	"	798 19
Banco Pelotense	"	885 28
Menudencias	"	2.901 63
Pérdidas y ganancias	"	183.723 92
José B. Goncalves, S/Cta. comisiones	"	1.104 44
Valores en títulos	"	3.441 58
Adán Routh	"	5.854 19
Acciones en cartera	"	22.500 00
Serafín Gómez e Irmao	"	5.898 00
Sequeira Veiga y Compañía	"	33 42
Intereses y descuentos	"	25.019 65
Fábrica de Conservas. Cuenta maquinaria	"	3.505 07
Banco Español	"	2.8?? 62
Reclamaciones Adán Routh	"	20.376 22
Gastos generales	"	1.000 26
	$	651.732 07

Pasivo

Capital	$	480.000 00
Dividendos	"	399 00
Depósito personal	"	1.910 48
John Moore y Compañía	"	104 66
Pereira Carneiro y Compañía	"	842 45
Procopio Oliveira y Compañía	"	112 61
Agencia Guiliani	"	351 65
Ruffer Sons (Londres)	"	414 05
Magalhaes y Compañía	"	1.455 96
Banco Italiano (hipoteca)	"	100.000 00
Saladero "Alto Uruguay"	"	7.800 00
Banco Español (hipoteca)	"	58.341 21
	$	651.732 07

Montevideo, Agosto 31 de 1924.

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9451.

Balance general en 30 de Noviembre de 1924

Activo

Accionistas	$	74.179 58
Inmuebles	"	195.729 52
Maquinarias	"	22.662 89
Instalaciones varias	"	10.019 39
Material rodante	"	545 26
Obligaciones a cobrar	"	18.895 56
Fry Joule y Cía. Rs. 140$960	"	32 32
Flota	"	6.476 34
Utiles y enseres	"	324 77
Muebles y útiles	"	718 37
Banco Pelotense Rs. 5:094$280	"	760 72
Valores en títulos	"	3.411 58
Adán Roth	"	5.854 19
Acciones en cartera	"	22.500 00
Serafín Gómez e Irmao	"	8.598 00
Sequeira Veiga y Cía. 254$841	"	46 24
Fábrica de Conservas. — C. Maquinarias	"	3.329 82
Banco Español	"	2.657 12
Reclamaciones de Adán Roth	"	20.376 22
Pérdidas y ganancias	"	256.245 21
	$	653.393 10

Pasivo

Capital	"	480.000 00
Dividendos	"	399 00
Depósito del personal	"	1.910 48
John Moore y Cía. Rs. 834$746	"	113.78
Pereira Carneiro y Cía. 6:655$204	"	908 34
Agencia Guiliani	"	351 65
Ruffer Sons (Londres)	"	414 05
Magalhaes y Cía. 11:612$192	"	1.582 81
Banco Italiano (hipoteca)	"	106.000 00
Banco Español (hipoteca)	"	61.712 99
	$	653.393 10

Montevideo, Noviembre 30 de 1924

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9452.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 8 — Trámite — I. Milicua con suc. de G. Coelho. Acordadas de la Alta Corte de Justicia (3). F. E. L. Schenwel. S. Arco. S. Mora con suc. de R. Irrazábal. J. Ramallo. C. Campodónico de Lebrero. F. Maciel de Loitú con suc. de D. Jáureguy. M. Gutiérrez con Jorge Nordman. A. Gutiérrez. J. M. C. Ripoll. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno. J. Bonfiglio. F. A. de Silveira con J. Cortés. D. Ortega. Exhorto de la República Argentina. Suc. de E. Scarone. N. Tilva. F. Dupin con E. I. Ifrán. A. Vidal Matto. E. Penino. R. Nogueira con M. Graciani. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. Suc. de M. Camaño de Varela. Suc. de M. Ferrari de Mattos. Suc. de Rosa Calvacina de Pitti. I. I. C. Sanguinetti. Suc. de J. M. Loriente. C. Venezi. C. del Cioppo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. de M. García de Rolando. C. Arioni. I. López. Oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno. Suc. de J. Hita. A. Vollono de Scarcela. Suc. de M. Dentine. Suc. de M. Lista de Alvarez. Suc. de D. Pastorini de Bonini. S. Horne con E. Piñeyrúa. Suc. de D. Arioni. Suc. de H. Dopazo. Suc. de R. R. de Cúneo. J. M. de Suárez. Suc. de M. G. Camesella. J. Ures. Suc. de S. Bueno. F. C. Viriano Peyre. Suc. de U. Bermúdez. Suc. de M. Sor Martínez. Suc. de A. Rey Vilela. Suc. de A. G. Puig. Suc. de B. Campodónico. Suc. de D. Cehaca. Sucesión de J. Meroni. Suc. de A. Baroffio de Bottazzini. Suc. de C. Gibbs. I. D. Echeverry. Suc. de G. A. Miranda. J. Souto con J. L. Laviano. J. L. de Collazo. N. Fuente de Legártó. E. Ortiz de Bentancour. Suc. de F. Crosa de Pérez. B. J. Fazzio. E. Pichetto. A. Pirro. A. Serafino. R. Rama. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 8—Trámite — Julio Muñoz contra Pedro Crosta. Emilio A. Masini contra Enrique Ramil. Francisco Bonomi contra Francisco Casal. Monteghirfo y Patrón contra Gregorio Torres. Carlos Sapelli y Hermanos contra Ceferino Costábile. Oficio del Juzgado L. de Comercio de 1.er turno en autos The Pan American Transcontinental Railway Company, su liquidación. Banco de Crédito contra Bernabé Bidegaray. José M. Pérez Olivero contra Américo Faggi. José C. Taboada contra Santiago Taboada. Banco de Crédito contra Florencio de León. Isidoro Strejilevich y Miguel Schwaks contra Angel Marchese. Banco de Seguros del Estado contra Gregorio Teodosio de la Quintana, dos providencias. Capurro y Compañía contra Anastasía Hermanos y Luis Amico. Rafael Scelza, concordato preventivo extrajudicial. Félix Berhau contra Andrés Milano. Rodríguez Anido Hermanos contra Juan Ferrer. Torres, Bagnulo y Compañía contra Ramón Pérez Villamil. Banco de la República contra Rodolfo Domínguez. A. J. Caggiani contra José Agarbado y Benito García. Orestes Formento y Compañía, quiebra. Julio Weill y Compañía contra Leopoldo H. Franco. Carrau y Compañía y otros contra Serapio Franco Ruiz. Julio C. Díaz contra Angel Gabriel. Domingo Zenatti, corredor y rematador. Sociedad Anónima Compañía Zona Franca de Colonia, matrícula.

Definitiva — Julián Cabrera, corredor y rematador.

Reservadas — Tres.

Oficios librados — Trece.

Libros rubricados — Veinticuatro. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 7 — Trámite — Laurenza Natalia contra Francisco Tarradas. Laserra Francisco y Agustina Aberastures. Banco Hipotecario contra Luis Durañona y otro. Dettassis Jorgelina contra Ramón Orrantia. Romanello Antonia contra Alfredo Fracchia. Beloz Ramos Manuel. Fantasia Juan. Portela Francisco Antonio. Da Silva Catalina. Samarsaco J. contra Francisca Santorno. Silva Celia. Rodríguez Elsax René. Cruz Eliseo. V. de Vallarini Luisa contra Pablo Zufriategui. Amoretti Leonor contra Ricardo Pimentel. Castillo Tomás. Cassani José contra Santiago Dallegri. Caussi Juan contra Juan A. de Cores. Montero Bustamante José contra Amelia Lafone Gómez. Banco de Crédito contra Ricardo Canfield. Banco de Crédito contra Wáshington Olivera. Benítez Graciana contra Abdón Disabella. Puig y Compañía Enrique contra M. Pesce. Díaz Pedro. Pitamiglio Emilio. Diacobo Cayetano. Luzardo Carmen contra José Costa. Frades Rosa contra Ignacio Frades. Mayobre Julio y Carlos. Romero de Varela Josefina. Urbán Umberto. Garbarino Bachino contra Carlos Iglesias. Rossi y Cía. contra Justo Pelayo y otro. Aspessin María. Barrios de Portela Amelia. Masini Rosalía contra A. Canale. Bucci Domingo contra Adela Ventimiglia. Ferreira de Montes Sinforosa. Pereyra P. y V. Benencio. Aguerre Graciana. Cardona de Chioconi Palmira contra Julio Chioconi. Cifuentes Lagos Cruz contra Alejandro Lambe Von Schuler. Troccoli Margarita contra Pedro Morlan. Ipata y Cía., tercería en autos "Ramón Demare contra An-

gela Cohello". Malacrida Andrés contra Jacinto Origoni. Ferreira Guillermina contra Fernando Pareja. Balli Limitada (la Sociedad) contra José Lapido. Facal Juan contra Fernando Basso. Lamberti Remigio. Anto José. Bruzone Santiago. Rapallini Carlos. Fuentes Teresa contra Juan Pesce. Cancela Manuel contra Carmen Castro. Rodríguez Eudoxio contra Manuel Rey. Maceiras Santiago. Loding Andrés. Escarcena Juan. Monserrat Jaime. López José. Rovelli Fiore. Scheiber Alejandro. Dispaca Francisco. Carrara José. Camacho Aníbal. Ielpo Rafael. Larrosa Santos. Barraco Oscar. Chaves Eliseo. Gadea Alfredo. Dana Jaime. Conde Manuel. Garabelli Benito. Colombato César. Blumberg Brena. Leva Pedro. Moré Francisco contra Zumarán y Veyga. Equiluz Martín contra Ramón Fojo. Grieco María contra Francisco Martínez.

Interlocutorias — Dosil Sánchez A. y Matilde López Labandera. Ferragut Teodoro. Piaggio Isabel contra Andrés Mangini. Sanna Ricardo contra Manuel Silveira. Argento de Formento Juana.

Definitivas — Beetz Guillermo. Natale José M. contra Lidia Ana Nessi. Donato Rora. Chapparro José. Trigo Ramón. Borght Bander. Vidal Arturo. Tapia de Montoro Adela. Bernardi Antonio.

Oficios — Cincuenta y uno. — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 8 — Trámite — Pérez Eufronio. Cavarocchi Mario. Pazos Avelino. Pensado José Marcelino. Díaz Erondina contra Antonio Chain. Borges Machado Manuel. Bordoni Juan. Franco José. Oficio de la Alta Corte de Justicia número 2446. Barloco Juan Alejo Gerónimo contra Elena Paillasá. Erigoyen Rosa. Relaciones elevadas por la Oficina de Crédito Público. Pintos Virgilio Luján Ventura contra Justo Cubilo. Umpierrez de Peña Petrona y Lorenzo Peña. Pintos. Manuel Acosta Agapito. Farías Ceferino. Perazzo Amalio. Fernández Haydee. Paes Gabino. Da Rosa Catalina. Melchor Manuel. Olivera Florentino. Pizarro Ricardo. Alvarez Tomás López José. Rus María Teresa. Calcagno Angel contra María Barrado. Pérez María contra Manuel Batreiro Singui. Koening Arturo. Bretal Ventura contra Joaquín de la Torre. Colombo Carolina contra Jorge Rolin. García Moreno Hilario contra Elida Ester Moller de Berg. Pintos Calixto. Sánchez Indalecia. Nogueira María contra Marcos Arizaga. Blusftein Elisa sontra Juan cos Arizaga. Blusftein Elisa contra Agustín. Custodio Juan Francisco. Leprate Jacinta contra Francisco Facal. Lostorto y Panizzi contra Guillermo y Eugenio Lanata. Espina Eduarto. Acosta Ramón. Villa Pascual. Iglesias José Satriani Vicente. Pedro López con Juan García. Didac Juan y otros. Truebas Celestino. Rivas de Savio Sara y otros. Salvatiarra Antonio contra Domingo Dunuantoni. Sánchez Cecilio. Arévalo Ataliva. Moncalvo Luis. Torrens Felipe. Rovelli Virgilio. Mattos Benjamín. Leicherovich Martino. Picanza Portacio. Schowiz Iechok. Dell María contra Ricardo Gómez Sánchez. Vial Juana contra Basilio Cañadas. Aspián Casiano y Dominga Caera. Kessler Anneliese con Alberto Baler. Menck Ema. Pardo Manuel contra Juan Gómez. Arijón Juan contra María Carré. García Zoraida Emilia contra José Revetria. Castelli Florindo. Platero Carlos contra Orestes Rivara. Machado Teodoro. Viildones José. Falero Domingo. Penco y Sagra Roberto. Echecón de Guillén Catalina contra Monico Güllén. Torrieri José. Cista P. contra A. Ginepro.

Interlocutorias — Prida José. Ferrua Pascual. Vilardebó de Soler Irene.

Definitivas — Niel Jaime. Márquez de Patrón Amelia contra Antonio Ríos. Pardiño Manuel. Silva Acosta de Aguiar Isabel. Sanfilipo Delia María. Grecco Salvador. Baliña Antonia. Regnoni Félix. Uhia Manuel. Brito Victoriano. Segale Chain. Donerstein León. Cedrés Manuel. Fernández Adolfo. Cruz Salvador. Mateos Liberato. Varela Casal José. Salgado José. Vianco Pereti Umberto. Olivera Manuel. Petrillo Luis. Pérez Elena contra Aníbal Alvarez. Rosendo Pérez Rafael. Franco Juan. A. de De Rossi Nuncia contra Atilio. Susena. Goldefeld Pedro. Monteiga Otero Ventura. Fernández Juan.

Audiencias — Tres.

Oficios — Veintiuno. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 8 de 1925.

1.a rueda

Empréstito de Conversión

932 pesos 50 centésimos para mañana, 90.40.
5.595 pesos, ídem ídem. 90.50.

Deuda Interna de Conversión 1916

4.000 pesos. para mañana, 93.90.

Títulos Hipotecarios serie V

5.000 pesos, para mañana, 90.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.50.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.500 pesos, para mañana, 90.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
3.500 pesos, ídem ídem, 90.50.
7.850 pesos, ídem ídem, 90.50.
2.950 pesos, ídem ídem, 90.50.
4.925 pesos, ídem ídem, 90.50.
3.875 pesos, ídem ídem, 90.50.

Serie 25

4.800 pesos para mañana, 90.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
2.900 pesos, ídem ídem, 90.20.
3.500 pesos, ídem ídem. 90.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
1.300 pesos, ídem dem, 90.20.
1.000 pesos, ídem, 90.20.
5.000 pesos, dem ídem, 90.30.
1.100 pesos, al contado, 90.30.
5.000 pesos, para mañana, 90.30.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 67.40.

Deuda Obras Públicas 1918

2.400 pesos, al contado, 84.10.

Empréstito de Conversión

1.865 pesos, para mañana, 90.50.
3.730 pesos, ídem ídem. 90.50.
1.865 pesos, ídem ídem, 90.50.

Empréstito Brasileño

2.000 pesos, para mañana, 90.10.

Deuda Interna de Conversión 1916

1.000 pesos, para mañana, 93.90.
1.000 pesos, ídem ídem 93.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.80.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

1.000 pesos, para mañana, 83.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 83.80.
1.500 pesos, ídem ídem, 83.80.
1.000 pesos, ídem ídem 84.00.

Títulos Deuda Pública 1923

4.000 pesos, para mañana, 91.00.
2.100 pesos, ídem ídem, 91.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.90.

Títulos Hipotecarios serie P

1.500 pesos, para mañana. 93.00.

Títulos Hipotecarios serie S

5.300 pesos, para mañana, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie U

2.500 pesos, para mañana, 91.70.

Títulos Hipotecarios serie V

2.000 pesos, para mañana, 91.70.
5.675 pesos, ídem ídem, 91.90.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 90.60.
7.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.70.

Títulos Hipotecarios serie Z

2.000 pesos, para mañana, 90.50.
6.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
3.500 pesos, ídem ídem, 90.60.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
2.000 pesos, dem ídem, 90.60.
5.000 pesos. ídem ídem, 90.70.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.70.

Serie 25

1.200 pesos, para mañana, 90.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
5.000 pesos, hasta fin de mes, 90.30.
4.000 pesos, para mañana, 90.50.
7.500 pesos, ídem ídem, 90.50.

Servicio de Correos

CARTAS FALLIA

Expediciones de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana). Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Dirección de Cementerios

Día 8 de Julio de 1925

Salvador García, español, 67 años, casado, Dragones 16.

Guillermo Poggio, oriental, 15 años, soltero, Hospital Maciel.

Juan González, oriental, 35 años, casado, Simón Martínez y Yapeyú.

Esperanza Martínez, oriental, 17 años, soltera, Santa Lucía 112.

María A. Massei de Mazzotti, francesa, 68 años, casada, Emilio Raña 9.

Pedro H. Irigoyen, oriental, 50 años, casado, Bulevar Artigas 8.

Pedro Salduna, francés, 68 años, casado, Iglesias 132.

María Montelli, italiana, 42 años, casada, Hospital Maciel.

María Savini, oriental, 19 años, soltera, Mercedes 1843.

Amabilia Acosta, oriental, 37 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Pablo González, oriental, 46 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Antonio Castro, oriental, 58 años, soltero, Soriano 1472.

María Delgado de Rodríguez, española, 63 años, viuda, Domingo Petrarca 832.

Pedro Mohorade, francés, 59 años, casado, Oficial 2570.

Felicia Suárez, oriental, 35 años, casada, Hospital Vilardebó.

Celestino Motta, oriental, 36 años, casado, Las Heras 40.

Saturnina López, oriental, 12 años, Hospital Pedro Visca.

Ireno Martínez, oriental, 8 días, Industria 12.

Irma Clara Alvarez, oriental, 14 meses, Rivera 2206.

Bartolomé Stifano, italiano, 70 años, viudo, Andes 1625.

IMPRENTA NACIONAL



DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

28.a SESION ORDINARIA

JUNIO 9 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JAVIER MENDIVIL

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el número 5752, Poder Legislativo, página 60)

Yo tengo la absoluta certidumbre de que pueden extraerse de los fondos actuales del servicio y de los que hemos añadido ya lo necesario para pagar los diez pesos votados por la Cámara, sin necesidad de nuevas exigencias a la población. La revisión de las pensiones tiene que dar un gran resultado. Las mismas cifras que ha expuesto al estudio de la Cámara la Comisión de Hacienda lo demuestran así.

Cuando el señor diputado Lussich, y luego el señor diputado Rospide, procediendo con celo plausible, se afanaban en exhibir ante la Cámara uno, dos, cinco casos de pensiones mal otorgadas, yo expresé "sotto voce" que en el informe de la Comisión estaba la prueba documentada de que no eran dos, cinco ni diez, sino que eran miles las pensiones mal otorgadas, y la prueba está aquí, repito, y la voy a analizar.

En la primera página del repartido, se la encuentra dentro de un cuadrito muy interesante que establece el número de bajas de pensiones producidas en los años corridos desde que la ley está establecida. Relacionando las bajas en cifras absolutas producidas en dichos años con el número de pensiones vigentes en las mismas fechas resulta lo siguiente: que en los años mil novecientos veinte (el diecinueve lo podemos dejar de lado porque fué incompleto), veintiuno, veintidós y veintitrés, las bajas representan un cinco y medio por ciento sobre el total de las pensiones otorgadas. Doy, para abreviar, una cifra global, aunque detallando resulta el cinco por ciento en el año veinte; el siete por ciento en el veintiuno; el seis por ciento en el veintidós, y cuatro y medio por ciento en el veintitrés; como promedio, repito, un cinco y medio por ciento.

A fines del año veintitrés se denunció la situación difícil en que podría encontrarse el servicio, porque ya se empezaba a hacer uso de las reservas acumuladas durante los tres primeros años. Fué en esa época que se presentó el primer proyecto de aumento del Tesoro de Pensiones por el señor diputado Aragón y Etchart, que se debatió en el seno de la Comisión de Hacienda y que ésta produjo su dictamen. Fué también en esa época que comenzó la discusión del proyecto en Cámara, surgiendo denuncias de los distintos sectores de que había pensiones mal otorgadas, de que no existía una absoluta regularidad en el manejo de esos dineros, no por culpa, quizás, de sus autoridades superiores, sino porque intervienen en tal administración un número considerable de funcionarios y porque el servicio en sí es de una complejidad extraordinaria, siendo relativamente fácil engañar a las autoridades que lo atienden.

Como consecuencia de esas denuncias sobre pensiones mal otorgadas, que era urgente revisar, se inició una acción en tal sentido durante el año mil novecientos veinticuatro, siendo estos los datos a que me refiero. Llegando al año mil novecientos veinticuatro nos encontramos con que las bajas, que habían sido en el año veintitrés sólo de setecientas cuarenta y seis, suben a dos mil seiscientas ocho; que el porcentaje de bajas que en el cuatrenio anterior era de cinco y medio por ciento sube al doce por ciento, es decir más del doble. No puede explicarse esto por un aumento en el coeficiento necrológico de la República que, como todos saben, está estacionario. Entonces la presunción única era que, como consecuencia de una mayor severidad en el otorgamiento de las pensiones y de la revisión de las anteriormente otorgadas, se había producido tal vuelco.

Interrogué a este respecto, en el seno de la Comisión de Hacienda, al señor Presidente del Banco de Seguros, doctor Amézaga, quien confirmó lo que yo presumía, como podía haberlo presumido cualquiera de los señores diputados. Este considerable número de bajas en el año 1924 era la consecuencia de la revisión de las pensiones.

Si en el año 1924 no se hubiera producido sino el mismo porcentaje de bajas que en los años 1920 a 1923, o sea el cinco y medio por ciento, las bajas hubieran representado mil doscientas; en cambio llegarían a dos mil seiscientas.

Hay, pues, derecho para establecer que esas mil cuatrocientas son el resultado de la revisión de las pensiones y de la anulación de las mal otorgadas. Y en este movimiento seguimos durante el año actual, tanto que obliga a la Comisión de Hacienda a rectificar algunas de las cifras que figuran en su dictamen.

El señor diputado Minelli, redactor de este informe, tomando los datos del señor Presidente del Banco de Seguros, página 2 del repartido dice: "En esta fecha, 31 de Diciembre del año pasado, puede calcularse el número de pensiones en 22.144, y en el momento actual ascienden a 22.400".

Partíamos de la base de que el número de pensionistas seguía aumentando; sin embargo, después de redactado el informe, uno de los miembros del Directorio del Banco de Seguros, requerido por mí, el doctor Emilio Berro, me envió unos datos, ratificados por el Presidente doctor Amézaga, de los que resultan que, en estos cinco meses, en vez de aumentar, han bajado las pensiones: son 22.144, sino 22.014, es decir que ha existido una baja de 127.

En lugar de producirse la baja normal del 5 y medio por ciento, sobre 22.000 pensiones que debían dar en el año 1.200 bajas y en cinco meses alrededor de quinientas, nos encontramos con reducciones mucho mayores que han bastado para compensar toda la elevación de pensionistas que se produce regularmente, acusando además una baja de 127.

La marcha del servicio puede dividirse en dos períodos: en el período 1920-23 las pensiones van en alza continuada y el número de bajas es reducido, limitados al de los fallecidos. En el año 1924 se inicia esa tarea de revisión que aun continúa en el momento actual, y entonces resulta que el número de bajas se duplica y que el número de pensiones, lejos de crecer, está aun disminuyendo a estas horas.

Señor Mibelli — Habría que ver si el Banco de Seguros no detiene adrede la resolución de solicitudes de pensión, porque yo tengo denuncias concretas al respecto.

Señor García Morales — Yo tengo razón para partir, a los efectos del estudio que estoy realizando, de la cifra de 22.000 pensiones que era la cifra exacta el 31 de Mayo, mejor dicho, 22.014.

Respecto a la observación del señor

diputado Mibelli, de que el Banco de Seguros esté deteniendo la marcha de las pensiones, yo creo que no debe ser así. No lo digo de una manera rotunda, pero si bien no poseo el detalle del año 1925, tengo el del año 1924 y la elocuencia de las cifras a este respecto es abrumadora.

El año 1924 se conceden las pensiones, en proporción semejante a las otorgadas en años anteriores, pero en cambio las bajas suben de 746 en 1923 a 2.615 en 1924. Se cuadruplica la cifra. Quiere decir que es este el resultado de la revisión y no el resultado, que sería criticable, de la detención de las solicitudes de pensión formuladas por las personas que se hallan en las condiciones que determina la ley.

Señor Perotti — También sabe el señor diputado que muchas de las pensiones son de carácter precario y que el Banco, aplicando un criterio demasiado restrictivo, no las ha renovado en algunos casos.

Señor García Morales — Yo no creo que sea restrictivo.

Señor Perotti — Sabe que el mismo Presidente de la institución, doctor Amézaga, hizo presente que el criterio en la adjudicación de las pensiones, variaba según la composición del Directorio...

Señor García Morales — Lo que obligará a estudiar reglas más precisas para establecerlas en la ley.

Señor Perotti — ... que ha habido Directorios que se caracterizaban por su parquedad en el otorgamiento de pensiones y que, en cambio, el Directorio actual si pecaba por algo es por excesivo en cuanto a las exigencias para considerar inválida a una persona.

Señor García Morales — Yo iba a llegar por otro camino a ese mismo género de observaciones.

Por lo tanto, insisto en que, prosiguiendo esa tarea muy loable, en que está empeñado actualmente el Directorio del Banco de Seguros, se podrá conseguir una mayor rebaja en el número de pensiones sin lesionar el derecho legítimo de nadie.

Tengo el absoluto convencimiento de que los dos millones setecientos mil pesos que representan los impuestos viejos y los que hemos votado en estos momentos, alcanzan para servir los diez pesos a los verdaderos amparados por la ley.

¿Cómo se puede intensificar aún esta campaña plausible de las autoridades directivas del servicio de pensiones a la vejez, para coneguir el estricto cumplimiento de la ley y para que no se sirvan los subsidios sino a quienes verdaderamente ella establece?

Por varios caminos, y ya en este proyecto que está en discusión se han buscado algunas medidas tendientes a tal fin. Es así, por ejemplo: Existe un artículo en el que establecemos mayor rigor en la presentación de la prueba de residencia, que es lo que ha dado lugar a grandes abusos en el país. A este respecto es muy interesante hacer notar que tanto en Inglaterra como en las Colonias Australianas, que tienen leyes semejantes a la nuestra, no se concede el derecho de pensión a los extranjeros. Lejos de mi ánimo el proponer una enmienda de esa naturaleza; creo que en nuestro país es razonable que se dé también la pensión al extranjero, pero a condición de que no se nos vengan viejos de otros países al solo efecto de disfrutar de las pensiones. De ahí que procediera sabiamente la ley del año 1919 al exigir a los extranjeros quince años de residencia en el país; pero la prueba de la residencia que se requiere de los extranjeros, se produce en forma testifical y da lugar a grandes abusos, según manifestación de las autoridades directivas del Banco de Seguros. Es de ahí que la Comisión de Hacienda, procediendo de acuerdo con el Banco de Seguros, haya formulado un artículo que, según mi opinión, tal vez podría ser más severo, en el sentido de evitar el engaño por esa vía de la prueba de residencia.

Además, existe el concepto de la invalidez, que es de gran interés aclarar. La Comisión de Hacienda hubiera querido presentar a la Cámara reglas que precisaran todo lo más posible ese concepto que, si se extiende mucho, puede producir una verdadera plaga de pensionistas, y que si se reduce con exceso, puede también dar lugar a verdaderas injusticias.

No ha podido ponerse de acuerdo la Comisión, en el breve espacio de tiempo de que disponía, para presentar un artículo; pero existen fórmulas que ya ha aprobado el Banco de Seguros, que podrían ser motivo de un examen más amplio y evitar por este medio el abuso que se ha cometido antes, si bien no se comete ahora. Yo no creo que sea restrictivo el criterio de las autoridades actuales del Banco de Seguros. Hay que distinguir entre el inválido, que es a quien la ley desea amparar y el enfermo. El inválido, como lo expresan la ley inglesa y la ley australiana, es el absolutamente incapacitado para el trabajo; el incapacitado de un modo absoluto para toda labor. Los enfermos, los no incapacitados absolutamente para el trabajo, sino por un tiempo que puede ser a veces largo, esos son los clientes de la Asistencia Pública. Esos no tienen derecho a pensión; tienen derecho, en cambio, a la asistencia en su domicilio o en los establecimientos hospitalarios. Por eso yo creo que, lejos de merecer censura, la política seguida últimamente por el Banco de Seguros a este respecto, resulta verdaderamente plausible. Hay que stablecer el distingo entre el verdadero incapacitado, que es el inválido, y el solo transitoriamente incapacitado, que es el enfermo.

Señor Perotti — ¿Me permite?...

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Perotti — Yo tengo interés en manifestar que no he hecho censuras de ninguna naturaleza. Me he limitado a las mismas palabras del señor Presidente del Banco de Seguros, quien, por su parte, consideraba que en algunos casos en que podía mirarse, quizás, al solicitante como un simple enfermo, convenía concederle la pensión, siquiera con carácter precario, para salvar una existencia que, seguramente, sería útil a la sociedad y que librada a una forma de asistencia como es la corriente en los establecimientos hospitalarios, seguramente no daría el mismo resultado.

Señor García Morales — Pero todavía más pueden hacer las autoridades directivas del Banco de Seguros.

Hemos establecido en el proyecto, de acuerdo con indicaciones formuladas por la Administración del Servicio, después de las denuncias hechas por el señor diputado Lussich, el modo práctico de hacer efectivos los juicios de alimentos, porque la ley de 1919, que era sabia también a este respecto, había establecido que no existían derechos de pensión cuando los viejos o inválidos tuvieran parientes, en las condiciones determinadas por el Código Civil, para prestarle alimentos. Pero ha ocurrido en la práctica que por no existir los funcionarios encargados de seguir estas acciones, existen 180 pensiones, otorgadas precariamente, que para el Banco tenían tal carácter porque los parientes de los beneficiarios debían prestar alimentos, sin que existiera el medio de iniciar los juicios correspondientes.

A este respecto, y aún declarando, una vez más, que creo que, por lo general, la acción del Banco de Seguros es elogiable, considero que ha habido en este caso una cierta negligencia, porque si la ley no daba los medios necesarios para hacer efectivos los alimentos y liberar al Banco de las pensiones respectivas, esa ley fué dictada el año 1919, y de entonces a acá había tiempo suficiente para promover una reforma, como se ha conseguido con la simple incidencia provocada por el señor diputado Lussich.

Hay también algunas pensiones mal otorgadas que ponen al Banco en una situación bastante incómoda, pero que tendrá que resolver sobre todo después de sancionada esta ley. Por una omisión de la ley de 1919 se estableció si los beneficiarios de las pensiones podían ser mayores o menores de edad, aunque estaba en el concepto de todo el mundo,— y este concepto está perfectamente esclarecido por los debates parlamentarios, —que se quería hacer una ley para los hombres en edad productiva. Los seres en edad improductiva, los niños, son carga para la familia, inválidos como sanos. De ahí que el concepto de todas las legislaciones, incluso la nuestra, es el de que estas pensiones se otorguen a los hombres en edad hábil para el trabajo. Pero debido a esa omisión de la ley del año 19, en el momento de empezar a aplicarla, el Banco de Seguros entendió que se podía otorgar pensión a toda clase de inválidos, aún a los menores de edad, y así existen trescientas pensiones otorgadas a personas en esa condición. La Comisión propone que las pensiones se otorguen sólo a los mayores de dieciséis años, considerando que los seres en edad improductiva no pueden considerarse inválidos a los efectos de esta ley. Esta disposición va a colocar al Banco de Seguros en un trance incómodo, cual es el de suprimir pensiones otorgadas; pero si incómodo e inhumano puede ser anular pensiones dadas a niños inválidos o enfermos, note la Cámara que mucho más grave y más injusta es la situación actual que permite a una minoría de esos inválidos menores gozar de pensión y a la inmensa mayoría no percibirla, porque después que el Banco de Seguros rectificó su criterio, se ha negado a conceder ninguna más.— (Interrupción del señor diputado Mibelli).

Yo tengo, pues, la certidumbre de que el Banco, por todos esos caminos, puede intensificar la acción desarrollada hasta el presente, y que en un espacio no largo de tiempo habrá una reducción en la cifra actual de las pensiones, que es indudablemente alta para un país de un millón seiscientos mil habitantes, y en que las clases viejas no son muy numerosas, comparativamente hablando, porque recibimos una gran fuerza inmigratoria en la flor de la edad. Y bastaría una reducción de mil pensiones, agregando estas doscientas de menores mal otorgadas que habrá que anular, y las ciento ochenta que se resolverán por el juicio de alimentos, para conseguir una cantidad, que sumada a la diferencia que antes anoté, daría para pagar el otro peso de aumento que propone la mayoría de la Comisión. De ahí que yo crea que hay base para predecir y confiar en que mediante una administración severa, dando las pensiones solamente a los que realmente las merecen, a quienes la ley quiere que sean otorgadas, se podrá, sin arrojar sobre el país nuevas cargas impositivas, servir las pensiones de diez pesos.

Ya llevamos otorgados, según el cálculo hecho hace un momento, 950.000 pesos más que se obtendrán por vía del impuesto de las clases productoras del país. Y a este respecto debo insistir en las manifestaciones de orden general que he formulado hace un momento y que figuran incluídas en las declaraciones de los diputados nacionalistas a que me he referido antes. Nosotros no podemos conceder más de un millón de pesos, para servir las pensiones, un millón sacado del impuesto, porque tenemos necesidades múltiples que llenar y porque golpea a nuestras puertas la Instrucción Pública pidiendo varios millones y la

Asistencia Pública reclamando algunos cientos de miles para nivelar su presupuesto.

Queda por considerar la parte efectista de la propaganda que se ha organizado alrededor de este asunto.

Es indudable que más simpático es ofrecer de inmediato diez pesos a los viejos en lugar de ocho pesos, y es extraño que en algún otro sector no haya aparecido la proposición de darles doce o quince pesos, porque frente a los que propusieron quince, los que proponen diez quedaría en una situación un tanto desairada. Pero a este respecto debo reeditar manifestaciones ya conocidas del sector a que pertenezco.

El Partido Nacional busca asegurar en el mayor grado el progreso moral, social y económico de la República,... — (Interrupción del señor diputado Mibelli).

... y en su empeño y en su entusiasmo por alcanzar esa finalidad, no admite que ningún otro sector parlamentario, ni ninguna otra agrupación ciudadana batalle con más ahinco que él. Nosotros deseamos el engrandecimiento del país, obtenido sobre la base del progresivo bienestar de sus habitantes, pero procediendo con juicio, con mesura, con prudencia, que son atributos exigibles, sobre todo, a las clases gobernantes, deseamos que el avance de la República por la vía del progreso, sea un avance firme, seguro, duradero, que no nos exponga a reveses y fracasos de que nos cueste reponernos. Deseamos que se avance, pero sin adelantar atropelladamente, y teniendo la absoluta certidumbre de que queda definitivamente consolidado el terreno que dejamos a la espalda. — (¡Muy bien!).

Nos tocará, muchas veces, en el futuro, como nos toca hoy, moderar renovadas impaciencias de mejoramiento colectivo, muy legítimas y muy respetables, pero que se exageran y exaltan a menudo, por propagandas electoreras, que no nos preocupan, ni han de perturbar la acción serena del partido, encauzada en estos momentos hacia la contemplación armónica de los intereses de las distintas clases sociales, por creer que existen términos razonables de conciliación y de avenimiento entre todos ellos, y que esta es obra factible para cualquier partido y sólo imposible para los demagogos.—(¡Muy bien!).

El Partido Nacional seguirá procediendo con sana energía, tanto para el impulso como para la resistencia, cuando la resistencia sea necesaria, buscando la contemplación armónica de todos los intereses y, sobre todo, teniendo fija la mirada en las clases productoras de la nación. Y tiene la seguridad de que manteniéndose en esa línea de conducta, no ha de retrasar en un solo palmo ni en una sola hora el avance de la República por la vía del progreso económico, ni ha de detener tampoco la conquista de las altas idealidades que todos procuramos servir.

Es lo que tenía que expresar. — (¡Muy bien!).

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Las últimas palabras pronunciadas en tono oratorio por el señor diputado García Morales, obligan a una respuesta.

Cualquiera que llegara en el preciso momento en que iniciaba este último capítulo de su discurso el señor diputado García Morales, a la barra de esta Cámara, habría supuesto, sin duda, que él, en nombre del Partido Nacional, levantaba su voz para oponerse a algo así como a una expropiación sin límites de todos los que tienen capitales en el país, puesto que de otra manera no se explicaría cómo la mitad de la Cámara, traída aquí por la mitad de los votos del país, podía ofrecer una resistencia tan grande.

Señor Perotti — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — ¿El señor diputado piensa ocupar la atención de la Cámara durante mucho tiempo?

Señor Mibelli — Yo no sé. Voy a contestar al señor García Morales.

Señor Perotti — Si es así, no insisto.

Señor Presidente — Puede continuar el señor representante Mibelli.

Señor Mibelli — Hay que precisar bien la cuestión, hay que circunscribirla, hay que darle los límites naturales y lógicos que tiene. De lo que se trata aquí, y parece que el doctor García Morales lo ha olvidado, es de dar una pensión de 10 pesos a 20.000 ancianos.

Señor García Morales — Que no las negamos; pero queremos dar también los recursos especiales para pagarlas.

Señor Mibelli — Si eso es así, no hay ningún inconveniente, pero tenga presente...

Señor García Morales — Por eso es que he hablado en este momento: porque voy a votar negativamente el nuevo impuesto.

Señor Mibelli — Pero tenga presente que si se equivocara en sus cálculos esta cuestión tiene que votarse inmediatamente para dar los otros recursos que faltan. De manera que no hace otra cosa, en definitiva, que dilatar la sanción de este impuesto que ha sido proyectado. Pero el problema no es ese. Lo que corresponde en este caso, cuando se llega a conclusiones como a las que ha llegado el señor diputado García Morales, entre las cuales nos encontramos con la amenaza de quitar 10 pesos por mes a 300 niños inválidos absolutos, lo que tendría el significado de un verdadero crimen, no es a exigir al Banco de Seguros, que ya es bastante implacable en la concesión de las pensiones, que lo sea aún más, olvidándose que los viejos que se presentan reclamando una pensión son individuos incapaces de defenderse por sus propios medios.

Señor García Morales — Ha interpretado mal el señor diputado. Yo no voy contra la justicia sino contra los abusos.

Señor Mibelli — Pero, señor diputado: el Banco de Seguros tiene un Directorio formado por blancos y colorados, que no son, precisamente, individuos inspirados en propósitos liberales de entregar sin limitación las pensiones. El proceso de otorgamiento de una pensión suele demorar muchos meses. Se exige el testimonio de distintas personas y después se exige una votación con una enorme mayoría de votos en favor para que la pensión pueda concederse. De manera que se puede llegar a la conclusión de que hay verdaderas garantías en el otorgamiento de las pensiones.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

29.a SESION ORDINARIA

JUNIO 10 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR LORENZO VICENS THIEVENT

(PRESIDENTE AD-HOC)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Elección de Presidente ad hoc.
3—Asuntos entrados.
4—Constitución de Comisión.

ORDEN DEL DÍA:

5—Pensiones a la vejez. Nuevos recursos para las mismas. — (Continúa la discusión particular).

1—En Montevideo, a los diez días del mes de Julio del año mil novecientos veinticinco, siendo las dieciséis horas entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Amighetti, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argencio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Berreta, Bonnet, Bordaberry, Brum, Burmester, Cacheiro, Carnelli (don Abellardo), Canessa, Castillo, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Collistro, Comas ,Nin, Coronel, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrer Zubieta, Ferrería, Fígoli, Gallarza, Galmes, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), Garolini, Ghigliani, Giorgi, Griot, Halty, Juanicó, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Medina, Mendiondo, Mibelli, Minelli, Negro, Nieto Clavera, Ollalde, Otero (don Guillermo), Otero (don Luis), Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perotti, Ponce de León, Puig, Ramírez, Ribero. Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don Mario), Roxlo, Schinca, Sichero, Segundo, Turena, Vázquez, Vicens Thievent, Vidal y Vidart.

Total: 91.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Albo, Costa, García Selgas (don Mariano) y Rodríguez Larreta.

Total: 4.

Con aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Andreoli, Berro, Carnelli (don Lorenzo), Gómez Platero, Gutiérrez (don César G.), Jude, Muñoz Zeballos, Puyol y Viana.

Total: 10.

Sin aviso, los señores representantes: Bellini Hernández, Delfino, Ferreiro, Gómez, Herrera y Thode, Mello, Mendívil, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Monegal, Perichón, Pesce, Pollieri, Rossi (don César I.), Schekleton Ubiría, Secco Illa y Vigliola.

Total: 17.

2—Señor Secretario Redactor—Señores diputados: no habiendo concurrido el señor Presidente ni los señores vices, se va a proceder a la elección de un Presidente ad hoc.

Va a tomarse la votación.

Votan por el señor representante doctor Lorenzo Vicens Thievent los señores representantes: Alaggia, Amighetti, Arena, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Berreta, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Canessa, Colistro, Dufour, Fígoli, Ghigliani, Griot, Martínez Trueba, Minelli, Nieto Clavera, Otero (don Luis, Perotti, Ramírez, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don Mario), Vidal, Fernández Ríos y Galarza; por el señor representante doctor Juan Andrés Ramírez los señores representantes: Astiazarán, Cigandá. Ferrer Zubieta, Ferrería, García Morales, López Aguerre, López, Medina, Mendiondo, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Puig, Roxlo, Segundo, Turena, Vázquez, Vicens Thievent, Castro Zabaleta, Argenzio, Coromel, García Selgas (don Gilberto), Lussich y Etchemendy.

Ha obtenido 26 votos el señor representante doctor Vicens Thievent y 24 votos el señor representante doctor Ramírez, Queda proclamado Presidente ad hoc el señor diputado Vicens Thievent, a quien se invita a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el doctor Vicens Thievent).

3—Señor Presidente—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El señor Ministro de Relaciones Exteriores remite los informes solicitados por el señor representante don Enrique Rodríguez Fabregat acerca del estado de las relaciones entre nuestro país y el Gobierno de Rusia."

—A sus antecedentes, que se pondrán a disposición del señor representante que solicitó los informes.

"El Comité Pro Aumento de sueldo a los maestros" solicita el pronto despacho del proyecto del señor representante don Enrique Rodríguez Fabregat, sobre aumento de sueldo al personal enseñante."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, cómputo, etc.: doña Isabel Torres de Farriols, don Luis Laplace, doña Celia Cotelo de Ons, doña América L. y Nieves A. Rauduviniche, señoritas Ana. María Elvira y Josefina Sara Servetti."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Francisca Enríquez, por los menores María L. Silva y María Dora Rodríguez, solicita pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4—Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo—La Comisión de Asuntos Administrativos se ha constituído, nombrando Presidente al señor representante doctor don Domingo Arena y Secretario al que habla.

Señor Presidente — Téngase presente.

5—Si no se hace uso de la aplabra, va a entrarse a la orden del día, que la constituye en primer término la discusión particular del proyecto de ley que crea recursos para el pago de las pensiones a la vejez.

Continúa la discusión con el artículo 7.o.

Había quedado con la palabra el señor representante Mibelli. Puede hacer uso de ella.

Señor Mibelli — Inicié ayer la repuesta a algunos conceptos del señor diputado García Morales. Creo conveniente hacerlo porque la exposición de hechos y conclusiones del señor diputado, que habla en nombre del sector nacionalista de esta Cámara, no deben prosperar por cuanto los hechos que se enuncian no corresponden a la absoluta realidad y las conclusiones son equivocadas. En esta cuestión de las pensiones a la vejez se emplaza el debate por todos los sectores que le hacen fuego, desde un punto de vista equivocado. Se supone que el establecer pensiones a la vejez de acuerdo con el proyecto en discusión, equivale implícitamente afectar de tal manera las fuentes impositivas, tributarias de nuestro país, que éstas quedarían exaustas y ese es un perfecto error. Porque constituyen un perfecto error, precisamente, las observaciones que hacia otro diputado nacionalista días atrás, cuando se apoyaba en la referencia que se hizo acerca del estado de este asunto en Inglaterra; no puede ser de ninguna manera admitido, porque si bien en Inglaterra un Gobierno conservador pudo, al mismo tiempo que aumentaba el importe de las pensiones a la vejez, rebajar uno de los impuestos destinados a ese fin, esto no quiere decir que la situación en nuestro país sea equivalente, y no lo es efectivamente. En Inglaterra puede llegarse en cualquier momento a rebajar los impuestos por la elemental razón de que en Inglaterra se han creado impuestos a todas las fuentes tributarias, lo que no pasa en nuestro país, donde, precisamente, no hay impuesto a la renta, que es el impuesto que fué rebajado en Inglaterra. Resuélvase primero a aumentar los impuestos para atender todas las obligaciones de carácter social del Estado y después, cuando sobre dinero, cuando las entradas alcancen, entonces será la hora de rebajarlos. Ahora no es posible.

Véase, pues, como ese argumento, que era aparentemente fuerte, era en absoluto delesnable.

En una parte de su disertación, creo que nadie puede establecer discrepancias acerca del punto de vista de las conclusiones a que llegaba el señor diputado García Morales. El sostiene que es necesario revisar las pensiones, porque supone que no se ha cumplido la ley al otorgarlas. Si esto es así, efectivamente, nadie ha de oponerse en el Parlamento a que así se haga; pero ese es un hecho a demostrarse y la demostración debe hacerse "a posteriori". Es posible que el señor diputado García Morales tenga razón, que se hayan acordado algunas pensiones indebidamente. No en vano en nuestro país la administración pública suele ser sobornada por todos esos padrinos que están esparcidos en todo el país, pero hay que colocarse en la situación real y la situación real es la actual. Actualmente, pues, el organismo administrativo encargado de otorgar las pensiones ha concedido un número determinado y es teniendo en cuenta ese número que deben hacerse los cálculos, porque lo demás es simplemente una hipótesis y continúa siendo una hipótesis por más inverosímil que sea.

Naturalmente que desconfiado como soy de cuanto se haga en esta Cámara, creo interpretar bien la actitud del señor diputado García Morales cuando excita el celo del Banco de Seguros, en el sentido de hacer las rectificaciones del caso, interpretándolo en el sentido de que se llegue en materia de aplicabilidad a tal extremo, que sólo aquellos viejos que estén en condiciones tales de degradación económica, que sean verdaderas piltrafas humanas, sea a quienes pueda alcanzar, con lo cual se podría llegar, evidentemente, a restringir el número de pensiones; pero no se interpretaría bien la ley, puesto que la ley admiteen uno de sus artículos que la indigencia absoluta que exige por el artículo 1.o, puede no serlo tanto, desde que admite que el beneficiario de la pensión a la vejez puede llegar a obtener, por otro medio, hasta la suma de diez pesos, para el caso de que se aprobara este proyecto, o de ocho pesos en la actualidad.

Véase, pues, como no hay derecho, dentro de la ley vigente a establecer que solamente deben percibir pensión aquellos que no ganen o perciban un solo centésimo, porque la ley quiere que la pensión se acuerde aún a aquellos que ya ganan ocho pesos por mes.

Abogó también el doctor García Morales por que se interpretara en el sentido restrictivo la disposición de la ley actual, por la cual corresponde también pensión a los inválidos. Quiere el doctor García Morales que ésta sea limitada a los adultos, por lo pronto.

Señor García Morales — Lo quiere la ley.

Señor Mibelli — La ley no lo quiere, la ley quiere todo lo contrario y para demostrarlo, voy a leer la ley en su artículo 1.o, dice: "Toda persona llegada a los sesenta años o a cualquier edad, si es absolutamente inválida y se halla en estado de indigencia, tiene derecho a recibir del Estado una pensión mínima de noventa y seis pesos anuales o su equivalente en asistencia directa o indirecta".

Señor García Morales — Pero están los antecedentes legislativos que demuestran que es otra la interpretación.

Señor Mibelli — No; la interpretación debe hacerse sobre la base de la letra de la ley, que dice: "Toda persona llegada a los sesenta años, o a cualquier edad, si es absolutamente inválida". De manera que es terminante: "a cualquier edad", de uno hasta acabarse; hasta donde pueda llegar una vida.

De manera que el señor diputado García Morales cometió un error mayúsculo que echa por tierra toda su argumentación.

Las pensiones por invalidez pueden darse, y deben darse, cualquiera que sea la edad de los beneficiarios, y si el Banco de Seguros, como lo manifestó el señor diputado García Morales, ha resuelto no dar trámite a ninguna otra solicitud de pensión a los inválidos, viola la ley y comete al mismo tiempo una iniquidad, porque al violar la ley deja a individuos que no pueden ganarse la vida, al margen de una ley por la cual se ha pretendido beneficiarlos.

Bien es verdad que el señor diputado García Morales sostenía que la defensa de los inválidos correspondía a la Asistencia Pública y yo digo que esto, si bien pudiera ser, no puede ser en la actualidad, porque la Asistencia Pública sólo atiende a los enfermos y no a los inválidos; la Asistencia Pública, en sus hospitales, sólo alimenta a las personas que lo necesitan y no pueden obtener con su trabajo la alimentación que necesitan. De manera que hasta ahora corresponde a la ley de pensiones a la vejez proteger con esta pensión misérrima también a los inválidos.

Por último, el señor diputado García Morales sostenía al mismo tiempo que atacaba con un denuedo de mejor causa, todo lo bueno que se quiere hacer en el sentido de mejorar esta ley, que el partido nacionalista, en nombre del cual ha-

blaba, creía que había llegado la hora de resistir a la avalancha de los impuestos. Y yo digo que la única oportunidad en que no debía hacerlo, si es que alguna oportunidad existía, es precisamente ésta.

Yo no he podido establecer todavía la compatibilidad que puede haber entre ciertas declaraciones y ciertas actitudes. El doctor García Morales dice que el Partido Nacionalista busca el progreso del país, de tal manera que nadie podría buscarlo más y mejor; que busca también el progresivo bienestar de sus habitantes; que busca la armonía de los intereses de todas las clases; que en esas actitudes fija su mirada en las clases productoras y, por último, que el Partido Nacionalista no ha de detenerse en su afán de conquistar las más altas idealidades. Lo que acabo de decir, es textualmente lo que dijo el señor diputado García Morales en el último capítulo de su disertación de ayer.

Y yo me encuentro con que la realidad desmiente estas bellas palabras, porque si realmente se pretende conquistar las más altas idealidades y buscar el progresivo bienestar de los habitantes, el Partido Nacionalista tiene la obligación de dar todos sus votos para que esta ley asegure a los ancianos de más de sesenta años, no la pensión de diez pesos, sórdida compensación a toda una vida de trabajo, proyectada por el batllismo, sino llevarla mucho más lejos, porque no hay que olvidarse que la previsión social no consiste en dar mendrugos a los que necesitan mucho más que ellos sino que la previsión social consiste en atender a los absolutamente necesitados, en condiciones tales de humanidad, que estas condiciones fijen el límite mínimo a esas propias necesidades.

Ahora bien: todos han convenido, — y hé de recalcar que fué precisamente un diputado nacionalista quien lo estableció — que el límite mínimo de las necesidades de los viejos sería 40 pesos, y entonces, si esto es así hay todavía un gran saldo desfavorable a esas idealidades que parece buscar, si nosotros creyésemos en la fraseología del doctor García Morales, el Partido Nacionalista. Con diez pesos por mes evidentemente no se puede decir que el Estado cumple sus obligaciones de previsión social y si se tiene en cuenta que lo que se les da a los viejos no es en definitiva un regalo sino una simple retribución de lo mucho que ellos han dado al Estado y a las clases capitalistas que el Estado protege se comprenderá perfectamente que la actitud del Partido Nacional al negarse a dar más recursos para que las pensiones sean más altas, está modelada en un cuño absolutamente reaccionario.

Con esto lo único que se pretende es defender los intereses capitalistas. Cuando se habla de proteger a las clases productoras no se hace más que explotar una frase dándole una interpretación equivocada, porque clases productoras no son las clases capitalistas, como entienden los diputados nacionalistas; clases productoras son las que trabajan con su inteligencia y con sus manos y forman parte del proletariado, — proletariado que es el que proporciona precisamente los individuos beneficiados por las pensiones a la vejez.

De manera que si se quiere proteger a las clases productoras — entendidas estas clases tal como yo las interpreto — no tiene más remedio el Partido Nacionalista que establecer un monto de pensión a la vejez decoroso, compatible con las más elementales necesidades de la vida, que no ha de ser seguramente la cantidad de diez pesos.

Quiere decir, pues, que la famosa actitud de resistencia del Partido Nacionalista contra los impuestos, no debe ser interpretada contra los impuestos que encarecen la vida, sino contra los impuestos que afectan al capital. Lo que quieren los nacionalistas es defender la bolsa de los capitalistas; quieren que no haya más impuestos porque quieren que los capitalistas no den un centésimo más, a pesar de tener los privilegios y por lo tanto todas las riquezas sociales.

Es en esta forma que yo entiendo el espíritu del manifiesto de los parlamentarios nacionalistas y esta actitud de resistencia contra impuestos destinados como están a fines sagrados, ya que se destinan a las pensiones a la vejez y al aumento de los servicios escolares, es actitud que va en contra de los intereses fundamentales del país.

Probablemente pensará el señor diputado García Morales, y con él todos los nacionalistas, que yo también pretendo hacer política electoral; pero yo me creo a cubierto de esa suposición. Yo formo parte de un partido que atribuye a las luchas electorales trascendencia muy limitada; para nosotros las luchas electorales no tienen más importancia que la de proporcionarnos medios de agitación y recursos pecuniarios para la propaganda.

Si nosotros sostenemos que el Parlamento es órgano específico de la clase capitalista; que desde él se defienden en todos los casos los intereses de la burguesía, y esto lo decimos precisamente en las campañas electorales, y esto que nosotros decimos en las campañas electorales no es incompatible con las actitudes que nosotros, los representantes del Partido Comunista, adoptamos en este mismo Parlamento, puesto que todo está de tal manera vinculado que una actitud es consecuencia de la otra, pues que cuando nosotros, por ejemplo, para el caso de las pensiones a la vejez propusimos que las pensiones fuesen elevadas a quince pesos, ya dábamos de barato que nos encontraríamos con una resistencia encarnizada en el seno de la burguesía al pedir un poco más de justicia, nada más que un poco.

Nuestro punto de vista, nuestro criterio era...

Señor García Morales—Parece llegado el momento de que el señor diputado no hable más en plural. Sería mejor decir: yo.

Señor Mibelli—Acepto la rectificación. Sería penoso que alguien pudiera entender que algún otro diputado de esta Cámara es comunista.

Señor García Morales—O alguna otra persona.

Señor Mibelli—¿Cómo alguna otra persona? ¿Es que pretende decir que el Partido Comunista soy yo?

Señor García Morales—Yo creo que sí, y lo dirán con mayor elocuencia los comicios de Noviembre.

Señor Mibelli—La respuesta no tardará en llegar. En Noviembre nos encontraremos y hablaremos del asunto. Yo creo que no es así, porque alguien me ha traído aquí. Esos tres mil votos que se han puesto en las urnas defendiendo la lista comunista eran votos de carne y hueso.

Señor García Morales—La cuestión es que existan esos votos en Noviembre.

Señor Mibelli—Pero es una hipótesis que no puede hacer el señor diputado nacionalista. Yo también puedo decir que es muy posible que a los nacionalistas se les aparezca una sorpresa porque hay que comprender que ellos pueden abusar de la credulidad y de la candidez de sus electores proletarios, como lo han hecho hasta ahora, pero que poco a poco, con el concurso de nuestro esfuerzo sobre todo, esos proletarios pueden ir abriendo los ojos y comprender que diputados en el Parlamento se niegan a dar recursos para asegurar a los proletarios cuando tiene más de sesenta años, diez pesos por mes para poder vivir. Esos son representantes que representarán a cualquiera menos a los proletarios nacionalistas.

De manera que yo puedo con más derecho decir que en Noviembre puede ser que sean mucho menos los nacionalistas de lo que se presume en la actualidad. Desde luego, yo hablo en nombre de tres mil hombres que han expresado su voluntad de que venga a hablar en esta Cámara en la forma como yo he hablado. De manera que el señor diputado se equivoca profundamente.

Señor García Morales—Es cuestión de apreciaciones.

Señor Mibelli—Yo tengo autoridad y más autoridad para hablar que el señor diputado García Morales, porque yo fuí elegido por tres mil votos y el señor García Morales fué escasamente elegido por mil. Se sobran dos mil. — (Hilaridad).

Señor García Morales—Por cuatro mil quinientos. Le mato el punto.

Señor Mibelli—¿En qué Departamento?

Señor García Morales — En Cerro Largo.

Señor Mibelli — ¿Por cuatro mil quinientos? No señor! Cuatro mil quinientos fué el total.—(Murmullos).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—A la cuestión, señores diputados.

Señor Segundo — Se tiró una linda plancha el señor diputado.

Señor Mibelli—¡Cómo que me tiré una plancha!

Señor Segundo—El señor García Morales es representante por Cerro Largo, donde votaron alrededor de 8.000 ciudadanos, y el doctor García Morales fué votado también hace dos años primer suplente para integrar el Consejo Nacional por toda la República.

Señor Mibelli—La plancha, como de costumbre, se la tira el señor diputado Segundo. Aquí estamos hablando de diputados.

Señor Segundo—Son dos planchas, y no siga porque se van a agregar las planchas.

Señor Mibelli — Con las dos planchas que acaba de tirar el señor diputado, lo voy a apretar como con una prensa! — (Hilaridad).

Véase, pues, a que ha quedado reducido el discurso del doctor García Morales y el ataque despiadado contra los viejos, puesto que si prosperasen las ideas que ha expuesto en Cámara resultaría que ni siquiera habría dinero para mantener las actuales pensiones a la vejez.

Señor Segundo—No apoyado.

Señor Mibelli—Esa es la verdad.

Señor Segundo—El señor diputado, o no ha entendido o no ha querido entender el brillantísimo discurso del doctor García Morales.

Señor Mibelli — Quien me parece que no lo entendió ha sido el señor diputado Segundo.

Señor Segundo — Yo creo haberlo asimilado.

Señor Mibelli—Yo lo he rectificado parte por parte; he demostrado que había incurrido hasta en un error de hecho fundamental; he releído el discurso del doctor Garcaí Morales, que se ha publicado en "Diario del Plata", he puesto todas mis intenciones para entenderlo bien, y el propio doctor García Morales sabe perfectamente que yo lo he entendido, puesto que lo he refutado, a mi juicio, victoriosamente.

Es lo que quería decir.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Minelli — La Comisión de Hacienda ha vuelto a considerar el artículo relativo a la retroactividad del impuesto

a los alcoholes y a las cañas y ha llegado a formar un proyecto de artículo respecto del cual todos los miembros de la Comisión están de acuerdo. Ya lo he pasado a la Secretaría para que se dé cuenta de él, y si el señor Presidente lo dispone, podría darse lectura.

Señor Presidente — Habría que tomar una resolución por parte de la Cámara, porque actualmente está en discusión el artículo 7.o.

Señor García Morales — Pero existe una resolución de la Cámara por la que se suspendió la discusión del artículo 5.o hasta que la Comisión pudiera dictaminar.

Señor Presidente — Muy bien. Léase el artículo 5.o propuesto por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 5.o Los aumentos referenciados se harán efectivos desde el 1.o de Mayo de 1925 inclusive, debiendo aplicarse el recargo por la Aduana en todos los despachos a plaza que se cumplan desde esa fecha.

Los despachos solicitados en el mes de Abril, pero que la Visturía los haya cumplido con anterioridad al 30 de dicho mes, quedarán comprendidos en la retroactividad determinada en el inciso anterior.

Para la percepción de esos recargos sobre los permisos atrasados, se notificará al despachante que realizó la importación, y si éste no fuera el propietario del artículo deberá declarar ante la Dirección de Aduanas quién ha sido el verdadero importador, y éste, dentro del plazo de un mes, deberá abonar lo que corresponda."

Señor Presidente — En discusión el artículo 5.o en la nueva forma presentado por la Comisión.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Minelli — En este momento, señor Presidente, todos los miembros de la Comisión de Hacienda conocen los argumentos, los documentos y pruebas presentados en el seno de la Comisión por los importadores y por los representantes de la Cámara Nacional de Comercio, de manera que todos tienen, a este respecto, un juicio formado, concordante con lo expresado por mí al iniciarse el debate sobre este proyecto de ley, hace algunos días.

En virtud, pues, de considerar que no está probado que los interesados, importadores de esos artículos, hubieran cobrado el impuesto con fecha anterior a la que se consigna en este nuevo proyecto, lo único que procede hacer, de acuerdo con un espíritu de justicia, es establecer la retroactividad desde el 1.o de Mayo, en las condiciones que se han dado a conocer a la Cámara, consignando, además, que, respecto de los despachos solicitados en el mes de Abril, pero que la Visturía ha tenido en cuenta con posterioridad al 30 de dicho mes, también se aplicará la retroactividad establecida desde el 1.o de Mayo. De esa manera se salvaguarda mejor el interés del Fisco, por cuanto el aumento de las importaciones en el mes de Mayo, no sólo responde a lo que se haya despachado y liquidado en ese último mes, sino también a lo que se hubiese empezado a despachar en el mes de Abril, y respecto de lo cual la Visturía hubiese cumplido el despacho después del 30 del mencionado mes. La Comisión de Hacienda, tiene, además, que proponer a la Cámara otros artículos relacionados con la desnaturalización de alcoholes para fines industriales. Estos artículos han sido propuesto ya por el Consejo Nacional de Administración el 21 de Agosto de 1923; pero a este respecto creo preferible, por razones de orden y para no entorpecer el debate, que se discuta primero el artículo relativo a la retroactividad, y una vez que se haya terminado la discusión sobre este punto daré cuenta a la Cámara de lo resuelto por la Comisión respecto de los otros puntos recientemente expuestos.

Quería decir, además, señor Presidente, que considero, respecto de la retroactividad propuesta, que se han contemplado todos los intereses en juego: el interés de los importadores y el del Estado. El asunto ha sido ampliamente discutido no sólo en el seno de la Comisión de Hacienda, sino también en la Agrupación Nacional Colorada de Gobierno, a la cual tengo el honor de pertenecer. Dicha Agrupación está también de acuerdo con esa fórmula. De manera que, como he dicho, se han extremado todos los esfuerzos para llegar a una fórmula que contemple todos los intereses en juego del modo más justo y equitativo posible.

Por ahora he terminado.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mendiondo — Antes de hacer uso de la palabra, pediría que por Secretaría nuevamente se diese lectura del artículo sustitutivo que propone la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve a leer).

Puede continuar el señor diputado Mendiondo.

Señor Mendiondo — Como puede verse, la Comisión de Hacienda ha variado nuevamente su criterio. El primer proyecto redactado por esta Comisión sostenía que el efecto retroactivo debería arrancar del 20 de Noviembre de 1923; luego, y después de recibir las manifestaciones de algunos comerciantes importadores, la misma Comisión modificó el criterio primitivo, sosteniendo por boca del miembro informante doctor Minelli, que el efecto retroactivo, en vez de arrancar del 20 de Noviembre de 1923, debería ser del 1.o de Enero del corriente año.

Aquí se han pronunciado distintos discursos, señor Presidente, unos favorables a que la ley tenga efecto retroactivo, y otros en el sentido de que la ley debe ser puesta en vigencia desde la promulgación de la misma. En este último sentido, señor Presidente, yo presenté, en una de las sesiones anteriores, un artículo sustitutivo del proyectado por la Comisión de Hacienda, en el cual se establecía que la ley debería ser puesta en vigencia desde la promulgación de la misma. Yo, señor Presidente, a pesar de las manifestaciones de la Comisión de Hacienda, la cual sostiene en estos instantes, por boca del doctor Minelli, que todos sus miembros en forma unánime aceptan el nuevo temperamento, temperamento que tendría también efecto retroactivo, pero no a partir del 1.o de Enero del corriente año, sino desde el 1.o de Mayo de 1925, a pesar de tener esa unanimidad la Comisión de Hacienda para sostener este nuevo temperamento, este nuevo efecto retroactivo que la ley tendría, motivado porque los mismos miembros de la Comisión de Hacienda sostienen que debe partir del 1.o de Mayo del corriente año, a pesar de todo eso, señor Presidente, yo voy a mantener mi primitivo artículo, artículo sustitutivo que se oponía a aquel de la Comisión de Hacienda que patrocinaba el principio de la retroactividad a partir del 1.o de Enero de 1925. Para sostener el artículo sustitutivo que he presentado a la Cámara, quiero manifestar aquí que no me han convencido ninguna de las razones dadas por los señores miembros de la Comisión de Hacienda. Ninguno de ellos ha podido sostener en forma rotunda y categórica que los comerciantes, los comerciantes importadores de alcoholes y cañas, habían percibido el impuesto a partir del 20 de Noviembre de 1923.

Para reafirmarme en lo que digo, señor Presidente, yo voy a hacer una indicación con respecto a las opiniones vertidas por el señor diputado Perotti, quien, en una delas sesiones anteriores, manifestó lo siguiente: "Los comerciantes, — dijo el señor diputado Perotti, — unos han cobrado el impuesto y lo han devuelto y otros no los han cobrado."

"Lo natural, — decía el señor diputado Perotti, — dadas las alternativas sufridas por el proyecto, era que los importadores debieron llegar a la Comisión de Hacienda y tratar de ver si el proyecto sería informado o no".

Antes de leer otro párrafo mencionado por el señor diputado Perotti, yo quiero hacer una pequeña digresión, recordando que si los comerciantes importadores de caña hubieran seguido esas normas de conducta que nos trazaba el señor diputado Perotti, hubiera tal vez ocurrido lo que pasó en esta misma Cámara con aquel celebérrimo proyecto que trataba del Canal Zabala, proyecto que anduvo del Senado a la Cámara de Representantes y de ésta a aquél, y que no pudo nunca llegarse a una realización feliz.

Ese proyecto, señor Presidente, si mal no recuerdo, estuvo entre las dos ramas del Cuerpo Legislativo unos 25 o 28 años. De manera que si los señores comerciantes importadores de caña hubieran seguido el temperamento propuesto por el señor diputado Perotti, posiblemente hubieran tenido que estar las delegaciones comerciales aquí en el recinto preguntando a los miembros de la Comisión de Hacienda si este proyecto iba a ser tratado o no en Comisión, y esto no podía ocurrir, señor Presidente, y no podía ocurrir, por lo que manifestaba en sesiones anteriores cuando le hacía una interrupción al señor diputado comunista, interrupción que se sintetizaba en aquella frase de que los comerciantes habían procedido correctamente al dirigirse al Parlamento en Octubre del año 1923, y que se dirigían al Parlamento pidiendo, no que se rechazara el proyecto primitivo del señor diputado Aragón y Etchart, sino pidiendo que de una vez por todas la Cámara de Diputados tratara en una forma negativa o afirmativa este proyecto de pensiones a la vejez. La Cámara no lo quiso hacer en aquella oportunidad, si bien es cierto que por las postrimerías de 1923 la Cámara celebró una sesión y trató el proyecto primitivo del doctor Aragón y Etchart, proyecto informado por la Comisión de Hacienda, pero no se llegó a obtener ni una solución favorable, ni una solución desfavorable. Pasaron los meses y los años, señor Presidente, y naturalmente, los comerciantes importadores mayoristas de alcohol y de caña, lo que pensaron al respecto fué que la Cámara no se ocuparía más de este asunto, y era lo lógico, señor Presidente.

Señor Mibelli — No era lo lógico. ¿Me permite una interrupción?...

Señor Mendiondo — Tan lógico era, señor Presidente, que si algunos importadores mayoristas cobraron el recargo del impuesto del mes de Noviembre de 1923, al poco tiempo de esa fecha, hacían las respectivas deducciones, en el pleno convencimiento de que la Cámara no iba a tratar el asunto.

Ahora le concedo la interrupción al señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Es al revés, precisamente. Lo lógico era que los importadores de alcohol no llegaran a pensar nunca en que este proyecto no se trataría, porque el proyecto tendía a probar la necesidad de crear recursos frente a un déficit que era irremediable e inaplazable. Se sabía perfectamente bien que en fecha fija la ley de pensiones a la vejez exigiría la contribución del Estado. De manera que aunque la Cámara no lo hubiera tratado, tendría que llegar un momento en que el asunto se plantearía automáti-

camente. Esto lo sabían perfectamente los importadores de alcohol. Por lo tanto, ellos no pudieron creer, yo no creyeron, que esta ley no se trataría. Esto demuestra todo lo contrario de lo que pretendió demostrar el señor diputado Mendiondo.

Señor Mendiondo — El señor diputado comunista acaba de manifestar que los comerciantes mayoristas de plaza creían lo contrario de lo que yo acabo de afirmar, y no es cierto, señor Presidente.

Las pruebas son fehacientes. La propia Comisión de Hacienda se ha convencido. Todos los señores miembros de la Comisión de Hacienda están convencidos, como lo manifestó el señor diputado Perotti, de que los comerciantes habían hecho la devolución del impuesto. Además de eso, y refiriéndome a otras manifestaciones que hizo en Cámara el señor diputado Perotti, yo debo decir que él hacía la indicación de que en este caso había que establecer responsabilidades. Si responsabilidades recaían sobre el comercio importador, responsabilidades también recaían sobre la propia Cámara, que optó por que pasaran los meses y los años sin darle una solución favorable o desfavorable al asunto. De manera que tomando las palabras del señor diputado Perotti, yo creo que no han sido los comerciantes importadores quienes se han opuesto a que la Cámara sancionara el proyecto. De ninguna manera, señor Presidente. Si los mismos comerciantes se presentaron en 1923 pidiendo que la Cámara tratara de una vez este asunto!

Además, el señor diputado Perotti, manifestaba lo siguiente: "Ha habido imprevisión por parte de la Cámara, dado que debió considerar el asunto con la urgencia que el proyecto lo exigía. Frente a esas dos imprevisiones, lo menos que puede decirse es que existe una compensación de responsabilidades." Afirmó además el señor diputado Perotti que existía "una razón de orden social que aconsejaba la retroactividad propuesta, en vista de que sin esta disposición no se obtendrían los recursos necesarios para cubrir el pago de las pensiones a la vejez". Esta, señor Presidente, a mi juicio, es una declaración categórica que la Cámara debe tener en cuenta. El señor diputado Perotti, frente a sus palabras, sostiene que existe una medida de orden social, medida de orden social que estaría relacionada con las propias pensiones. Pero yo digo, señor Presidente: si es cierto que existe un asunto de orden social en este proyecto que estamos discutiendo, si existe ese orden, esas pensiones a la vejez que deben ser concedidas por esta ley, yo digo, señor Presidente, que si esos comerciantes importadores hubieran percibido los nuevos impuestos que les aplica este proyecto de ley, tendrían la obligación de pagar miles y miles de pesos para sostener esas pensiones.

Pero yo digo, señor Presidente, si esos comerciantes importadores hubieran percibido los nuevos impuestos, yo hubiera sido el primero en aceptar la primitiva propuesta de la Comisión de Hacienda, pero como se ha probado lo contrario, como está en el convencimiento de todos los señores miembros de la Comisión de Hacienda que no se ha cobrado, yo creo que la Cámara no ha debido aceptar el efecto retroactivo que se le ha querido dar al nuevo proyecto de ley.

La Cámara, como decía en sesiones anteriores, no ha debido aceptar el efecto retroactivo a partir del 20 de Noviembre de 1923, ni del 1.o de Enero del corriente año, ni tampoco del 1.o de Mayo.

Consecuente con estas ideas, yo voy a sostener mi criterio al respecto, manifestando categórica y rotundamente que no es solamente por este proyecto de ley que yo me opondría a que el Parlamento diera efecto retroactivo a una ley, sino que voy a sostener el principio de que las leyes deben ser puestas en vigencia desde la promulgación de las mismas.

Consecuente con este criterio, señor Presidente, y creyendo firmemente que defiendo una buena tesis, voy a sostener el artículo sustitutivo propuesto a la Cámara por el cual se establece que esta ley se pondrá en vigencia desde la promulgación de la misma.

Es lo que quería decir.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — El informe de la Comisión de Hacienda, que yo esperaba, es, sin embargo, tan inesperado, en virtud de los antecedentes conocidos por la Cámara, que no estaría mal que el señor miembro informante proporcionara un informe complementario que yo le voy a pedir en este momento.

En primer término, unas cifras estadísticas que ilustren a la Cámara acerca de si era verdad lo que afirmó ayer el señor diputado Perotti, que los importadores de alcohol habían introducido en el mes de Mayo tanto alcohol como el que se suele importar en un año. Si la importación de alcohol en 1924 fué equivalente a la importación de alcohol del año anterior y, en tercer lugar, en virtud de qué antecedente la Comisión de Hacienda llegó a la conclusión de que debía dejar sin efecto la retroactividad establecida en el proyecto de la Comisión. Son tres elementos de juicio fundamentales que la Cámara tiene el derecho de conocer.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli — El señor diputado Mibelli desea conocer las cifras estadísticas relacionadas con la importación de cañas y alcoholes en los últimos años. Yo he solicitado en la Oficina de Estadística esos datos relacionados principalmente con los primeros cinco meses de los últimos cuatro años, es decir, Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de los años 22, 23, 24 y 25. Voy a dar lectura a esos datos empezando por el año 1922.

"Año 1922; caña, 972.691 litros; alcohol de 96 grados, 143.027 litros; alcohol de 96 grados para desnaturalizar, 343.118 litros. Año 1923: caña, 984.079 litros; alcohol de 96 grados, 524.787 litros; alcohol de 96 grados para desnaturalizar, 591.600 litros. Año 1924: caña, 1.117.441 litros; alcohol de 96 grados, 315.625 litros; alcohol de 96 grados para desnaturalizar, 599.142 litros."

Respecto al año 1925 los informes tengo que darlos en dos partes, porque la Oficina de Estadística me proporcionó primero el dato relativo a los cuatro primeros meses y sólo más tarde pude obtener el de Mayo. De manera que, respecto a los cuatro primeros meses, las cifras son las siguientes: "caña, 1.180.692 litros; alcohol de 96 grados, 676.512 litros; alcohol de 96 grados para desnaturalizar, 427.711 litros, y en el mes de Mayo se importaron 845.619 litros de caña y 192.497 litros de alcohol."

Señor Mibelli — ¿Me permite?

Señor Minelli — Sí, señor diputado.

Señor Mibelli — ¿De las dos clases de alcohol?

Señor Minelli — Alcohol de 96 grados, del alcohol para desnaturalizar no tengo el dato y, por lo demás, no tiene interés porque no está gravado con impuesto.

Como se ve, señor Presidente, en el mes de Mayo ha habido, en realidad, un exceso de importación respecto de los meses anteriores, y ese es uno de los hechos que ha tenido en cuenta la Comisión de Hacienda para aconsejar que la retroactividad se estableciera desde el 1.o del mencionado mes.

Señor Mibelli — Podría explicarme el señor diputado ¿por qué razón no se han consultado los datos correspondientes a los otros meses?

Señor Minelli — ¿A qué meses?

Señor Mibelli — ¿A partir de Mayo por qué no se ha consultado la estadística?

Señor Minelli — No entiendo la pregunta.

Señor Mibelli — La estadística comprende los cuatro primeros meses del año.

Señor Minelli — Los cinco primeros meses.

Señor Mibelli — ¿Por qué no se toman en cuenta los otros meses?

Señor Minelli — Pero si no han corrido más que cinco!

Señor Mibelli — No, señor. A partir del 20 de Noviembre de 1923 ha corrido un año completo.

Señor Minelli — Yo creía que el señor diputado me solicitaba los datos comparativos de los primeros meses de los últimos años.

Señor Mibelli — No; yo pedía los datos completos, porque tengo interés — tengo los datos que me ha proporcionado el señor diputado Aragón y Etchart — en establecer que en 1923 se importaron 2.200.000 litros de alcohol y en el año siguiente, en 1924, precisamente el doble. Esos datos los hubiera confirmado la Estadística completa de los años, y si eso es verdad — y no tengo razón para dudar, sino para creer por el contrario en esos datos — resultaría que los importadores de alcohol han pretendido defraudar al Fisco en una cantidad millonaria de litros de alcohol.

Señor Minelli — El señor diputado ¿quiere conocer el dato exacto sobre caña y alcohol importados desde el 20 de Noviembre hasta la fecha?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Minelli — No tengo aquí el dato a mano; lo he tenido en otra oportunidad, pero en virtud de haber abandonado mi misión de miembro informante durante algún tiempo y haberla reanudado otra vez, algunos datos se me han perdido.

Señor Mibelli — De cualquier manera yo no insisto en eso porque acepto los datos que dió el señor diputado Aragón y Etchart, porque este señor diputado ha demostrado que documenta perfectamente lo que afirma. De manera que tiene tanta autoridad como el informe que pudiera proporcionar la Comisión de Hacienda y de ese hecho se demuestra concluyentemente que ha habido una efectiva defraudación al Estado por parte de los importadores de alcohol.

Señor Minelli — Acabo de encontrar el dato que el señor diputado deseaba.

Desde el mes de Diciembre del año 1923 hasta el mes de Marzo de 1925, se importaron 1.456.751 litros de alcohol.

Señor Aragón y Etchart — Es el impuesto. El número de litros de caña que se ha importado desde esa época es de cuatro millones de litros.

Señor Minelli — Es de 4.134.972 litros.

Señor García Morales — En 17 meses.

Señor Minelli — En 17 meses.

Señor Mibelli — Solamente de caña.

Señor García Morales — Solamente de caña.

Señor Minelli — Le puedo dar un dato más al señor diputado si le interesa para su disertación. Si se hubiera aplicado la retroactividad desde el 20 de Noviembre de 1923, el Estado habría percibido alrededor de 500.000 pesos.

Señor Mibelli — Tiene que ser más.

Señor Minelli — Por eso digo alrededor.

Señor Mibelli — Tiene que ser mucho más, porque son 17 meses.

Señor Minelli — Calculado el impuesto en la forma primera que se proyectó, es

decir, a razón de 12 centésimos el litro de alcohol, 6 centésimos para las cañas y 4 centésimos para los bitters, licores y vinos finos, sería, según el dato que me proporciona el señor Aragón y Etchart, 506.756 pesos.

Señor Mibelli — Pero teniendo en cuenta los datos estadísticos correspondientes a 1923.

Señor Minelli — A 1923, 24 y 25, excluyendo los meses de Abril y Mayo.

Señor Mibelli — Excluyendo Abril y Mayo, excluyendo 2.000.000 de litros. Toda la importación de un año!

Señor Minelli — No tanto.

Señor Mibelli — Son un millón cuatrocientos mil...

Señor Minelli — Si cuenta la caña y el alcohol, sí.

Señor Mibelli — Dos millones de litros más de caña en un sólo mes. Un millón ochocientos cuarenta y cinco mil litros.

Señor García Morales — No.

Señor Mibelli — ¡Cómo nó! Reclamo el dato nuevamente del miembro informante. Lo tengo anotado aquí, de manera que no puede haber error. No van a ganar la batalla tan fácilmnte.

Señor Minelli — En el mes de Mayo se importaron 845.000 litros y en los cuatro primeros meses del año 1.180.000 litros. — (Murmullos).

Señor Mibelli — Ahora le pediría al miembro informante que me proporcionara los elementos en virtud de los cuales la Comisión de Hacienda llegó a la conclusión de que los importadores no habían recibido ni un centésimo de los nuevos impuestos en virtud de la retroactividad.

Yo no quiero negar que la Comisión de Hacienda pueda haber llegado a esa conclusión, pero evidentemente nosotros, por lo menos, tenemos el derecho de exigir el conocimiento de los hechos para saber si nosotros también debemos pronunciarnos en el mismo sentido.

Señor Minelli — Como se sabe, señor Presidente, en un caso de esta naturaleza, es muy difícil a una Comisión Parlamentaria llegar a obtener la plena prueba de que se ha procedido de tal o cual manera en el comercio del país. Para poder hacer una averiguación completa, escrupulosa, de cuál ha sido la actitud de los comerciantes importadores y fabricantes de alcohol en esta materia, sería necesario provocar un juicio en el cual se ventilarían las dos tesis, con las correspondientes pruebas, y después de examinarlas debidamente, se dictarían las conclusiones.

Pero ese procedimiento no está al alcance de la Comisión de Hacienda. La Comisión lo único que ha podido hacer y lo ha hecho de la mejor manera posible y no escatimando esfuerzos de ninguna especie, es oír todas las opiniones, recabar todos los informes que ha sido posible obtener en estos días que se ha dedicado a esta labor, atender las exposiciones de los interesados, observar los libros que se le han presentado, leer los documentos que se le han mostrado tendientes todos a demostrar que ellos no han cobrado el impuesto que se quiere proyectar por esta ley.

En una de las sesiones a las cuales yo asistí, concurrieron varios comerciantes llevando sus respectivos libros rubricados y demostraron a los miembros de la Comisión como en esos libros aparecía el precio de su producto en la misma forma, es decir, por el mismo monto antes de la fecha en la cual debía empezar a aplicarse el impuesto, y después de esa fecha. Se mostraron, también, documentos en los cuales aparecía el recibo de cantidades devueltas por impuestos cobrados cuando se creyó por ellos que se iba a aplicar con esta retroactividad.

Señor Mibelli — Los recibos correspondían a todas las ventas realizadas?

Señor Minelli — No, señor diputado. Algunos recibos particulares que ellos tenían.

Señor Mibelli — La respuesta es muy satisfactoria para mí.

Señor Minelli — La Comisión de Hacienda, en vista de todas esas manifestaciones, tuvo la impresión de que efectivamente el impuesto no había sido cobrado o por lo menos que no todos los comerciantes habían cobrado el impuesto, y prueba de que lo habían cobrado no surgió ninguna. Si hubiese surgido alguna prueba de que lo hubiesen cobrado, la Comisión lo habría manifestado en el acto.

Señor Mibelli — La Comisión por resolución hecha pública ya lo daba por probado. Quienes tenían que demostrar que no lo habían cobrado eran los comerciantes y eso lo demostraron algunos.

Señor Segundo — Si el señor diputado Mibelli cree que alguien ha cobrado, porque no va a cualquier comerciante y le pide como yo tengo en mi poder cuentas de comerciantes donde se prueba evidentemente que no han cobrado, y les pide esas cuentas.

Señor Mibelli — Me da un salvo conducto para eso el señor diputado?

Señor Segundo — Tan siquiera traiga un indicio de que ha hecho esa búsqueda.

Señor Mendiondo — ¿Y por qué no trae las pruebas el señor diputado?

Señor Mibelli — Para probar como pretende el señor diputado Mendiondo habría que poner todos los libros y documentos a mi disposición, y entonces sí, informaría ampliamente.

Señor Minelli — Naturalmente que la Comisión no quiere pretender, con ésto, que todos los comerciantes no hayan cobrado el impuesto, y que todos hayan devuelto las cantidades. La Comisión no puede llegar a esta solución ni lo pretende tampoco, pero manifiesta que teniendo la convicción de que muchos no han cobrado, si se aplicara el impuesto con la retroactividad, se cometería una injusticia con respecto a muchas personas. — (Apoyados).

Señor García Morales — Es raro, además, que durante el mes que llevamos corrido discutiendo este asunto no haya llegado alguna denuncia en forma concreta a la Comisión, o a la Cámara, o algún señor diputado, respecto a quienes, según se dice, han cobrado el impuesto.

Si ese hecho existiera, algún rastro habría dejado, alguna denuncia hubiese aparecido; sin embargo, nada ha llegado a la Comisión ni a la Cámara.

Señor Mibelli — Lo que podría confirmar es que los intermediarios menores están coaccionados por los mayores, o que están de acuerdo con ellos y que han dado recibos falsos y que se reparten las ganancias que hurtan al Estado.

Señor García Morales — Es un negocio en el que intervienen cientos y aun miles de personas, no sería posible guardar el secreto entre tanta gente.

Señor Minelli — De manera que la Comisión ha adoptado este temperamento que acaba de darse a conocer a la Cámara por el firme deseo de proceder en la forma más equitativa posible sin causar perjuicios irreparables y, sobre todo, perjuicios realmente injustos respecto de muchas personas que se encontrarían realmente perjuidicadas por no haber efectuado el cobro del impuesto en la forma que se había proyectado.

Es una solución de equidad, señor Presidente, que la Comisión aconseja adoptar a la Cámara porque cree sinceramente que es la más justa y la que mejor contempla todos los intereses en juego: los de los particulares, que también son respetables, y los del Estado, que son más respetables que ninguno.— (¡Muy bien!).

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — El señor diputado Segundo me ha estado amenazando durante una semana con presentarme pruebas...

Señor Segundo — ¿Me permite?...—

Señor Mibelli — Vengan las pruebas!

Señor Segundo — Permítame!... Yo he hecho lo que el señor diputado no se ha preocupado de hacer. En primer lugar yo tengo la mejor opinión del comercio del Uruguay...

Señor Mibelli — Ayer dijo todo lo contrario.

Señor Segundo — Permítame. Déjeme terminar mi pensamiento.

He ido a ver a algunos comerciantes minoristas y los he interpelado en el sentido de que me dijeran si les habían cobrado el impuesto. ¿Y sabe cuáles son las pruebas que tengo en mi poder? Que hasta se les ha dado aun a un precio más barato el artículo. La caña, de pesos 0.63 se la han dado a $ 0.59 y no les han cobrado impuestos de ningún género. Eso lo he buscado yo entre los comerciantes minoristas.

Tenga por entendido el señor diputado que un comerciante minorista puede tener hoy relaciones muy cordiales con el mayorista, pero mañana no está obligado a comprarle a ese mayorista, le compra a otro, y entonces éste sería el momento de no pagarle al mayorista el impuesto que ése le preendiese cobrar.

Así que yo soy un convencido de que los que lo han cobrado lo han devuelto y muchos no han cobrado. Si alguien hubiese sido perjudicado, ya tendría el señor diputado comunista en su poder la denuncia del propio damnificado.

Es decir que el señor diputado Mibelli, lo que está haciendo en este momento es solamente puro teatro y nada más.

Señor Mibelli — Yo estoy en el teatro, tengo una butaca viendo como trabaja el señor diputado Segundo. — (Hilaridad). No tiene las pruebas en su bolsillo!

Señor Segundo — Las tengo!

Señor Mibelli — Muéstrelas. A verlas!

Señor Segundo — El señor diputado Mibelli puede verlas como las he visto yo.

Señor Mibelli — ¿Dónde están las pruebas?

Señor Segundo — Si el señor diputado fuera a votar de acuerdo con mi criterio se las mostraría; pero yo, para proceder de acuerdo con mi criterio, estoy en condiciones de decirle que las he visto y los comerciantes tienen razón...

Señor Mibelli — No tienen, al contrario

Señor Segundo — ... y por eso voto tal cual propone la Comisión por unanimidad.

Señor Mibelli — De manera que el señor diputado Segundo no tiene las pruebas.

Señor Segundo — Las tengo.

Señor Mibelli — ¿Donde están?

Señor Segundo — (Indicando su bolsillo) Aquí! — (Hilaridad).

Señor Mibelli — Entrégueselas al Presidente. Eso es muy interesante. Se viene aquí amenazando con que los comerciantes tienen pruebas, se exige la presentación de las pruebas y el señor diputado Segundo dice que no las tiene!

Señor Segundo — Como el señor diputado es un solo voto y yo se las presenté ya al sector nacionalista que son más votos, no hay necesidad de mostrarlas. Si el señor diputado tuviera siquiera media docena de votos a su favor, puede ser que se las mostrase. Pero, ¡por un voto!...

Señor Mibelli — Ya ven como aparece bien nitidamente el comediante. Hablaba hace un momento del teatro: ahí está probado que el señor diputado es uno de los actores! Esto es indiscutible.

Señor Segundo — Al señor diputado

no pueden interesarle las pruebas que tengo en mi poder porque ayer dijo que no creía absolutamente en los libros de los comerciantes y tenga por entendido que recién el señor miembro informante, doctor Minelli, se remitía expresamente a los libros rubricados. Quiere decir que el doctor Minelli opina, como yo, que esa prueba es muy respetable.

Señor Mibelli — El mismo señor diputado Segundo nos demostró ayer que si se sancionaba esta disposición que estamos discutiendo desde hace un momento, la del impuesto a la transferencia de las propiedades, ese impuesto sería defraudado por los comerciantes de viviendas, y si tiene esta opinión, ¿cómo puede defenderla?

Señor Segundo — El señor diputado Mibelli hablaba ayer de un viajecito a Buenos Aires y de que se vendría con una docena de corbatas sin pagar el impuesto. Del mismo modo el señor diputado vende mañana una propiedad y se confabula con el comprador para ponerle en lugar de diez mil pesos cinco mil, a fin de no pagar el impuesto universitario, ni el papel sellado, ni el impuesto en discusión.

Señor Mibelli — El señor diputado se está suicidando. Eso es precisamente lo que yo digo. Yo sostengo que dentro del régimen capitalista es absolutamente imposible la corrección. Lo que busca el comerciante es la ganancia, y es legítimo que sea así puesto que la ley le da derecho a tener la parte del león. El señor diputado Segundo sostiene que los importadores de alcohol proceden con estricta rectitud, en cambio, cuando se trata de los dueños de propiedades, sostiene todo lo contrario: que engañan al Fisco.

Señor Segundo — ¡Pero, señor diputado, para hacer un contrato de compraventa!, ¿acaso es necesario hacer constar la oferta y la demanda?... El señor diputado Mibelli me vende una propiedad de diez mil pesos y me dice: vamos a ponerle cinco mil para no pagar el impuesto universitario, ni el papel sellado, ni el recargo de tres por mil para las pensiones a la vejez, ¿cómo puede quedar eso constatado en algún documento público?

Señor Mibelli — ¿Pero es moral o no?

Señor Segundo — Es inmoral, perfectamente; pero de eso no queda prueba ninguna en los libros, como queda entre comerciantes.

Señor Mibelli — ¿De modo que la moral depende de la prueba? — (Apoyados).

Me parece que esto queda bastante aclarado.

Estoy sólo frente a toda la Cámara: estoy sólo defendiendo el interés de la sociedad, el interés del Fisco, el interés de los viejos beneficiarios de las pensiones a la vejez. Se ha producido el acuerdo entre los dos grandes partidos y los partiditos de la burguesía. Todos se preparan a sancionar esta ley sin la retroactividad. Ayer demostré que la retroactividad era absolutamente justa cobrarla, y lo demostré apoyándome en declaraciones expresas formuladas por escrito por la Comisión de Hacienda. No hay por qué repetirlas. La propia Comisión de Hacienda llegó a la conclusión de que el impuesto se hacía efectivo en virtud de todas las experiencias conocidas, en cuanto se anunciaba la retroactividad de la ley. Hizo atinadas consideraciones en ese sentido, que a mí me han persuadido porque son el reflejo fiel de la realidad. Ahora nos encontramos con una innovación que hace tabla rasa con todas esas conclusiones y se establece la retroactividad exclusivamente a partir de la fecha acogida por los propios importadores de alcohol.

Señor Segundo — Es un error. La fecha la dieron el señor Ministro de Hacienda y el señor Director General de Aduanas, como lo anunció el señor diputado Perotti, refiriéndose a las importaciones extraordinarias que se habían operado en el mes de la fecha.

Señor Mibelli — Algunas razones debían haber tenido los batllistas cuando escogieron la del 1.o de Enero de 1925; pero ahora parece que los batllistas han cambiado de opinión, se han dejado convencer por los nacionalistas, han modificado la fecha y han llegado recién hasta el 1.o de Mayo, y la consecuencia de esta armonía de todos los intereses políticos de los partidos burgueses representados en esta Cámara, se manifiesta, traducida en cifras, en la pérdida de más de medio millón de pesos que el Parlamento regala a los importadores de alcoholes, a los que especulan con la industria más criminal de cuantas se desarrollan en el país.

Y al mismo tiempo se ampara a defraudadores convictos y confesos, como lo voy a demostrar con los datos proporcionados por la propia Comisión de Hacienda.

Señor Segundo — Pocos argumentos va a traer.

Señor Mibelli — Uno solo; con él voy a terminar esta disertación, pero va ser perfectamente convincente.

De los datos estadísticos proporcionados por la Comisión resulta que a partir de 1923 se establece un aumento efectivo en la importación de caña y alcohol. Por qué razón se ha producido ese aumento tan considerable en el año inmediato a la fecha en que se presentó el proyecto y en que la Comisión de Hacienda aconsejó su aprobación?... En los cuatro primeros meses del año 1924 se produjo un aumento de cerca de cuatrocientos mil litros, y suponiendo que en los otros ocho meses hubiera habido un aumento proporcional, resulta que en ese año se habría importado un millón doscientos mil litros más, entre caña y alcohol, de lo habitual.

En 1925, como todo el mundo ha podido comprobar, se ha producido el fenómeno, pero aumentado todavía. Quiere decir, pues, que ha habido una importación precipitada de alcohol con el único y exclusivo fin, — y esto lo demostró la propia Comisión de Hacienda, — de burlar el impuesto.

Y bien: a estos defraudadores convictos y confesos, en lugar de castigarlos y de aplicarles el impuesto, la Comisión de Hacienda propone que sean indultados. Defiendo, pues, en esta emergencia solo contra la Cámara, no solamente los intereses del Fisco, no solamente el interés de los beneficiarios de las pensiones a la vejez, sino el principio moral que obliga a castigar a todo aquel que quiera engañar a los demás. Es el frente único, pues, de la burguesía, defendiendo a los capitalistas.

Me parace que la documentación proporcionada esta tarde, y estos comentarios que yo acabo de hacer, han demostrado, una vez más, todo lo que yo vengo repitiendo desde que soy diputado comunista: que en este Parlamento, por más sagrados que sean los intereses que estén en juego, siempre han de triunfar los capitalistas, cuando los capitalistas ponen su dinero al servicio de sus pretensiones.

Es lo que tenía que decir.

Señor Ferrería — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representantes.

Señor Ferrería — Deseo manifestar simplemente que no voy a votar el proyecto de la Comisión de Hacienda porque considero que en el largo debate que se ha producido alrededor de este asunto no se ha podido probar de una manera eficaz que los comerciantes hayan cobrado el impuesto desde el 1.o de Mayo en adelante. No siendo así, aún ante la suposición de que lo hubieran hecho, no habiéndose podido comprobar eso, me parece de una evidente injusticia hacer pagar un impuesto a los importadores que ellos no pueden repetir a su vez sobre los minoristas que les hayan comprado el artículo. Una cosa es el despacho excesivo que haya podido haber en el corriente mes y otra cosa es que el impuesto que se va a aplicar puedan ellos repetirlo sobre otras personas que a su vez han comprado el artículo.

Por estas consideraciones, me parece que estando probado ante la Comisión de Hacienda que los comerciantes importadores de alcohol y caña han empezado a percibir el impuesto desde el 13 de Mayo del corriente año, creo que lo justo y equitativo sería que el impuesto se les aplicara desde esa fecha, porque, en realidad, no habría ninguna razón de justicia para aplicarlo, desde que si los comerciantes mayoristas habían ya advertido que si el impuesto se producía repetirían el cobro contra los minoristas, lo harán así sin perjuicio de unos ni otros. El Estado no va a perjudicarse mucho, tengo entendido, y no se sentaría un precedente funesto; y digo esto, porque mañana, en otras oportunidades, bastaría que hubiera un exceso de importación de un artículo determinado para que la Cámara, temiendo que se pudiera defraudar el impuesto, lo aplicara con efecto retroactivo, perjudicando intereses que son muy estimables y respetables.

Por estas breves consideraciones, yo propongo, señor Presidente, que la fecha de la retroactividad se lleve al 13 de Mayo del corriente año.

Es cuanto deseaba manifestar.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar...

Señor Mendiondo — Yo pido que se dé lectura de los dos artículos, el de la Comisión y el que yo he presentado, y, además, hago moción para que la votación sea nominal.

Señor Mibelli — No hace falta; están todos por la afirmativa y yo por la negativa.

Señor Mendiondo — Hace falta porque está el principio de la retroactividad.

Señor Presidente — Se va a dar lectura de los artículos.

(Se lee):

"De la Comisión: Artículo 4.o, que pasa a ser 5.o. Los aumentos referenciados se harán efectivos desde el 1.o de Mayo de 1925 inclusive, debiendo aplicarse el recargo por la Aduana en todos los despachos a plaza que se cumplan desde esa fecha.

Los despachos solicitados en el mes de Abril, pero que la Visturía los haya cumplido con posterioridad al 30 de dicho mes, quedarán comprendidos en la retroactividad determinada en el inciso anterior.

Para la percepción de esos recargos sobre los permisos atrasados se notificará al despachante que realizó la importación, y si éste no fuere el propietario del artículo deberá declarar ante la Dirección de Aduanas quién ha sido el verdadero importador, y éste, dentro del plazo de un mes, deberá abonar lo que corresponda."

Señor Presidente — Léase el artículo del señor diputado Mendiondo.

(Se lee):

"Artículo 5.o Los aumentos especificados en el artículo anterior se harán efectivos desde la promulgación de la presente ley, debiendo hacerse el recargo por la Aduana en todos los despachos que se cumplirán desde esa fecha."

El señor diputado Mendiondo hace moción para que la votación sea nominal.

Se va a votar.

Si se procede en esa forma.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Veintidós en sesenta y dos.
Se va a votar primero el artículo de la Comisión.
La Secretaría procederá a tomar la votación nominal de este artículo.
Señor Amighetti — Afirmativa.
Señor Antúnez Saravia — Afirmativa.
Señor Aragón y Etchart—Afirmativa.
Señor Arena — Afirmativa.
Señor Argenzio — Afirmativa.
Señor Astiazarán — Afirmativa.
Señor Bacigalupi — Negativa, estando de acuerdo con la moción presentada por el señor diputado Ferrería.
Señor Barbato — Afirmativa.
Señor Barbé — Afirmativa.
Señor Bauzá — Afirmativa.
Señor Bélinzon — Afirmativa.
Señor Brum — Afirmativa.
Señor Búrmester — Afirmativa.
Señor Cacheiro — Afirmativa.
Señor Canessa — Afirmativa.
Señor Castillo — Afirmativa.
Señor Castro Zabaleta — Afirmativa.
Señor Ciganda—Negativa, porque creo que las leyes deben regir desde su promulgación, y entiendo también que si los comerciantes introdujeron al país alcohol en cantidad mayor a la normal estaban en su perfecto derecho y no infringían ninguna ley.
Señor Colistro — Afirmativa.
Señor Comas Nin — Afirmativa.
Señor Coronel — Afirmativa.
Señor Dufour — Afirmativa.
Señor Escudero — Afirmativa.
Señor Etchemendy — Afirmativa.
Señor Fernández — Afirmativa.
Señor Ferrer Zubicta — Afirmativa.
Señor Ferrería — Negativa, por las razones expresadas anteriormente.
Señor Galarza — Afirmativa.
Señor Galmes — Afirmativa.
Señor Gallinal — Afirmativa.
Señor García Morales — Afirmativa.
Señor García Selgas (don Gilberto) — Afirmativa.
Señor Garolini — Negativa.
Señor Ghigliani — Afirmativa.
Señor Giorgi — Afirmativa.
Señor Griot — Afirmativa.
Señor Labat — Afirmativa.
Señor Lavagnini — Afirmativa.
Señor Lema — Afirmativa.
Señor López Aguerre — Afirmativa.
Señor López — Afirmativa.
Señor Martínez Laguarda—Afirmativa.
Señor Martínez Trueba—Afirmativa.
Señor Mendiondo — Negativa.
Señor Mibelli — Negativa.
Señor Minelli — Afirmativa.
Señor Negro — Afirmativa.
Señor Nieto Clavera — Afirmativa.
Señor Otero (don Guillermo) — Afirmativa.
Señor Patrón — Afirmativa.
Señor Pérez — Negativa, por razón de principios.
Señor Perotti — Afirmativa.
Señor Ponce de León — Afirmativa.
Señor Puig — Negativa, porque, con excepción de la materia penal, soy opositor a toda retroactividad.
Señor Ramírez — Afirmativa.
Señor Ribero — Negativa, aceptando la retroactividad el 13 de Mayo, desde cuya fecha, si hubiera habido intenciones de defraudar el impuesto, sería el momento de entrar las grandes cantidades de alcohol y no desde el 1.o de Mayo, en cuya época todavía no se había tratado esta ley.
Señor Rodríguez Fabregat — Afirmativa.
Señor Rossi (don Santín C.) — Negativa, por ser partidario de la retroactividad hasta el 20 de Noviembre de 1923.
Señor Rossi (don Mario) — Negativa.
Señor Schinca — Afirmativa.
Señor Sichero — Negativa.
Señor Segundo — Negativa.
Señor Vázquez — Afirmativa.
Señor Vidart — Afirmativa.
Señor Alaggia — Afirmativa.
(Rectificada la votación y hecho el escrutinio, resultan cincuenta y dos votos por la afirmativa y trece por la negativa).
Señor Presidente — Afirmativa. Cincuenta y dos en sesenta y cinco.
Señor Minelli — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.
Señor Minelli — Quería, señor Presidente, hacer presente que, dada la forma en que se ha redactado esta disposición, quedarían excluídos de la retroactividad los artículos de producción nacional; y como la intención de la Cámara y de la Comisión de Hacienda ha sido aplicar esta retroactividad, no sólo a los artículos de producción extranjera e importados, sino también a los de producción nacional, habría que redactar un inciso complementario que la Comisión propone a la Cámara en estos términos: "Lo dispuesto en este artículo comprende a los productos de fabricación nacional".
Señor Presidente — Tendría que ser un nuevo artículo, para no reconsiderar el ya votado.
Señor Minelli — No hay inconveniente en que sea un nuevo artículo. Tendría que decir: "Lo dispuesto en el artículo 5.o comprende a los productos"...
Señor Aragón y Etchart—Hay que limitarlo a los alcoholes, porque la tendencia de nuestra legislación impositiva es no imponer sino a la materia prima. Las cañas que se producen en el país están ya gravadas con el alcohol con que se hacen; las bebidas alcohólicas lo mismo y las aguas de colonia también. De manera que lo único que hay que hacer es gravar a los alcoholes de producción nacional.
Señor Minelli—Y a las cañas.
Señor Aragón y Etchart—No, las cañas ya están, porque se desdobla el litro de alcohol y ya paga $ 0.72.
Señor Minelli—La Comisión acepta.
Señor Presidente—Léase el artículo.
(Se lee):
"Artículo 6.o Lo dispuesto en el artículo anterior comprende a los alcoholes de producción nacional."
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Cincuenta en cincuenta y cinco.
Señor Castillo—Pido la palabra.
Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.
Señor Castillo—Yo he presentado a la Mesa un inciso que habría que votarlo ahora, y pido que se lea y se someta a consideración de la Cámara.
Señor Presidente—Léase.
(Se lee):
"Artículo 7.o Los vendedores de los productos indicados en el artículo 5.o que hayan recargado los precios con motivo de la presentación del proyecto de 28 de Junio de 1923, referente a recursos para las pensiones a la vejez, devolverán los recargos a los comerciantes compradores en las ventas efectuadas entre el 20 de Noviembre de 1923 y el 1.o de Mayo de 1925."
En discusión.
Señor Segundo — ¿Me permite?
Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.
Señor Segundo—Hay que aclarar que se refiere a los recargos por concepto de impuestos; porque podría haber por la diferencia del tipo de valor del producto en plaza. "Los recargos por concepto de impuesto".
Señor Castillo—Pido la palabra.
Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.
Señor Castillo—Yo no sé si habrá motivo para aclarar mayormente este artículo, pero voy a explicar sus fundamentos.
No he podido hacer la prueba si los recargos establecidos por el proyecto de ley del señor Aragón y Etchart han sido o no cobrados durante el tiempo que se ha tardado en sancionar la ley. Ahora bien: si hubiera sido cobrado ese recargo, los beneficiados serían...

Señor Minelli—Pido la palabra para una cuestión de orden.
Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.
Señor Minelli—Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se termine la discusión de este artículo.
Señor Presidente—Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con la discusión de este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).
Veinte en cincuenta.
Señor Minelli—Pido que se rectifique la votación.
Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Veintiséis en cincuenta.

Puede continuar el señor diputado Castillo.
Señor Castillo—Decía, señor Presidente, que los beneficiados serían los importadores de alcohol, o sea, un reducido número de personas que vendrían a gozar de la ganancia del recargo que se hubiera impuesto a los alcoholes. En cambio, con la fórmula que he establecido, el beneficio, en caso de haberse producido, iría a parar a manos de un gran número de comerciantes minoristas, que son los que han tenido que luchar con los consumidores para imponer las subas de precios a que podía dar lugar este recargo.
Me parece mucho más justa la solución que resultaría en virtud de la aprobación de este artículo, y no la otra, es decir, la de que quedaran en manos de los importadores los recargos que se hubiera cobrado.
Señor Segundo—Lo que yo quiero es la aclaración por parte de la Cámara de que se devuelva lo que sea pertinente al impuesto, nada más, porque yo tengo aquí tres facturas donde el valor aparece en una por sesenta centésimos el litro, en otra cincuenta y nueve y en otra sesenta y tres, tipo que oscila más o menos en plaza de un mes a otro.
Señor Castillo — Creo que la duda no puede caber, por una razón muy sencilla: porque el artículo hace referencia a los recargos que hayan tenido lugar con motivo de la presentación del proyecto.
Señor Segundo — Si el señor diputado permite una aclaración a su artículo, lo votaremos tranquilamente. Que la cantidad a devolverse sea la de los recargos producidos por los impuestos.
Señor Castillo — La cantidad a devolverse es la cantidad exclusiva del recargo producido por los impuestos.
Señor Segundo — ¿Pero al señor diputado le molesta poner esas palabras en su artículo? Así lo votamos y evitamos el debate.
Señor Castillo — No le hago ninguna oposición.
Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación del señor diputado Segundo.
(Se lee):
"Artículo 7.o Los vendedores de los

productos indicados en el artículo 5.o, que hayan recargado los precios con motivo de la presentación del proyecto de 28 de Junio de 1923, referente a recursos para las pensiones a la vejez, devolverán a los comerciantes compradores los recargos por concepto de impuestos en las ventas efectuadas entre el 20 de Noviembre de 1923 y el 1.o de Mayo de 1925."
—(Apoyados).

Señor Ponce de León — ¿Y por qué los particulares no? Puede haber un particular que haya llevado un barril de una casa mayorista.

Señor Castillo — Indudablemente, la solución perfecta sería la devolución al consumidor, pero no me parece que podamos lograrla. Hay que elegir entre que el beneficio quede en manos de los importadores, que es un número reducido de personas y que ha tenido en sus manos el control de este asunto, y que quede en manos del gran número de minoristas que han vendido al consumidor y que han debido luchar para imponer la suba del precio del artículo.

Señor Ponce de León — El señor diputado no ha entendido la observación, porque yo no me he referido propiamente al consumidor, ni he hecho la observación en son de broma.

Señor Castillo — Yo no la he tomado en esa forma.

Señor Ponce de León — El particular que haya comprado un barril de caña, por ejemplo, un estanciero, a fin de tenerlo para la época de esquila, ¿por qué no ha de ser reembolsado

Señor Castillo — Yo creo que el caso que plantea el señor diputado es muy excepcional y no vale la pena tenerlo en cuenta.

Pido que se vote el artículo tal como se ha leído.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo en la forma leída.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Cuarenta y cuatro en cuarenta y seis.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 2 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

31.a [illegible]

JUNIO 11 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR FRANCISCO H. LOPEZ

(PRESIDENTE AD-HOC)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Elección de Presidente "ad hoc".
3—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

4—Pensiones a la vejez. Nuevos recursos para las mismas. — (Continuación de la discusión particular).
5—Solicitud de sesión especial para discutir la ley de Elecciones, Monopolio del alcohol, reglamentación del artículo 100 de la Constitución y Estatuto del Empleado.—(Asunto entrado).
6—Pensiones a la vejez. — Nuevos recursos para las mismas. — (Continuación de la discusión particular).
7—Solicitud de sesión especial para discutir: Contribución extraordinaria a la conmemoración en el Sauce del día de Artigas, Desalojos Rurales y Renovación de Letras de Tesorería. — (Asunto entrado).
8—Pensiones a la vejez. — Nuevos recursos para las mismas. — (Continuación de la discusión particular).

1—En Montevideo, a los once días del mes de Junio del año mil novecientos veinticinco, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argenzio, Astiazarán, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellini Hernández Berreta, Bonnet, Bordaberry, Brum, Búrmester. Carnelli (don Lorenzo), Canessa, Castillo, Castro Zabaleta, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrer Zubieta, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Galmes, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), Garolini, Ghigliani, Giorgi, Gómez, Griot, Halty, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Mibelli, Minelli, Nieto Clavera, Olaide, Otero (don Guillermo), Patrón. Pedragosa Sierra, Pereira Núñez, Pérez, Perichón, Perotti, Pesce, Polleri, Ponce de León, Puig, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Ros, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Schekleton Ubiría, Schinca, Sichero, Segundo, Turena, Vázquez, Vicens Thievent, Vidal y Vidart.

Total: 92.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes Albo, Costa, García Selgas (don Mariano) y Rodríguez Larreta.

Total: 4.

Con aviso, los señores representantes Bacigalupi, Berro, Gómez Platero, Gutiérrez (don César G.), Juanicó, Jude, Muñoz Zeballos, Otero (don Luis), Puyol, Rospide y Viana.

Total: 11.

Sin aviso, los señores representantes Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Caviglia, Delfino, Galarza, Herrera y Thode, Medina, Mello, Mendívil, Menéndez (don J. Vital), Monegal, Negro, Percovich, Roxlo, Secco Illa y Vigliola.

Total: 16.

2—**Señor Secretario Redactor** — No habiendo concurrido el señor Presidente ni los señores vices, se va a proceder a la elección de un Presidente "ad hoc".

(Votan por el señor representante doctor Francisco H. López los señores representantes Argenzio, Astiazarán, Castro Zabaleta, Ciganda, Ferrer Zubieta, Ferreiro, Galmes, García Morales, García Selgas (don Gilberto), Labat, Lema. López Aguerre, Martínez Laguarda, Mendiondo, Patrón, Pereira Núñez, Pérez, Ponce de León, Puig. Ramírez, Ribero, Segundo. Vázquez, Fernández, Turena, Búrmester. Olaide y Ferrería; votan por el señor representante doctor Carlos P. Colistro los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Amighetti, Barbé, Berreta. Bordaberry, Canessa, Comas Nin, Dufour, Fernández Ríos, Fígoli, Ghigliani, Griot. Martínez Trueba, Minelli, Pedragosa Sierra, Perichón. Perotti Pesce, Rossi (don Mario), Bauzá. Aragón y Etchart, Giorgi, Gómez, Menéndez (don Mario), Batlle Berres y Arena; por el señor representante señor Juan Labat el señor representante Francisco H. López y por el señor representante doctor Eduardo Acevedo Alvarez el señor representante Colistro).

Ha obtenido veintiocho votos el señor representante don Francisco H. López y veintisiete votos el señor representante Carlos P. Colistro.

Queda proclamado Presidente "ad hoc" el señor representante don Francisco H. López, a quien se invita a ocupar la Presidencia.

(Así lo efectúa dicho señor representante).

3—**Señor Presidente** — Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Asamblea Representantiva del Departamento de Maldonado solicita la pronta sanción del proyecto por el que se hace extensivo a los empleados de campaña los beneficios de la ley de 13 de Julio de 1921."

—A sus antecedentes.

"Don Francisco Juan Ferrer solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Dolores Baco de Palombo pide aumento de jubilación."

—A la misma Comisión.

"Las señoritas Angela y Julia Domínguez solicitan pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4—Si no hay quien haga uso de la palabra, se entrará a la orden del día.

Continúa la discusión del proyecto que crea nuevos recursos para las pensiones a la vejez.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Deseo manifestar, señor Presidente, que si ayer me hubiera encontrado en Sala en el instante en que se votaba el artículo que aplica la retroactividad hasta el 1.o de Mayo para el impuesto a la importación de alcoholes, lo hubiera votado sin el menor escrúpulo; pero me hubiera opuesto, eso sí, a que

se sancionara el artículo 6.o en la forma que se aprobó y por el cual, señor Presidente, se grava en la misma forma a los alcoholes de producción nacional que a los alcoholes importados.

En este instante, precisamente, la industria vitivinícola pasa por un período de crisis, de verdadera crisis, y la aplicación de un nuevo impuesto sobre un subproducto de esa misma industria trae aparejada una nueva situación de crisis que yo considero que la Cámara no ha de volver a aprobar.

Voy a pedir, pues, en el instante oportuno, o en este momento, porque se me informa que hay número en Sala, que se reconsidere el artículo 6.o y se establezca que no alcanza el impuesto establecido para la elaboración de alcoholes, a la elaboración nacional de grapas y de alcoholes vínicos.

Era lo que quería manifestar.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli — La Comisión de Hacienda ha tenido en cuenta las atinadas observaciones del señor diputado Berreta. En efecto, no ha sido el propósito de la Comisión el gravar con nuevos impuestos el alcohol vínico de produción nacional.

Señor García Morales — Que no paga impuesto.

Señor Minelli — Paga; pero no ha sido propósito de la Comisión el gravar con nuevos impuestos al mencionado alcohol. De manera que para poner en concordancia la redacción del artículo sancionado con la intención de la Comisión, — y creemos, de la Cámara — habría que reconsiderar el inciso 1.o del artículo 4.o y el artículo 6o. En el artículo 4.o, en el inciso 1.o, como se sabe, se dispone la elevación a 75 centésimos por litro del alcohol importado, así como el de producción nacional, exceptuando el que se destina a ser desnaturalizado, y la Comisión propone que se agregue este párrafo: "Exceptuando el que se destina a ser desnaturalizado, el alcohol vínico y las grapas". Además, en el artículo 6.o, que se redactó en la siguiente forma: "Lo dispuesto en el artículo anterior" (el que hace referencia a la retroactividad) "comprende a los alcoholes de producción nacional", propone que se agregue también: "con excepción del alcohol vínico y las grapas'. Eso es lo que propone la Comisión, estando de acuerdo todos los miembros presentes.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reconsidera el inciso 1.o del artículo 4.o y el artículo 6.o, que fueron sancionados por cincuenta votos.

Señor Minelli — Se necesitan cincuenta y un votos para poder reconsiderar.

Señor Presidente — Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Cincuenta y uno en cincuenta y tres.

Hay número suficiente para entrar a la reconsideración

Señor Minelli — Entonces hago moción para que se redacten esos artículos en la forma que he dejado expresada.

Señor Presidente — Léanse esos artículos con las enmiendas propuestas.

(Se lee).

"Artculo 4.o. (Inciso A). Elévase a $ 0.75 por litro el impuesto interno que grava al alcohol importado, así como al de producción nacional, exceptuando el que se destina a ser desnaturalizado, el alcohol vínico y las grapas."

"Artículo 6.o Lo dispuesto en el artículo anterior comprende al alcohol de producción nacional, con excepción del alcohol vínico y las grapas."

En discusión ambos artículos.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Está visto que las malas causas tienen siempre en esta Cámara extraordinario ambiente. La Cámara había hecho una cosa bien sin darse ceunta, naturalmente, que la hacía, que si se hubiera dado cuenta, no la hubiese hecho, seguramente.

Con el artículo como había sido aprobado, aunque contra su voluntad, la Cámara era consecuente con aquella actitud tan pregonada, por la cual se atacaba al alcoholismo, cuya difusión en el país es realmente extraordinaria. Afectar, en efecto, con un impuesto alto el alcohol potable, implicaba, necesariamente, secundar la campaña antialcohólica en que están empeñados con idéntico insuceso, el Estado, por una parte, y algunas instituciones partidarias de la ley seca, por otra. Sin embargo, el señor diputado Berreta llega a buen tiempo. Viticultor como es, interesado, por lo tanto, en la cuestión, plantea un pedido de reconsiración y obtiene el consentimiento casi unánime de la Cámara, que le da sus votos, para defender su interés particular y para atacar los intereses sagrados de la salud de la población.

No creo que tenga yo influencia como para alcanzar que la Cámara cambie de opinión; ya ha habido un pronunciamiento de cincuenta y un votos, pronunciamiento casi unánime, para reconsiderar lo aprobado. Quiere decir, entonces, que con este artículo que dentro de unos minutos se aprobará casi por unanimidad, con el voto conjunto de blancos y colorados de cualquier tendencia, se hará nuevamente burla de la famosa ley antialcohólica, y al mismo tiempo se dará patente libre a los viticultores e intermediarios comerciales del país para continuar envenenando a la población.

Contra esa actitud dejo sentada mi protesta.

Señor Berreta — Pido la aplabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta—Actualmente pesa sobre el alcohol vínico y las grapas de producción nacional, un impuesto interno que queda equiparado, señor Presidente, al mismo impuesto que se fija para el alcohol de esa misma naturaleza de carácter importado.

La diferencia de los cambios por la valorización de nuestra moneda, hace que los elaboradores del alcohol vínico y de la grapa de procedencia italiana así como de otros países, puedan importar al país con enormes desventajas para el productor nacional el mismo artículo que hoy en nuestra plaza ha desalojado completamente al producto nacional.

El alcohol vínico y la grapa, señor Presidente, no se aplican solamente para el consumo del pueblo; se aplican para mejorar los vinos, no sólo nuestros vinos de producción nacional, sino todos los vinos de todas las regiones en donde se produzca. No es, en consecuencia, un peligro para la salud pública que se permita la destilación de los orujos. Si no se permitiera, afirmo que sólo en el Departamento de Montevideo y en el de Canelones, los viticultores, los agricultores en general, perderían más de medio millón de pesos. Ese producto, el del orujo, que es por el cual se obtiene la grapa, en muchas partes de nuestras granjas se arroja porque su elaboración ya no compensa, señor Presidente, la situación en que se encuentra respecto al mismo artículo de producción extranjera.

Yo, hace pocos días, respondiendo a las críticas que un agricultor hacía a los Poderes Públicos de que no se interesaban, como debían, por la defensa de los agricultores, respondiendo a esa crítica, tenía que aceptar la objeción que me hacía de que en estos momentos, precisamente, no podían colocar sus productos en nuestra plaza porque, como he dicho hace un instante, se veían absolutamente desalojados por productos de elaboración extranjera y era la aplicación de una misma tarifa aduanera o del impuesto interno lo que desalojaba nuestros productos.

En cuanto, señor Presidente, a la afirmación del señor diputado comunista de que yo no debería intervenir en este debate, porque soy también viticultor, voy a responderle con lo siguiente: yo me honro en ser viticultor, me honro en pertenecer a ese gremio. En este instante no defiendo mis intereses, defiendo los intereses de los agricultores, y no defiendo mis intereses porque yo no elaboro vino ni destilo orujos, ni destilo vino en mal estado.

Si me encontrara en esa situación de ser también elaborador de orujos y de vinos en mal estado, me hubiera adelantado a decirlo a la Cámara, y no hubiera tomado la participación activa que tomo en este instante.

Señor Mibelli — Entonces, ¿a qué título el señor Berreta es Presidente de la Sociedad de Viticultores?

Señor Berreta — Como viticultor; nada más que como viticultor. En mi establecimiento poseía hasta hace algunos años un aparato de destilar orujos. He tenido que enajenarlo porque, como acabo de explicarlo, de ninguna manera había compensación cuando se nos presentaba la competencia a que he hecho alusión. Y, por otra parte, he dejado de ser bodeguero y de elaborar vinos precisamente para poder intervenir en el Parlamento a favor de todos los agricultores.

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arena — Yo no voy a votar el artículo ese que establece diferencias entre las dos escalas. Yo, señor Presidente, sería partidario de la ley seca en el país. No pudiendo llegar a ese extremo, en mi afán de proteger a la industria nacional, llegaría hasta que se dictara una política de puerto cerrado para los vinos extranjeros; pero de ahí a llegar hasta la protección en condiciones especiales para el alcohol nacional, que considero malo, hasta ahí no me animo a llegar.

Señor Berreta — ¿Me permite?... ¿Y con qué se conservan nuestros vinos nacionales, sino, precisamente, con la alcoholización, con el encabezamiento a base de los alcoholes vínicos y de la grapa?

Señor Arena — Yo creo, señor Presidente, que si en materia de vinos se pudiera perseguir algún ideal, sería descabezarlos.

Señor Berreta — Tendríamos vinagre, no vino.

Señor Arena — Tendríamos los vinos débiles que se pueden tomar sin daño para la salud del prójimo. Si para conservar el vino es necesario envenenar al prójimo, es necesario que esos vinos no se produzcan.

Señor Berreta — Pero el alcohol vínico no es veneno.

Señor Arena — El alcohol vínico es alcohol, y por el hecho de ser alcohol, los que somos contrarios al alcoholismo no podemos otorgarle ninguna protección. Yo, por ejemplo, a pesar de mi escuela ultraproteccionista — que es la escuela del sector político a que pertenezco—no podría dar este privilegio a la fabricación de morfina nacional, so pretexto de que la morfina nacional estaría en competencia ruinosa con la extrangera.

Por principios de este orden, señor Presidente,—y no voy a hablar más porque no puedo, y creo que he dicho lo suficiente,—es que voy a votar en contra, con mucho sentimiento, de la propuesta del señor diputado Berreta.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — En estos instantes, señor Presidente, en que toda la prensa ha acompañado con tanta simpatía a los viticultores, que se han visto defraudados en sus esperanzas por algunos bodegueros que con poca honestidad elaboran más vino del que debieran honestamente elaborar...

Señor Arena — Precisamente, porque no pueden encabezarlo.

Señor Berreta — A pesar de su talento, tengo que decirlo, que en este instante confunde lamentablemente las cosas.

En estos momentos, digo, en que todos los Poderes Públicos y la prensa se preocupan de darle a los viticultores una ley que sea una eficaz garantía para el desarrollo de esa industria importantísima, se busca, para modificar la ley que llegue a esa eficacia: la prohibición del azucarado. Y, señor Presidente, ¿con qué se sustituye el azucarado? Precisamente con la alcoholización. Alcoholizando los vinos es como se evita el estiramiento, estiramiento que, precisamente, autoriza el azucarado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pero que no envenena.

Señor Berreta — Ningún vino de ninguna bodega, de las más nombradas de Francia, de Bélgica, de Italia o de España o de ninguna bodega del mundo, se escapa a la ley de alcoholización, porque entonces no toleraría ni siquiera un año de bodega.

Es, precisamente, en este momento que muchos etnólogos y bodegueros honestos miran como única tabla salvadora impedir el azucarado de los vinos, sustituyéndolo por lo que también establece la ley, que es la alcoholización, que viene a decirnos el señor representante Arena que no nos acompaña en esta iniciativa que tanto contribuye a la defensa de los trabajadores nacionales.

Señor Mibelli — A la ruina de los trabajadores nacionales.

Señor Aragón y Etchart — Yo desearía saber cuál es el punto que ha planteado el señor diputado. Me anuncian que ha pedido la reconsideración de una fórmula que se votó en la sesión pasada.

Señor Berreta — Por el artículo 6.o votado ayer se establece una escala igual de impuesto para los alcoholes de producción nacional como para los importados. Como están incluídos los alcoholes vínicos, la expresión alcanza a las grapas de producción nacional y yo pedía que se exceptuara de este nuevo gravamen, que se exceptuaran estos productos mencionados, que son de elaboración nacional.

Señor Aragón y Etchart — Respecto del primer punto, puedo decir al señor diputado que está equivocado. La grapa o el alcohol proveniente de las orujas de las uvas, están regidos por la ley especial de 1915 o 1916, no recuerdo bien.

Señor Minelli — De 1919.

Señor Aragón y Etchart — De 1919; de manera que esta es una ley general y es un principio reconocido que las leyes especiales no pueden ser derogadas por las generales.

Señor Berreta — Se establece la gradación alcohólica y entonces viene a quedar en la misma situación.

Señor Aragón y Etchart — No, señor; no queda en la misma situación. Se contempla, precisamente, a pedido de los agricultores del país. De manera que es una ley especial que no ha sido modificada en absoluto.

Señor Berreta — Se contempla en la anterior ley de 1914-15, pero no se tuvo presente en la del año 1919.

Señor Aragón y Etchart — Pero no afecta nada absolutamente esta ley sobre el alcohol de 96° y las cañas de 53° a los alcoholes sobre orujos.

Señor Minelli — Pero como el señor Berreta tiene dudas de que pueda afectarlo, él propone que se establezca expresamente la excepción.

Señor Aragón y Etchart — Yo he mandado pedir los folletitos, pero en cuanto a la ley de vinos, yo tengo entendido que está equivocado el señor diputado, porque por la legislación de 1903 respecto de los vinos, se autoriza el encabezamiento de los vinos con alcohol vínico que escapa a todo impuesto. Eso es lo que recuerdo más o menos.

Pero tengo aquí la ley del año 1919 que dice: "Las grapas o alcoholes de orujos, vinos o borras destilados en las bodegas, pagarán quince centésimos por litro, cuando su graduación no exceda de 50 grados centesimales; excediendo de esa graduación abonarán:

De más de 30 grados hasta 60 grados por litros, $ 0.30.

De más de 65 grados hasta 80 grados por litros, $ 0.45.

De más de 80 grados por litro, $ 0.60".

De manera que los alcoholes de orujos de 96 grados pagan 60 centésimos, hay una diferencia de 15 centésimos y esa ley fué hecha con la base de un proyecto que yo presenté en 1910 a pedido de los agricultores de Paysandú que querían ser beneficiados.

Señor Berreta — Y a pesar del enorme impuesto, el señor diputado prestigia un aumento más del impuesto al trabajo nacional.

Señor Aragón y Etchart — No me ha entendido el señor diputado.

Señor Berreta — ¿Por qué se rehusa a que se aclare y quede bien expresado el pensamiento de la Cámara de que no se quiere gravar más a la producción nacional?

Señor Aragón y Etchart — Ya está aclarado con esta discusión. Esta es una ley general, y es un principio elementalísimo que una ley general no puede derogar la ley especial.

Yo creo que sobre este punto, está aclarado; podría aclararse más si se quiere.

Ahora, respecto a los alcoholes vínicos, creo que la ley del año 1903, establece una excepción que todavía está imperando.

Señor Berreta — Por lo demás, señor diputado Aragón y Etchart, esta ley deroga la de 1919, y en todo caso, vendría a quedar en esta situación.

Señor Aragón y Etchart — No, señor.

Señor Berreta — La ley en discusión actualmente derogaría la de 1919.

Señor Aragón y Etchart — No, señor; porque esta es una ley especial creando impuestos sobre los alcoholes vínicos. Estos son alcoholes industriales y no alcoholes vínicos. Esta es una ley que tiene como encabezamiento "creando impuestos sobre alcoholes vínicos, a los alcoholes de productos de la uva", y no a los del arroz, del maíz y de la papa; ahora la hemos limitado para los alcoholes industriales exclusivamente.

Por eso digo que es una ley que queda imperante a pesar de todos los preceptos que hemos votado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Léanse los dos artículos con las modificaciones propuestas, y se votarán separadamente.

(Se lee):

"Artículo 4.o (Inciso A) Elévase a pesos 0.75 por litro el impuesto interno que grava al alcohol importado, así como el de producción nacional, exceptuando el que se destina a ser desnaturalizado, al alcohol vínico y las grapas."

"Artículo 6. Lo dispuesto en el artículo anterior, comprende al alcohol de producción nacional, con excepción del alcohol vínico y la grapa."

Se va a votar el artículo 4.o con la enmienda propuesta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Cuarenta y uno en sesenta y uno.

Se va a votar el artículo 6.o con la modificación leída.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Cincuenta y cuatro en sesenta y dos.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Minelli — En primer lugar, deseo advertir, a los efectos del trabajo de la Secretaría, que en virtud de los artículos que se han introducido, al próximo deberá corresponderle el número 10.

Señor Presidente — Se tendrá presente.

Señor Minelli — Además quiero proponer a la Cámara en nombre de la Comisión de Hacienda tres artículos más relacionados con el régimen impositivo al alcohol, y los quiero proponer en esta oportunidad para que queden en la confección de la ley todos los artículos relativos al alcohol juntos, y sólo una vez que éstos hayan sido sancionados se pasa a discutir y sancionar los otros artículos que se relacionan con otros impuestos.

Por la ley de fecha 22 de Mayo de 1907 se declaró exonerado de todo impuesto al alcohol desnaturalizado. De manera que cada vez que una industria particular solicitó del Poder Ejecutivo la exoneración de impuesto en virtud de querer invertir alcohol denaturalizado en sus usos industriales, el Poder Ejecutivo debió acceder a ese pedido. Pero este régimen de exoneración de impuesto con carácter general ha dado malos resultados fiscales porque se presta a la defraudación.

Pequeñas industrias o grandes solicitan permiso especial para desnaturalizar, y por esa vía, sostiene el Consejo Nacional de Administración, debidamente asesorado por la Dirección de Impuestos Internos, se fomenta la defraudación. En virtud de esas razones, el Consejo Nacional ha proyectado en el mencionado mensaje la redacción de tres artículos destinados a evitar esos inconvenientes.

El primero limita la exoneración del impuesto decretada hasta ahora con carácter general, estableciéndola sólo para el alcohol destinado a calefacción, iluminación, fuerza motriz o fabricación de barnices, estableciendo, además, que se faculta al Poder Ejecutivo para que en casos especiales acuerde la exoneración del impuesto al alcohol desnaturalizado que se destina a las pequeñas industrias, y expresa el Consejo Nacional de Administración en el mensaje que esa autorización la concederá en casos muy excepcionales, debidamente asesorado y cuando tenga la absoluta convicción de que esos permisos no podrán significar actos de defraudación, como los que se han realizado hasta ahora.

Señor Segundo — ¿Y la Asistencia Pública no usa alcohol desnaturalizado aplicándolo a la medicina?

Señor Minelli — Pero la Asistencia Pública estaría comprendida, por lo menos, en este artículo, porque por este artículo se autoriza al Poder Ejecutivo para conceder excepciones, y el Poder Ejecutivo no tendría ningún inconveniente en concedérsela a la Asistencia Pública.

Señor Segundo — Yo creo que sobre la base de esencia de eucalipto se desnaturaliza el alcohol en la Asistencia Pública, y me parece que no sería justo aplicarle el impuesto.

Señor Minelli — El señor diputado no me ha entendido.

Señor Segundo — Pero el artículo no lo dice. Habla de excepciones y no se ocupa de esto. Yo he visto en infinidad de casos recetar fricciones de alcohol y me

consta que ese alcohol, tomando ese impuesto, va a costar 1.50 el litro, y me parece que sería una enormidad aplicárselo a la medicina.

Señor Minelli — Para que los señores diputados conozcan el texto de los artículos proyectados por el Consejo Nacional y que la Comisión de Hacienda aconseja sancionar, voy a pasar el mensaje y proyecto a Secretaría para que se lea.

Señor García Morales — Y es interesante hacer constar que si el Consejo Nacional consideraba necesario esos artículos cuando el impuesto al alcohol estaba en sesenta grados, para evitar la defraudación, ahora es más indispensable cuando se ha decretado un aumento de quince centésimos, porque hay mayor aliciente.

Señor Presidente — Léase el mensaje y los artículos proyectados.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Agosto 21 de 1923.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de presentar a Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el cual la exoneración de impuesto interno que acuerda la ley de 22 de Mayo de 1907 al alcohol desnaturalizado en general, se limita al que se destina exclusivamente a calefacción, iluminación, fuerza motriz y fabricación de barnices, facultándose también al Poder Ejecutivo para conceder, en cada caso, idéntica franquicia al alcohol destinado a pequeñas industrias.

A pesar de la disposición de carácter general contenida en el artículo 1.o de la ley que se ha mencionado, en la práctica no ha regido dicha exoneración sino para el alcohol que se destina a calefacción, iluminación y fuerza motriz y, posteriormente, para algunos usos industriales, como la fabricación de barnices, agua colonia e industrias químicas, que el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto por el legislador, se ha visto en la necesidad de conceder. Sin embargo, la Dirección General de Impuestos Internos, en varias ocasiones ha llamado la atención respecto del peligro que existe, — para la debida percepción del impuesto,— en extender esas franquicias al alcohol desnaturalizado que se destine a tan variados usos.

En el deseo de conciliar las conveniencias fiscales, — en lo que se relaciona con la recaudación del impuesto, — y la utilidad que había en ciertos casos en favorecer la industria nacional, — se han restringido en el proyecto adjunto los casos de exoneración; pero concediendo al mismo tiempo al Consejo Nacional la facultad de extender ese beneficio cuando se trate de alentar las pequeñas industrias.

Esta facultad sería ejercida por el Consejo con toda discreción, estudiando detenidamente cada solicitud que se presente y adoptando las medidas de contralor qué se consideren necesarias.

Consultada la Presidencia de la República, ha manifestado que no tiene observación alguna que formular al respecto.

Con tal motivo, el Consejo se complace en saludar a Vuestra Honorabilidad con toda consideración.

Por el Consejo:

JULIO MARIA SOSA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Limítase la exoneración de impuestos internos acordada por la ley de 22 de Mayo de 1907 al alcohol desnaturalizado, al que se destina exclusivamente a la calefacción, iluminación, fuerza motriz o fabricación de barnices.

Estos alcoholes sólo podrán ser desnaturalizado con una graduación mínima de 90 grados, graduación con que deberán expenderse y circular.

Facúltase al Poder Ejecutivo para que en casos especiales, acuerde la exoneración de impuestos al alcohol desnaturalizado que se destine a pequeñas industrias.

Artículo 2.o La regeneración o tentativa de regeneración de alcoholes desnaturalizados se penará con multa equivalente a veinte veces el impuesto correspondiente a la existencia de alcoholes que tuviera el infractor en el momento de ser sorprendido, no pudiendo en ningún caso, ser dicha multa inferior a 500 pesos, con el decomiso de los aparatos utilizados y con la prohibición de continuar operando en alcoholes.

El empleo de alcohol desnaturalizado en otros usos que los autorizados por est ley serán penado con multa equivalente a 10 pesos por cada litro o fracción de litro de alcohol, no pudiendo, en ningún caso, ser esta pena inferior a 50 pesos. Igual pena se aplicará a los desnaturalizadores y mayoristas que contravengan las disposiciones contenidas en el artculo 40 de la ley de 22 de Mayo de 1907. La infracción a la disposición contenida en el apartado segundo del artículo 1.o, será penada con multa equivalente a 5 pesos por litro de alcohol, no pudiendo ser esta pena inferior a 50 pesos.

La transgresión a las disposiciones que dicte el Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley será penada con multa de 25 a 300 pesos.

En todos los casos a que se refiere este artculo, además de las penalidades expresamente determinadas, corresponderá el decomiso de los alcoholes en infracción.

Artículo 3.o Las penalidades que determina el artículo anterior serán impuestas por la Dirección General de Impuestos Internos. De su resolución podrá apelarse dentro de los diez días ante el Poder Ejecutivo, cuya decisión hará cosa juzgada en todos los casos en que las imposiciones no sean superiores a cien pesos. Cuando éstas resulten superiores a esa cantidad las resoluciones de la Dirección General de Impuestos Internos y del Poder Ejecutivo podrán también ser apeladas ante el Juez Nacional de Hacienda.

Artículo 4.o Comuníquese, publíquese, etcétera.

Montevideo, Agosto 21 de 1923.

R. VECINO."

Se va a pasar a cuarto intermedio porque va a celebrar sesión la Asamblea General.

(Así se efectúa a las 17 horas y 50 minutos, y vueltos a Sala a las 18 horas, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Minelli — Yo no tengo nada que agregar. En vista de que se ha leído ya el mensaje y los artículos del proyecto de ley del Poder Ejecutivo, vuelvo a hacer notar a la Cámara que la Comisión de Hacienda los hace suyos y aconseja su sanción e incorporación al presente proyecto de ley. De manera que los tres artículos que habría que agregar llevarían los números 10, 11 y 12.

Señor García Morales — Su colocación es dentro del capítulo del impuesto a los alcoholes, antes del artículo de la sobretasa, que ya está votado. Hay que intercalarlos en tal lugar. — (Interrupciones).

Señor Minelli — El artículo correspondiente a la sobretasa inmobiliaria lleva el número 8. De manera que habría que ponerle a los artículos que se proyectan los números 8, 9 y 10.

Señor Presidente — Habría que pedir la reconsideración.

Señor Minelli — No creo que se necesite reconsiderar para cambiar el número de los artículos; basta simplemente con indicar que los tres artículos que se van a proponer llevarán como números 8, 9 y 10 y al que actualmente tiene el número 8 le corresponderá el número 11 y así sucesivamente.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o del proyecto de que acaba de darse lectura, que pasa a ser 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o Limítase la exoneración de impuestos internos acordada por la ley de 22 de Mayo de 1907 al alcohol desnaturalizado, al que se destine exclusivamente a calefacción, iluminación, fuerza motriz o fabricación de barnices. Estos alcoholes sólo podrán ser desnaturalizados con una graduación mínima de 90 grados, graduación con que deberán expenderse y circular.

Facúltase al Poder Ejecutivo para que en casos especiales acuerde la exoneración de impuestos al alcohol desnaturalizado que se destine a pequeñas industrias."

En discusión.

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — Lo que iba a proponer yo es que a este artculo se agregase, después de "las pequeñas industrias", "y aplicación en la medicina", porque la Asistencia Pública utiliza alcohol desnaturalizado con esencia de eucaliptus, y yo entiendo que eso debe ser favorable a la Asistencia Pública y también a la explotación particular.

Señor Minelli — ¿La industria química no está comprendida dentro del término genérico de "pequeñas industrias"?

Señor Segundo — Si el señor diputado lo entiende así, y si no hay ningún reparo sobre el particular, yo no hago cuestión.

Señor Minelli — Sí, señor; lo entiendo así.

Señor García Morales — "Pequeñas industrias u otros empleos", se puede decir.

Señor Minelli — Yo no tengo inconveniente, para evitar cualquier obstáculo que pueda surgir, en aceptar el agregado "u otros empleos". — (Apoyados).

Señor Turena — Con la aclaración del señor miembro informante es suficiente.

Señor Minelli — No hay inconveniente en agregar esas palabras "u otros empleos".

Señor Presidente — Continúa la discusión del artículo en la nueva forma proyectada.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba con el agregado propuesto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y seis en cincuenta.

5—Se va a dar cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

(Se lee):

"Veintinueve señores representantes solicitan, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento de la Honorable Cámara, que ésta sea citada en sesión permanente y extraordinaria para el día 17 del corriente, a fin de considerar los siguientes asuntos: 1.o Ley de Elecciones; 2.o Monopolio del alcohol;

3.o Reglamentación del artículo 100 de la Constitución de la República; 4.o Estatuto del empleado."

Se citará oportunamente a la Honorable Cámara.

6—Léase el segundo artículo aditivo, que es 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o La regeneración o tentativa de regenerar el alcohol desnaturalizado se penará con multa equivalente a veinte veces el impuesto correspondiente a la existencia de alcoholes que tuviera el infractor en el momento de ser sorprendido, no pudiendo, en ningún caso, ser dicha multa inferior a quinientos pesos ($ 500.00), con el decomiso de los aparatos utilizados y con la prohibición de continuar operando en alcoholes.

El empleo de alcoholes desnaturalizados en otros usos que los autorizados por esta ley, será penado con multa equivalente a $ 10.00 por cada litro o fracción de litro de alcohol, no pudiendo, en ningún caso, ser esta pena inferior a $ 50.00. Igual pena se aplicará a los desnaturalizadores y mayoristas que contravengan las disposiciones contenidas en el artículo 40 de la ley de 22 de Mayo de 1907.

La infracción a la disposición contenida en el apartado 2.o del artículo 1.o será penada con multa equivalente a pesos 5.00 por litro de alcohol, no pudiendo ser esta pena inferior a $ 50.00.

La transgresión a las disposiciones que dicte el Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley, será penada con multa de pesos 25.00 a $ 300.00. En todos los casos a que se refiere este artículo, además de las penalidades expresamente determinadas, corresponderá el decomiso de los alcoholes en infracción."

En discusión el artículo leído.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2.o aditivo, que llevará el número 9.

Señor Segundo — ¿Me permite?...

Yo no tengo inconveniente en votar este artículo, pero más bien parece una reglamentación.

Señor García Morales — Establece penalidades.

Señor Segundo — Pero las penalidades se deben establecer para toda la ley y no hacer un distingo en este artículo. Yo estoy de acuerdo con la pena, pero creo que la debe establecer el Consejo Nacional al reglamentar la ley, o nosotros mismos, pero ya como pena general de la ley y no a un solo artículo.

Señor Minelli — Se trata de penalidades, si me permite el señor diputado, pura y exclusivamente destinadas a castigar la regeneración de alcohol o la tentativa de la regeneración de alcohol, hechos delictuosos estos que todavía no están castigados por disposiciones penales y que por esa razón escapan a la sanción que debe aplicarse en esos casos.

Señor Segundo — Muy bien.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y nueve en cincuenta y tres.

Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. Las penalidades que determina el artículo anterior, serán impuestas por la Dirección General de Impuestos Internos. De su resolución podrá apelarse dentro de los diez días ante el Poder Ejecutivo, cuya decisión hará cosa juzgada en todos los casos en que las imposiciones no sean superiores a cien pesos. Cuando éstas resulten superiores a esta cantidad, las resoluciones de la Dirección General de Impuestos Internos y del Poder Ejecutivo podrán también ser apeladas ante el Juez Nacional de Hacienda."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y siete en cincuenta y dos.

Continúa la discusión del artículo del proyecto primitivo que llevaba el número 10 y que ahora deberá llevar el número 13.

Léase nuevamente.

(Se lee):

"Artículo 13. Créase sobre todas las transferencias de dominio de bienes inmuebles un impuesto adicional destinado a reforzar los recursos de pensiones a la vejez."

En discusión.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo — Alguien ha dicho, señor Presidente, que el Parlamento de nuestro país se había convertido en una fábrica de grandes impuestos.

Yo recojo esa frase, señor Presidente, y tengo presente el contexto de este proyecto de ley que encierra varios impuestos, algunos ya sancionados por esta Cámara y otros que esperan su aprobación.

Este proyecto de pensiones a la vejez sienta seis principios, seis nuevos impuestos, señor Presidente, que tendrá, en realidad, que pagar el pueblo. Ya la Cámara ha votado un artículo por el cual se establece que los patrones y empresarios de establecimientos rurales tendrán que pagar un nuevo gravamen sobre sus respectivas propiedades.

Señor Mibelli — No es cierto. No es nuevo gravamen. Es muy viejo.

Señor Mendiondo—Es un aumento. Es un nuevo impuesto.

Señor Mibelli—No es un aumento tampoco. Es el mismo impuesto con otra forma.

Señor Mendiondo — Es el mismo impuesto que grava la tierra.

Además de este impuesto, a los propietarios y empresarios de establecimientos rurales, la Cámara, en sesiones anteriores, les ha impuesto un nuevo gravamen, gravamen que tendrá que cargar el arrendatario en las casas situadas en la ciudad de Montevideo.

Señor Mibelli—Y que el señor diputado y sus compañeros de bancada votaron casi por unanimidad.

Señor Mendiondo — Yo no he votado ningún artículo de este proyecto.

Señor Mibelli—Ese impuesto lo han votado casi todos los nacionalistas; solamente el señor diputado salvó su voto.

Señor Mendiondo — Aparte de estos gravámenes que tendrán que pagar los arrendatarios de casas en la ciudad de Montevideo, la Cámara también ha sancionado un artículo por el cual se grava la importación aduanera de los alcoholes, caña, vino, etc., impuesto que ha sido aumentado por la propia Comisión de Hacienda, la que en sesiones anteriores proponía el aumento de un 25 o|o sobre la introducción de esos alcoholes.

Además de todos esos gravámenes que pesarán sobre la población del país, la Cámara también ha votado un nuevo impuesto de sobretasa inmobiliaria. Sobre esto quiero puntualizar mis palabras, señor Presidente, recordando que este impuesto a la sobretasa inmobiliaria, lo que traerá, en realidad, será el aumento de los alquileres; y no me explico, señor Presidente, cómo habiendo en esta Cámara diputados que sostienen ideas avanzadas, como dice que las sostiene el señor diputado comunista, le han dado su voto a un artículo de esta naturaleza, que tiende precisamente a elevar el costo de los alquileres, no solamente en la ciudad de Montevideo, sino en todo el país. Así es cómo defienden a las clases trabajadoras ciertos diputados que pregonan el avancismo en esta Cámara.

Señor Mibelli—¿Me permite?

Señor Mendiondo—Sí, señor.

Señor Mibelli—El impuesto de sobretasa no aumenta los alquileres.

Señor Mendiondo—Le parece al señor diputado que no aumentará los alquileres.

Señor Mibelli—Los aumenta en un solo caso y es porque se autoriza por la ley a repetir el impuesto a los arrendatarios. Contra eso solamente me opuso yo en el momento oportuno, solamente yo. Siendo esto así, yo, que nunca pregono que soy avanzado, podría decir que en este caso lo he sido efectivamente, mientras todos los demás diputados, incluso el señor diputado Mendiondo, votaron el artículo tal como venía de la Comisión.

Señor Mendiondo—Le repito al señor diputado que yo no he votado ningún artículo de este proyecto. Quiero hacer esa salvedad.

Señor Mibelli—Lo lamentable es que el señor diputado no haya levantado su voz y no haya dejado expresa constancia de su oposición.

Señor Mendiondo—He dejado expresa constancia en sesiones anteriores de que votaría en contra de este proyecto.

Señor Mibelli — Yo, por el contrario, me opuse expresamente a la sanción de este proyecto tal como venía. De manera que contra mí, no puede decir absolutamente nada el señor diputado Mendiondo. Ahora, si quiere dirigirse a los batllistas o a los carnellistas, que son tan avanzados, es otra cosa.

Señor Mendiondo—La indicación era solamente para el señor diputado comunista.

Además de esto, señor Presidente, y dejando de lado este breve diálogo con el señor diputado comunista, quiero recordar que en artículos anteriores de este proyecto y en el artículo que estamos discutiendo en este momento, también, se establece un nuevo impuesto a las transferencias de dominio. Sobre este nuevo impuesto, señor Presidente, yo quiero mencionar, recordando que ya algunos señores diputados de esta propia bancada han manifestado en sesiones anteriores que con los cuatro impuestos que ha sancionado la Cámara, ya habría dinero suficiente para poder atender a las pensiones a la vejez. De manera que estos artículos estarían de más en el proyecto de ley, señor Presidente. Me refiero a este artículo sobre las transferencias de dominio y a un artículo siguiente que establece un nuevo impuesto a los automóviles que se introduzcan en el país.

En forma terminante, con datos estadísticos y con guarismos que todos los señores diputados han podido considerar, tanto el señor diputado García Morales, como el diputado Patrón, como el diputado García Selgas, han hecho referencias atinadas con respecto a este asunto, manifestando todos ellos y agregando yo en esta ocasión mi asentimiento a esas palabras, que con los impuestos que ya había votado la Cámara, las pensiones a la vejez estarían a cubierto de déficit. Creyendo esto así, señor Presidente, por estas breves consideraciones, voy a proponer que se supriman del articulado de este proyecto los artículos que están a continuación de los que se han sancionado, exceptuando aquel artículo 19 que trata de probar la residencia de 15 años y demás pruebas exigidas por el artículo 3.o de la ley de 17 de Diciembre de 1919.

Haciendo la exclusión del artículo 19, señor Presidente, yo creo que lo correcto y lo sensato en este caso, sería que la Cámara suprimiera del contexto de este

proyecto de ley todos los artículos comprendidos desde el 7.o al 20. Me parece que esto sería lo correcto, a mi modo de ver, teniendo en cuenta lo que he expresado hace un instante: que con los impuestos y gravámenes que ha votado la Cámara las pensiones a la vejez estarían a cubierto de un nuevo déficit.

Es lo que quería decir.

7—Señor Presidente — Se va a dar cuenta de otro asunto entrado fuera de hora.

Léase.

(Se lee):

"Veinticinco señores representantes, de acuerdo con lo que dispone el artículo 27 del Reglamento, solicitan que la Cámara sea citada en sesión extraordinaria para el día 12 de Junio a las 19 horas, a fin de considerar los siguientes asuntos: 1.o Destino de $ 500.00 para conmemorar en el Sauce el día de Artigas; 2.o Desalojos rurales; 3o Renovación de Letras de Tesorería por dos millones de dólares."

8—Señor Presidente — Oportunamente se citará a la Honorable Cámara.

Continúa la discusión del artículo 13.

Léase la moción del señor diputado Mendiondo.

(Se lee):

"Para que se supriman los artículos desde el 17 al 24, con excepción del 19."

Señor Mendiondo — Yo no había hecho moción en ese sentido: había hecho la indicación, solamente.

Señor Minelli — Yo creo que lo que corresponde ahora, es votar los artículos que estamos tratando. Si la Cámara no está de acuerdo con ello, se votará negativamente y queda todo terminado. La moción del señor diputado Mendiondo no es reglamentaria.

Señor Presidente — Bien.

Continúa la discusión del artículo 13, séptimo del proyecto.

Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer):

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Empate).

Treinta y dos en sesenta y cuatro.

En el momento en que se proclamaba la votación entró a sala un nuevo señor diputado. Habrá que rectificar la votación.

Varios señores diputados — Que se rectifique la votación.

Señor Arena — Voy a pedir, señor Presidente, que la votación de este asunto se haga nominal. — (Apoyados).

Es evidente, señor Presidente, que del resultado de esta votación depende en gran parte, tal vez totalmene, el que por lo menos se puedan dar los diez pesos que nosotros entendemos que se deben dar a los ancianos.

Es verdad que se ha dicho, que se ha querido demostrar...

Señor Presidente — No se puede hablar: se está en votación. La aclaración del señor diputado era admisible en el sentido de que se pidiera la votación nominal.

Señor Arena — Entonces pido que se reabra el debate. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y dos en sesenta y cinco.

Tiene la palabra el señor diputado Arena.

Señor Arena — Se había dicho, señor Presidente, que probablemente sin este impuesto se podrían servir las pensiones de diez pesos; pero a travez de la impresión más optimista del orador que sostuvo esa tesis, se veía claro que a ese resultado, si se llegaba, se llegaba a lo sumo de una manera muy penosa y eso, señor Presidente, no es lo que tienen derecho a aspirar los que sostenemos esta ley que ampara a los viejos. A lo que tienen derecho unos y otros es a que se voten recursos suficientes para que los diez pesos se otorguen con holgura, porque si sobraran recursos y en vez de diez se pudiera dar mañana once, doce o quince, no se haría sino cumplir con un deber de estricta justicia... — (Apoyados).

... porque después de reconocido el principio, el derecho de dar subsistencia a los viejos, hay que reconocer, con toda lealtad, que sólo por una necesidad impuesta por la angustia económica, podemos detenernos en los diez pesos — (Apoyados).

Ahora bien, señor Presidente. Yo pedí esta votación nominal porque en estos momentos que podríamos, abusando de la palabra, llamar solemnes, es bueno que se pongan a prueba las decisiones de los hombres.

Todos decimos, siempre que se ofrece, con grandes palabras, que estamos dispuestos a coadyuvar con eficacia en el mejoramiento de los humildes, y de repente, cuando llega el momento de cristalizar en un hecho esta justicia, nos encontramos resistiendo impuestos ridículos como el que estamos discutiendo, porque, señor Presidente, es necesario decirlo con toda franqueza, este es un impuesto ridículo, un impuesto pequeño en toda la acepción de la palabra.

Se trata, señor Presidente, de gravar las compra-ventas de tierras. No compra tierra, sino por rara excepción, un gran necesitado; el que compra tierra es o para hacer un negocio o para darse un placer, a lo suma para darse una comodidad. Ahora bien: quienquiera que se encuentre en ese caso, puede, sin gran sacrificio, sin imponerse ninguna cosa del otro mundo, pagar un dos o un tres por mil. El que va a hacer un negocio, el que va a darse un gusto, si puede dar mil pesos para adquirir una cosa, puede lo mismo dar mil dos, puede lo mismo dar mil tres. Y eso que hacen los pudientes, el que legisla tiene el derecho de aplicarles un impuesto cuando el producto que se pretende recojer de eso es para realizar una obra de justicia, como significan las pensiones a los viejos.

Señor Segundo — ¿Me permite?

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Segundo — Suponga el señor diputado una operación de compra-venta por cien mil pesos. La primera foja de sellado vale cien pesos; por concepto de impuesto universitario lleva trescientos pesos y por este impuesto otros trescienos pesos más. ¿No cree el señor diputado que, llegado el momento del contrato, entre el vendedor y el comprador pueda haber confabulación para hacer disminuir el contrato con el fin de eludir los impuestos proyectados, y esto, a medida que se suceda puede traer aparejado la baja de la contribución inmobiliaria y ya afectaría tres impuestos: sellado, impuesto universitario y contribución inmobiliaria?

Señor Arena — Voy a contestar al señor diputado.

En primer lugar, señor Presidente, el argumento que hace el señor diputado Segundo, es un argumento que, por probar demasiado, no prueba nada: es el argumento que se hace siempre cuando se va a subir un impuesto.

Todos estamos de acuerdo en que a medida que se sube el impuesto sube la tentación del fraude, y que el fraude es más posible, que hay que esforzarse para defenderse de él. Pero en este caso concreto de las transacciones en tierra, el fraude es menos frecuente.

Es posible que abunden los cachafaces cuando se trata de pequeñas defraudaciones, cuando se trata de violar la ley en la compra de un kilo de tabaco, de un litro de alcohol, de media docena de kilos de yerba. Pero repugna un poco que se pueda sostener así, entre hombres de pensamiento, que cuando se trata de las grandes transacciones en que intervienen individuos de cierta capacidad moral, — porque la capacidad económica también va acompañada de eso, — se pueda sostener caballerescamente que se va a violar la ley para robar al Estado. Eso puede suceder, lo reconozco, pero no es posible que sea con una frecuencia suficiente como para decidir al legislador a retroceder ante ese obstáculo.

Señor Ghigliani — ¿Me permite una interrupción?

Señor Arena — Yo creo, señor diputado, que íbamos a decir la misma cosa.

Por otra parte, los batllistas que pretendemos, a pesar de no opinar así el diputado comunista, encontrar remedio sino para todos los males sociales, para muchos males sociales, habíamos encontrado el medio que hemos puesto en práctica para evitar ese fraude.

Señor Ghigliani — Yo iba a decir, precisamente lo mismo.

Señor Arena — Ya ven cómo nos entendemos. — (Hilaridad).

El remedio de ese fraude que apuntó el señor diputado Segundo, estaba en una ley que presentó Batlle, y que yo tuve el honor de sostenerla briosamente en el Senado; ley que había empezado a dar sus frutos y que, de repente, entre gallos y medias noches, desapareció de los archivos legales. Era aquella ley, muy inteligente y muy justa, que autorizaba al dueño del predio a aplicarle el valor, reservándose la Administración de expropiarla con un porcentaje de aumento razonable.

Señor Segundo — ¿Me permite una interrupción?

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Segundo — El doctor Alfonso Lamas, que se preocupa constantemente de los problemas nacionales, me preguntó un día que me parecía ese proyecto del señor Batlle, y debo advertirle al señor diputado, que con toda sinceridad le dije que estaba en un todo de acuerdo, y que entendía que el propietario era el que debía indicar el valor de su predio y sobre esa base pronunciarse la Dirección de Avaluaciones.

He hecho esta manifestación, para que vea el señor diputado Arena que cuando una iniciativa es buena los nacionalistas no nos preocupamos del origen del proyecto.

Señor Ghigliani — Los nacionalistas, no. Querrá decir el señor diputado, porque los nacionalistas son contrarios a esa iniciativa.

Señor Segundo — No, señor!

Señor Ghigliani — Y fué por moción del señor Berro, cuando fué diputado, que se derogó esa ley. — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Arena.

Señor Arena — Voy a terminar.

Las cosas hay que hacerlas o no hacerlas. Hay que darles pensiones a los viejos o no dárselas, y debemos afrontar la situación francamente.

Yo pregunto a los que somos realmente partidarios de las pensiones a los viejos, que queremos aumentarlas lo más pronto posible, — porque hay que decir la verdad,—si diez pesos no es un mendrugo, y si los que pensamos así podemos detenernos y no votar un impuesto que grave en dos pesos el millar en las transacciones sobre tierras. Señor Presidente: votar en contra de eso es declarar francamente al país: "Señores, en realidad, nosotros lo que queremos, es dejarnos de viejos".

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXX Montevideo, Jueves 9 de Julio de 1925 Núm. 5753

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.16
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	"	2.00
B) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso.	"	1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, convencional.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos)..	$	0.20
Por los días que excedan de 20.	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta .... $ 2.20
A la rústica .... " 1.80

La Administración

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública, por última vez, para la provisión de penachos y nudos húngaros para uso de oficiales y tropa, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Contaduría de esta Jefatura, los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 horas

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 14 del corriente, a las 16 horas, ante los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 6 de 1925. — Lázaro H. Gorlero, Contador. Jl.8-138-v.jl.14.

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo, llama a licitación pública para la provisión durante el actual ejercicio económico 1925-1926, de los útiles fotográficos, carátulas de cuero y tela, papel de obra e hilo y útiles de oficina y limpieza, destinados a la Oficina de Identificación Dactiloscópica de Montevideo, de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Contaduría de la Jefatura en días y horas hábiles.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, se presentarán el día 13 de Julio, a las 16 horas, en el despacho del señor Jefe de Policía, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 1.o de 1925. — Por el Jefe de Policía: Lázaro H. Grolero. Jl.6-71-v.jl.13.

Segundo y último llamado a licitación

La Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo llama a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de útiles de oficina y limpieza durante un año, destinados a las distintas dependencias de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en días y horas hábiles en la Contaduría de la Jefatura.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, se presentarán el día 15 de Julio de 1925, a las 16 horas, en el despacho del señor Jefe de Policía, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 2 de 1925. — Por el Jefe de Policía: Lázaro H. Gorlero. Jl.6-78-v.jl.15.

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 48. — ASUNTO N.o 10582

Llámase a licitación pública para la contratación del servicio fúnebre necesario para los señores jefes, oficiales y personal de tropa del Ejército y la Armada Nacional durante el ejercicio 1925-1926.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 de Julio, estableciéndose hasta las 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 para la apertura, las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 6 de 1925. —Capitán asimilado Apolo Ranylo, Jefe de Sección. Jl.8-146-v.jl.21.

LICITACION PUBLICA N.o 50. — ASUNTO N.o 10567

Llámase a licitación pública para la adquisición de los artículos que más adelante se detallan para ser vendidos en las cantinas militares, cuyos artículos son: 21.000 kilos de harina de primera, 15.000 kilos de arroz, 12.000 kilos grasa de caracú en latas de 20 kilos cada una.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 de Julio, estableciéndose hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 y 30 para su apertura, las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Julio 6 de 1925. — Capitán asimilado Apolo Ranylo, Jefe de Sección. Jl.8-145-v.jl.21.

LICITACION PUBLICA N.o 47. — ASUNTO N.o 10283

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

7.750 kilos de aceite lubrificante tipo A 2.200 ídem ídem "Moviloil" A, 700 ídem ídem grasa para autos, 150 ídem ídem, grasa marca "Trébol", 500 ídem ídem "Empujón".

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15, disponiéndose que hasta la hora 14 se efectuará el depósito de garantía y a las 14 y 30 la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 27 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.30-9564-v.jl.10.

LICITACION PUBLICA N.o 46. — ASUNTO N.o 9935

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

Una biblioteca tipo 1, un escritorio ídem ídem, un sillón giratorio ídem ídem, 1 sofá tipo 1, dos poltronas tipo 1, seis sillas ídem ídem, una caja de hierro, de 0.78x0.50, tipo 1, una percha de pié tipo 1, un marco para cuadro, nueve fundas para muebles tipo 1, un reloj de pared tipo 1, dos salivaderas tipo 1, una vitrina para bandera tipo 1, un plumero grande, 2 felpudos tipo 1, dos camineros tipo 1, una papelera tipo 1, un tintero doble tipo 1, una carpeta escritorio tipo 1, un enjaretado de alambre tipo 1, un timbre para escritorio tipo 1.

En la Sección Adquisiciones se encuentra el pliego de condiciones todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 13 de Julio próximo, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, a las 15 horas la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 26 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.29-9529-v.jl.10.

LICITACION PUBLICA N.o 33. — ASUNTO N.o 9140

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de los artículos siguientes:

Repuestos para camiones de esta Intendencia, marcas "Ford" y "Lancia".

El detalle de los repuestos se encuentra establecido en el pliego de condiciones que se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 11 de Julio próximo, disponiendo que hasta la hora 9 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y a las 10 horas la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 26 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.29-9530-v.jl.10.

LICITACION PUBLICA N.o 25. — ASUNTO N.o 9059

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

765 cajones de kerosene, con dos latas cada uno, y conteniendo cada lata 18 litros aproximadamente; 1.954 cajones de nafta con dos latas cada uno y conteniendo cada lata 18 litros aproximadamente.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 13 de Julio próximo, disponiéndose que hasta la hora 14 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura se efectuará a las 14 y 30, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 26 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Rivere Podestá, Secretario. Jn.29-9528-v.jl.10.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL

Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de útiles de librería y adquisición de formularios impresos, cuyas muestras pueden verse en la Secretaría de la Oficina Nacional Electoral, donde se encuentra el pliego de condiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 19 horas, ubicada en el palacio Braceras, Ituzaingó 1467 (2.o piso).

Las propuestas serán abiertas el 15 de Julio, a las 17 horas. — Benigno M. Bravo, Secretario. Jl.7-103-v.jl.15.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Licitación para la demolición de un edificio

Llámase a licitación pública para la demolición de un edificio de propiedad de esta Administración, ubicado en la calle Misiones número 1332.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado respectivo, cerradas y lacradas, en esta oficina, el día 14 del corriente mes, a las 15 horas y 30 minutos, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados o sus apoderados que concurran al acto.

El Consejo Directivo de esta Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 6 de 1925. — La Secretaría.

Jl.8-137-v.jl.17.

Encomiendas postales internacionales

A partir del 1.o de Agosto próximo, la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos percibirá de los destinatarios de las encomiendas postales internacionales que no sean retirados dentro de los quince días, a contar de la fecha de llegada, el derecho de almacenaje previsto por el artículo 12 del Convenio respectivo de la Unión Postal Universal y por el inciso 3.o del artículo 5.o del Convenio Panamericano de Encomiendas.

Esos derechos serán aplicados en la siguiente forma:

1er. mes, después de los primeros 15 días. $ 0.05; 2.o mes o fracción, $ 0.10; 3er. ídem ídem ídem, $ 0.20; 4.o ídem ídem ídem, pesos 0.30; 5.o ídem ídem ídem, $ 0.40; 6.o ídem ídem ídem, $ 0.50; 7.o ídem ídem ídem, pesos 0.60; 8.o ídem ídem ídem, $ 0.70; 9.o ídem ídem ídem, 0.80; 10.o ídem ídem ídem, pesos 0.90; 11.o ídem ídem ídem, $ 1.00; 12.o ídem ídem ídem, $ 1.10.

Transcurrido el plazo de un año las encomiendas que no hayan sido retiradas por el destinatario, ni reclamadas por el remitente, se considerarán abandonadas, quedando en poder de la Administración Postal, que procederá a su venta o destrucción, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias en vigencia. — Montevideo, Junio 30 de 1925. —La Secretaría.

Jl.1.o-16-v.jl.10.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para efectuar las reparaciones que requiere la lancha "Fray Bentos", de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en esta Proveeduría, calle Treinta y Tres número 1468, el cual se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas, y los sábados de las 9 a las 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente el día 23 del corriente mes, a las 15 horas.

La lancha se encuentra depositada en el puerto de Fray Bentos. — Montevideo, Junio 3 de 1925. — El Director.

Jl.6-68-v.jl.23.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

(SECRETARIA)

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.000 mesas escolares sistema "Americano", de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría todos los días hábiles desde las 17 a las 18 horas, y los sábados desde las 11 a las 12 horas.

Las propuestas en sellado de $ 0.50, acompañadas de un sellado en blanco de $ 0.25 y de un timbre de biblioteca del mismo valor, deberán entregarse en el acto de la apertura de las mismas, que se efectuará el 25 de Julio próximo, a las 10 horas. — Victor Stewart, Secretario. Jn.1.o-8696-v.jl.25.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso para la redacción de textos de lectura correspondientes a los cuatro primeros años de estudios en las escuelas primarias.

El plazo para la presentación de los trabajos vencerá el 30 de Junio del año próximo, a las 18 horas y las bases respectivas se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles desde las 17 a las 18 horas, (los sábados de 11 a 12 horas).

De acuerdo con la ampliación hecha por el Consejo al artículo 11 de las bases, los autores premiados podrán, a título precario, reimprimir sus obras en el extranjero sin que puedan introducirlas al país. — Montevideo, Junio 22 de 1925. — V. Stewart, Secretario. Jn.25-9439-v.jl.13.

Cátedra de Francés

Llámase a concurso de oposición, con plazo hasta el 15 de Julio próximo, para proveer un cargo de profesor de Francés en el Instituto Normal para Señoritas.

Las bases respectivas podrán consultarse en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas (sábados de las 11 a las 12). Jn.18-9258-v.jl.15.

Cátedra de Dibujo

Llámase a concurso de oposición con plazo hasta el 31 de Agosto próximo a las 18 horas, para proveer una cátedra de Dibujo en el Instituto Normal para señoritas "María Stagnaro de Munar".

Las bases respectivas podrán consultarse en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas (sábados de las 11 a las 12 horas). Jn.18-9260-v.ag.31.

Cátedras de Agricultura y Zootecnia

Llámase a concurso de oposición, con plazo hasta el 15 de Julio próximo, para proveer los cargos de profesor de Agricultura y Ganadería y de Agricultura y Zootecnia del Instituto Normal para Señoritas y de Agricultura y Zoootecnia del Instituto Normal para Varones.

Las bases respectivas podrán consultarse en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas (sábados de las 11 a las 12). Jn.18-9259-v.jl.15.

Médicos Inspectores

Llámase a concurso, de acuerdo con las bases formuladas al respecto, que los interesados podrán consultar en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo, todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas (sábados de las 11 a las 12 horas), para proveer tres cargos de Médicos Inspectores del Cuerpo Médico Escolar.

Las solicitudes de los aspirantes serán recibidas en la citada oficina hasta las 17 horas del día 15 de Julio próximo y a ellas deberán acompañarse los recaudos determinados en las bases.

Jn.29-9518.v.jl.15.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION

Llámase, por primera vez, a licitación pública para la adquisición de ciento cincuenta mil kilos cenizas de hueso.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en este Instituto, calle Bernabé Caravia sin número (Capurro), los sábados de 8 a 21 y los demás días de 13 a 18 horas.

Las propuestas serán abiertas el 11 de Julio de 1921, a las 16 horas, por el señor Director del Instituto en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 3 de 1925. — La Dirección.

Jl.7-119-v.jl.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13634

Montevideo, Mayo 4 de 1925. — Con esta fecha, Bassignana y Zarotti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MONARCH"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (bicicletas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-7992-v.jl.27.

ACTA N.o 13798

Montevideo, Junio 26 de 1925. — Con esta fecha, Cayetano Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"WETSMINSTER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-136-v.jl.27.

ACTA N.o 13806

Montevideo, Julio 3 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Héctor A. Augusto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHAROLINE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-142-v.jl.27.

ACTA N.o 13804

Montevideo, Junio 30 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Federico A. Nagrassus, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"KAWECO"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 77.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.7-106-v.jl.25.

ACTA N.o 13779

Montevideo, Junio 20 de 1925. — Con esta fecha, los señores Eduardo Trenchi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PRIMROSE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-9328-v.jl.9.

Acta N.o 13782

Montevideo, Junio 22 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marini, Musso, Sturla y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"EL PILLETE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a inclusive, y 56 a 79 inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-9497-v.jl.15.

ACTA N.o 13807

Montevideo, Julio 6 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Amalgamated Dental Company, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

SYLCA

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 78.a y 80.a (material dental traslucente para obturaciones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-143-v.jl.27.

ACTA N.o 13776

Montevideo, Junio 18 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Linen Thread Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a (hilos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-9428-v.jl.13.

ACTA N.o 13794

Montevideo, Junio 25 de 1925. — Con esta fecha, los señores Caudín, Tonarelli y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 27.a, 32.a, 38.a a 43.a inclusive, 59.a, 60.a, 62.a a 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.29-9514-v.jl.17.

ACTA N.o 13502

Montevideo, Marzo 19 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón O. Mustad y Son, de Oslo (Noruega), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 7, clases 16.a, 32.a y 60.a (clavos, clavos para herraduras, hachas y anzuelos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9542-v.jl.20.

ACTA N.o 13728

Montevideo, Junio 6 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Molinari Grandi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de las categorías 1 y 9, clases 1.a y 79.a (algodón en todas sus clases y formas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-9327-v.jl.9.

ACTA N.o 13731

Montevideo, Junio 8 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kress y Owen Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

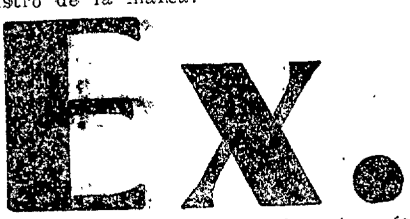
GLYCO-THYMOLINE

TRADE MARK.

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-9035-v.jl.21.

ACTA N.o 13799

Montevideo, Junio 29 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Holeproof Hosiery Co., de Milwankee, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (medias y calcetines de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-18-v.jl.21.

ACTA N.o 13789

Montevideo, Junio 24 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Phenix Cheese Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (quesos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.29-9526-v.jl.17.

ACTA N.o 13770

Montevideo, Junio 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. And T. Fairbanks And Company, de St. Johnsbury, Vermont, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

FAIRBANKS

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 75.a (aparatos para pesar y sus partes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-9395-v.jl.11.

ACTA N.o 13777

Montevideo, Junio 18 de 1925. — Con esta fecha, Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ORO BLANCO" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-9430-v.jl.13.

ACTA N.o 13795

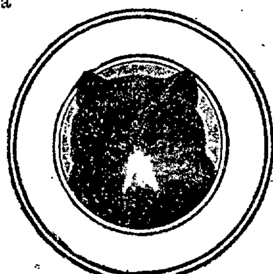
Montevideo, Junio 25 de 1925. — Con esta fecha los señores Carrau, Renón y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "INFALIBLE" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a (menos la clase 22.a). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-4-v.jl.21.

ACTA N.o 13796

Montevideo, Junio 26 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "CHUPHELADO" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9541-v.jl.20.

ACTA N.o 13769

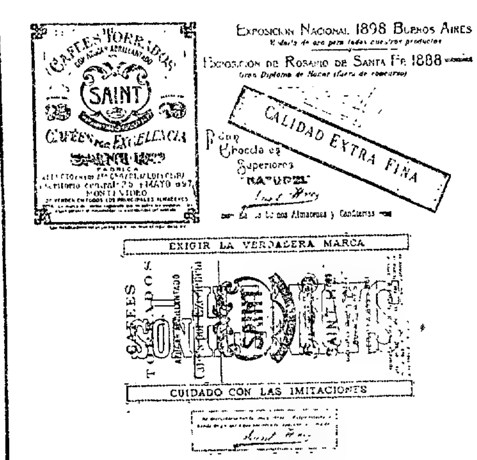
Montevideo, Junio 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bear Brand Hosiery Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a y 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9362-v.jl.10.

ACTA N.o 13772

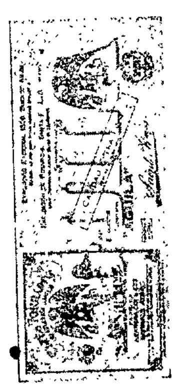
Montevideo, Junio 17 de 1925. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima", de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

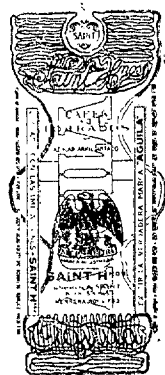


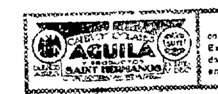
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (cafés en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.26-9463-v.jl.15.

ACTA N.o 13773

Montevideo, Junio 17 de 1925. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:







para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67 (cafés y cafés torrados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.26-9467-v.jl.15.

ACTA N.o 13784

Montevideo, Junio 23 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía por Acciones Alemana Luxemburguense de Minas y Hornos en Bochum-Sucursal Dortmund (Dortmunder Union), Alemania, ha solicitado la renovación del registro de la marca "LARSSEN" para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 19.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-9434-v.jl.13.

ACTA N.o 13786

Montevideo, Junio 24 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Music Master Corporation, de Filadelfia, Penn., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 16.a y 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.27-9498-v.jl.15.

ACTA N.o 13735

Montevideo, Junio 9 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores James Buchanan y Company, Limitada, de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

SCOTCH WHISKY
"BLACK & WHITE"
TRADE MARK
SPECIAL BLEND OF
CHOICE OLD SCOTCH WHISKY
James Buchanan & Co. LIMITED
SCOTCH WHISKY DISTILLERS.
GLASGOW & LONDON.
MULBEN SPEYSIDE.N.B.

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (whisky). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.27-9499-v.jl.15.

ACTA N.o 13774

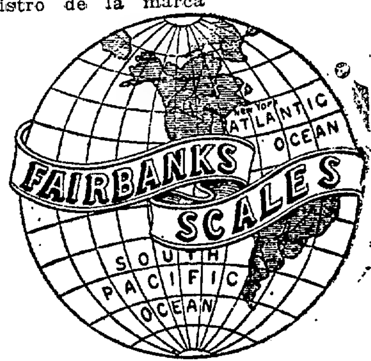
Montevideo, Junio 17 de 1925. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates preparados con leche). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.26-9466-v.jl.15.

ACTA N.o 13771

Montevideo, Junio 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. And T. Fairbanks And Company, de St. Johnsbury, Vermont, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 75.a (máquinas para pesar y sus partes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-9396-v.jl.11.

ACTA N.o 13734

Montevideo, Junio 9 de 1925. — Con esta fecha, se han presentado los señores Cranwell y Compañía, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "MALTOGENO" para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9370-v.jl.10.

ACTA N.o 13726

Montevideo, Junio 5 de 1925. — Con esta fecha, José Chaves Padrón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 14.a, 15.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-8928-v.jl.24.

ACTA N.o 13803

Montevideo, Junio 30 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Joaquín Moreno y Cía., de Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a y 63.a (aceitunas). — Horacio Arredondo (hijo,) Jefe de Sección.

Jl.6-80-v.jl.23.

ACTA N.o 13797

Montevideo, Junio 26 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores d'Heilly y Ungidos, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (agua de colonia "Imperial") — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-81-v.jl.23.

ACTA N.o 13736

Montevideo, Junio 9 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores James Buchanan y Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (whisky). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-41-v.jl.22.

ACTA N.o 13742

Montevideo, Junio 10 de 1925. — Con esta fecha, el señor Julio Jungeblut, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "REFLECTIN"

para distinguir artículos de las categorías 1.a a 9.a, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-9100-v.jl.24.

ACTA N.o 13775

Montevideo, Junio 18 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la P. H. Hanes Knitting Company, de Winston Salem, North Carolina, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

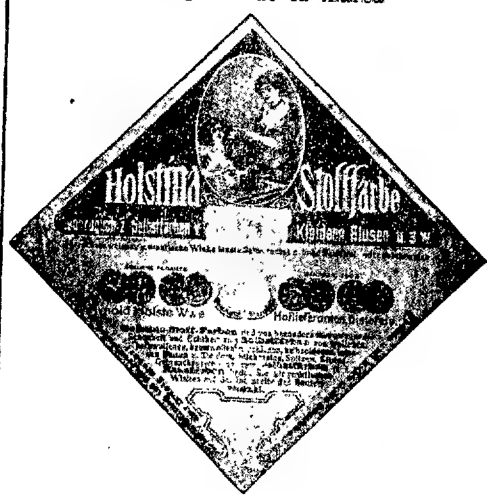


para distingüir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (mamelucos, camisetas y calzoncillos de punto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-9429-v jl.13.

ACTA N.o 13790

Montevideo, Junio 24 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Arnol Holste Wwe. de Bielefeld, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

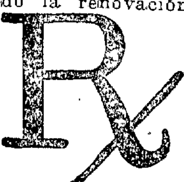


para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 15.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-9522-v.jl.17.

ACTA N.o 13768

Montevideo, Junio 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. E. Little Company, de Lynn, Mass, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a (calzado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-9361-v.jl.10.

ACTA N.o 13802

Montevideo, Junio 29 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Norddeutsche Wollkammerei und Kammgarnspinnerei, de Bremen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 6, 7 y 9, clases 9.a, 13.a, 14.a, 33.a, 44.a, a 47. 49.a, 51.a, 52.a, 53.a, 58.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-44-vjl.22.

ACTA N.o 13787

Montevideo, Junio 24 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Cyanamid Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

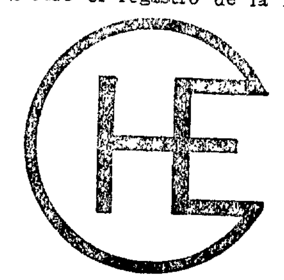
CYANOGAS

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 13.a y 79.a (un insecticida y exterminador de roedores para aplicación en la agricultura y horticultura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-9524-v.jl.17.

ACTA N.o 13732

Montevideo, Junio 8 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hooker Electrochemical Company, de Niágara Falls, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clases 11.a y 14.a (soda cáustica, polvos para blanquear, clorido de sulfuro, clorato de sodio y clorato de potasa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-9076-v.jl.21.

ACTA N.o 13788

Montevideo, Junio 24 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Phenix Cheese Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

PHILADELPHIA
BRAND

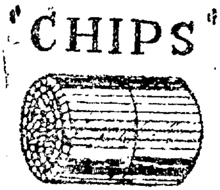
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (quesos de crema). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-9525-v.jl.17.

ACTA N.o 13805

Montevideo, Julio 1.o de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores R. J. Bird y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHIPS"



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.7-107-v.jl 25.

ACTA N.o 13801

Montevideo, Junio 29 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Astrawerke Aktiengesellschaft, de Chemnitz (Alemania), ha solicitado el registro de la marca: "ASTRA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 9.a, 18.a, 22.a, 27.a, 30.a, 40.a, 43.a, 55.a, 72.a, 74.a, 75.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-45-v.jl.22.

ACTA N.o 13792

Montevideo, Junio 24 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Eustasio Muniozguren, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca "EUSKARA"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a, 18.a, 20.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.26-9477-v.jl.15.

ACTA N.o 13791

Montevideo, Junio 24 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Arnol Holste Wwe. de Bielefeld, Alemania, ha solicitado el registro de la marca "HOLSTINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 4, 7 a 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 8.a, 9.a, 11.a a 14.a, 32.a, 33.a, 58.a 59.a, 61.a a 68.a, 70.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (Hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-9523-v.jl.17.

ACTA N.o 13780

Montevideo, Junio 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Filippini, Balli y Lagomarsino, comerciando con el nombre de "The Brighton"-Filippini, Balli, y Lagomarsino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CARNAVAL DE VENIZE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-9363-v.jl.10.

ACTA N.o 13767

Montevideo, Junio 16 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

L'Extra Souple

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-42-v.jl.22.

ACTA N.o 13783

Montevideo, Junio 22 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Marini, Mussq. Sturla y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.3-57-v.jl.22.

ACTA N.o 13785

Montevideo, Junio 23 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado de Les Etablissements Poulenc Freres, de París, Francia, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 11.a, 13.a, 41.a, 79.a y 80.a —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-9435-v.jl.13.

ACTA N.o 13793

Montevideo, Junio 24 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NUESTROS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.29-9527-v.jl.17.

ACTA N.o 13781

Montevideo, Junio 22 de 1925. — Con esta fecha, el señor Santiago Cirigliano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"JOYERIA Y OPTICA LA ESMERALDA"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 7, clases 21.a, 56.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-9376-v.jl.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2022

Montevideo, Julio 7 de 1925. — Con esta fecha, el señor Carlos Alberto Mac-Eachen, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de construcciones económicas, caracterizado por muros de ladrillos huecos, armados, denominado "Sistema Mac-Eachen". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jl.8-154-v.ag.1.o.

ACTA N.o 2019

Montevideo, Junio 30 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Brevetti De-Vecchis per l'Industria dello Zucchero, de Roma (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Procedimiento para la extracción de azúcar de remolacha". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jl.6-82-v.jl.29.

ACTA N.o 2018

Montevideo, Junio 25 de 1925. —Con esta fecha, el señor Antonio García Pico, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de jabón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jn.26-9472-v.jl.22.

ACTA N.o 2014

Montevideo, Junio 10 de 1925. — Con esta fecha, el señor Pablo Vallegra, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato para permitir la marcha de automóviles en el barro, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seción. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jn.17-9252-v.jl.9.

ACTA N.o 2016

Montevideo, Junio 13 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Elisée Charles Duhamel et Compagnie Générale des Industries Testiles, de París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivos para el lavaje de la lana y de toda otra materia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jn.18-9265-v.jl.13.

ACTA N.o 81

Montevideo, Junio 17 de 1925. — Con esta fecha, el señor Vicente Gascó, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación del pelo de liebre, conejo y nutria, para ser aplicado a la confección de sombreros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jn.24-9380-v.jl.20.

ACTA N.o 2015

Montevideo, Junio 13 de 1925. — Con esta fecha, el señor José María Vázquez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimientos para la fabricación de cinta de plomo destinada para servir de contrapeso a los vestidos de señoras, denominado "La Perla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jn.17-9235-v.jl.11.

ACTA N.o 2013

Montevideo, Junio 9 de 1925. — Con esta fecha, los señores Roge y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio por el término de nueve años para "Mejoras en empaques para azúcar molida", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jn.15-9173-v.jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Segundo llamado a licitación para la provisión de adoquines

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de 280.000 adoquines y 1.000 metros lineales de cordón destinados a las obras de adoquinado de un trozo de la Rambla Sudamérica, comprendido entre las calles Colombia y General Tajes, en el puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la Secretaría de la expresada oficina hasta el día 15 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 29 de 1925. — La Dirección. Jl.1.o-21-v.jl.10.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

CONTADURIA DEPARTAMENTAL

Se llama a propuesta para la amortización de veintiocho mil quinientos pesos (pesos 28.500.00) nominales en Obligaciones Municipales (ley 16 de Mayo de 1917, adquisición de la Empresa de Caños Maestros).

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 13 de Julio próximo, a las 15 horas, en el local de esta Contaduría, calle 18 de Julio número 1113, donde se hallan los formularios para la presentación de las mismas. — Montevideo, Julio 1.o de 1925. Jl.3-61-v.jl.13

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para la venta de 1.200 cruces de hierro para sepultura, 50 verjas de hierro ídem, 140 trozos grandes de mármol, varios trozos chicos de ídem, 1 metro cúbico de plomo, 700 kilogramos de plomo, 8.000 kilogramos de hierro fundido, 4.000 kilogramos de hierro de herraduras usado y 40 tanques inutilizados para alquitrán, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, todos los días hábiles durante las horas de oficina en la Sección Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 16 de Julio de 1925, a las 15 horas.

Los materiales a venderse están en exhibición desde la fecha hasta el día anterior al remate, de la hora 10 a las 11 y de las 15 a las 16 en el terreno municipal de la calle Rivera y Araucho. — Montevideo, Junio 23 de 1925. — Adolfo Daquó, Jefe. Jn.27-9488-v.jl.9.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Julio 1.o de 1925. — Convócanse, por segunda vez, postores para la pavimentación con adoquines especiales de las calles Justicia entre las de Miguelete y Arenal Grande, y la Paz entre las de Sierra y J. R. Gómez, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División de Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 21 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de proponentes que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. —La Dirección. Jl.3-54-v.jl.13.

Construcción de aceras dentro de la zona que limitan el arroyo Miguelete y las avenidas Larrañaga y Millán. — Montevideo, Junio 29 de 1925. — Todas las aceras que se construyan o que se refaccionen dentro de la zona que limitan el arroyo Miguelete y las avenidas Millán y Larrañaga estarán formadas con una faja central de baldosas, piedra, asfalto, ladrillos u hormigón, que medirá un ancho de 1 m. 40, y dos fajas laterales, una hacia la línea de edificación de 0 m. 70 de ancho y otra de 0 m. 90, hacia el cordón de la acera, comprendido el ancho de éste. Las fajas laterales serán formadas de césped o balastro de cualquier color. — José P. Astigarraga, Presidente. — Francisco Pacheco, Secretario. Jn.3-55-v.jl.13.

Licitación

Convócanse postores para la instalación de nueve puestos de venta en el Mercadito Vecinal de la Avenida Gonzalo Ramírez esquina Cuareim, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 15 a las 17 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 16 de Julio próximo a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — Montevideo, Junio 26 de 1925. — La Dirección. Jn.29-9534-v.jl.10.

Licitación

Convócanse postores para la pavimentación con adoquines usados de las calles Sitio Grande entre García Peña y Avenida Millán, y entre Arroyo Grande y Avenida Millán, y General Enrique Martínez entre Marcelino Sosa y Marsella, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 15 de Julio, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección. Jn.29-9517-v.jl.9.

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de un kiosco municipal situado en la plazuela del Palacio Legislativo (Agraciada y Sierra), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección, camino Reyes 36, todos los días hábiles de las 15 a las 17 horas, y los sábados de las 9 a las 11.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 17 de Julio próximo, a las 15 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que

concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección. — Montevideo, Junio 27 de 1925. —La Dirección. Jl.1.o-17-v.jl.11.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado los señores Basilio Francisco Poser y Miguel De Mori, propietarios del nicho número 315 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Andrés Chervieri, María S. de Chervieri, Bartolomé Piriz, Lorenzo Torrano, Josefa Irigoyen, Angel Chervieri, Manuel A. Somellera, y Albornoz, Juan Pedro Chervieri, Rosa P. de los de Angel Martínez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 15 de 1925. — La Dirección. Ab.21-7635-v.jl.25.

Don Prudencio Montagne se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1025 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Juan Montañez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — La Dirección. My.13-8214-v.ag.15.

Doña María Luisa Causa de Servetto, propietaria del sepulcro número 2221 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — La Dirección. My.7-8061-v.ag.10.

Don Ricardo G. Pittaluga se ha presentado a esta Dirección, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Isabel López, Guillermina R. de López, María del P. de Martínez y los de José V. Martínez, que se encuentran depositados en el nicho de su propiedad número 1354 del primer cuerpo del Cementerio Central. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 3 de 1925. — La Dirección. Jn.5-8846-v.set.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
EMPLAZAMIENTO

Por resolución del Concejo de Administración Departamental, dictada con fecha diecisiete de Abril próximo pasado, se emplaza a los sucesores de don Angel Bermúdez para que dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de procederse judicialmente a su cobro, comparezcan ante este Concejo a efectuar el pago de la suma de doscientos veintiún pesos treinta y dos centésimos ($ 221.32), que dicha sucesión adeuda por concepto de construcción de cerco y vereda en la propiedad de aquélla, ubicada en esta ciudad, calle Doctor Alejandro Gallinal entre Juan I. Cardozo y Cagancha. —Florida, Junio 9 de 1925. — Antonio M.a Fernández, Presidente. — Francisco L. López, Secretario. Jn.13-9093-v.jl.15.

CONCEJO AUXILIAR DE LIBERTAD
AVISO

Habiéndose presentado ante esta oficina doña Carmen Aguiar de García solicitando reducir los restos que se encuentran depositados en el nicho número 34 del cementerio de esta localidad, propiedad de las sucesiones Menéndez y Aguiar, con el propósito de hacer reparaciones de urgencia en dicho nicho, se avisa a los interesados de los restos de Bernardo Serves, Tomás Aldecoa, Mariano Arviza y Rosalía Deleón, señalados con las chapas números 30, 34, 184 y 303, respectivamente, para que dentro del término de noventa días, a contar de esta fecha, se presenten a retirar dichos restos, previniéndose que al no presentarse, vencido el plazo, serán depositados en el osario. — Libertad, Mayo 19 de 1925. — Ignacio Aneiros, Secretario. My.22-9479-v.ag.22.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO
EDICTO

Por mandato del Honorable Concejo, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber: Que la sucesión de don León Barrán se ha presentado solicitando permiso para modificar el trazado del camino que va desde Cuchilla de Navarro a Estación Merinos, cuyo camino cruza campo que la referida sucesión posee en la 8.a sección judicial del Departamento.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.

Y se cita y emplaza a todos los que tuvieran que oponerse a lo solicitado a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito su oposición.—Fray Bentos, Junio 25 de 1925.—J. Sica Chourito, Secretario Interino. Jn.30-9548-v.jl.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTA CRUZ SILVERA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Mercedes número 1031, y doña VICTORIA ISABEL GARES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres los contrayentes. 111-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS RODRIGUEZ BLANCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1091, y doña MARTA OLGA OROZCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 112-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENVENUTO CELLINI BOGGIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Río Branco número 1585, y doña MARIA ESTHER TERESA SOLARI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 51-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALFREDO SALLETTI, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña VALENTINA MERCEDES ARRUE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 50-v.jl.11.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUA ZAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle César Díaz número 1374, y doña ROSALIA GOMEZ GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 89-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CHANS ALLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 534, y doña CONSUELO ULBOA RUOCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Piedras número 534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 88-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA MARTANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2999, y doña SARA GABINA BARONTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 87-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SPIRIDON RUSSO, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión marino, de nacionalidad ruso, nacido en Odesa, domiciliado en la calle Marsellaise número 390, y doña ANNA CASTEIGTZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Mauleon, domiciliada en la calle Marsellaise número 390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 43-v.jl.10.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FAKACS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad húngaro, nacido en Vezprem, domiciliado en la calle Mercado Chico número 1327, y doña KATALIN FUSKE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Zala, domiciliada en la calle Soriano número 1542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 86-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CABRERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1287, y doña JUANA GARANDAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Aguerrebere. 85-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VARGAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chucarro número 36, y doña MARIA AMELIA DOMINGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión

labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1377

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 52-v.jl.13.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1925, a las 16 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Valles número 766, y doña SANTA ACOSTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Valles número 766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 118-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON REYNALDO IGLESIAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1066, y doña YOLANDA M. FACCIOLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Convención número 1088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oifcina, en la de la 5.a sección y publicado en el 'Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Bruel Solsona, Oficial del Estado Civil. 83-v.jl.15.

5.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASTRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Canelones número 1372 y doña SALUSTINA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Vigil. 73-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LIBORIO PEREZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Colonia número 1320, y doña CELIA PETRA LARREA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 36-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELITON ARANA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1216, y doña LUISA FERREYRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Durazno número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 32-v.jl.9.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO BLANCO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña ELENA CROWE, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres, domiciliada en la calle Mercedes número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 103-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL FORESTIERI, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Ejido número 1570, y doña MARIA VAZQUEZ, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 1571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 102-v.jl.15

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN A. ACOSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Cuareim número 1573, y doña MARIA C. RUIZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 105-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1925, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PAZOS REYNO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yi número 1449, y doña FLORA LORENZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 1250.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 104-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS BENGOA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rondeau número 1440, y doña MARIA ROSA ALONSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 57-v.jl.13.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CASTO PEREZ de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1989, y doña MARIA ZORAIDA MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Mercedes número 1589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 97-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOUTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guayabo número 1726, y doña CAROLINA REY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Guayabo número 1726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 98-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASSARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Ejido número 1190, y doña ROSA CATALINA SCARPA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1551.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 99-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE VIDAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1775, y doña FELIPA VENICIA MARQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 100-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ARMANDO MAQUEIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1012, y doña MARIA ANTONIA COLELLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Washington, domiciliada en la calle Médanos número 1012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 77-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 971, y doña MARIA CANABAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 66-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1925, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENE-

DICTO AURELIO ANGEL ANSELMI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Marciala Marina, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1485, y doña IRIS HADA AUSONIA COSTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto nmúero 910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

55-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARGENTINO BARALES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe domiciliado en la calle Mercedes número 1700, y doña DIADEMA SPATOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

54-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS REYES LERENA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 788, y doña ILDA IRAOLA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Magallanes número 1029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

53-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR VICENTE MAGGIOLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Maldonado número 1468, y doña PERFECTA IGLESIAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 1468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

33-v.jl.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GARRIDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 2006, y doña TERESA MARIA PEREZ ABELLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Marmarajá número 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

63-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ANTONIO BOCCARDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1918, y doña ANITA AGUILAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Minas número 1920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

34-v.jl.9.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 3 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RISSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol y doña CLEMENTINA ESTHER PEREYRA de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

107-v.jl.15.

En Colón, y el día 6 del mes de Julio del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO RUGLIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Villa Colón, domiciliado en Villa Colón, y doña DOROTEA CELINA GONZALEZ SOSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

106-v.jl.15.

En Colón, y el día 4 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TOGNAZZOLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad brasileño, nacido en el Brasil, domiciliado en Melilla, y doña MARIA VIRGINIA DURAN de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

108-v.jl.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELCHOR RACHETTI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porvenir número 73, y doña CRISTINA CARMEN ABELLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

101-v.jl.15.

En la Unión, y el día 6 del mes de Julio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SOLARI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Juanicó número 19, y doña CELINA IREGUI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 3255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

119-v.jl.15.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 28 del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO CAMINO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patricios sin número, y doña LUCIA FERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patricios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

76-v.jl.14.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON F. RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle 8 de Octubre sin número, y doña MARIA MATILDE SUAREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau número 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

75-v.jl.14.

En Maroñas, y el día 29 del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MIGUEL CORDERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Rafael Pérez número 4, y doña JOSEFA ANSELMO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gerónimo Piccioli número 150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

74-v.jl.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO FREZZOTTO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Ancona, domiciliado en la calle Carmelo número 84, y doña JULIANA BARCENA, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Carmelo número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

64-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS SARUBLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Mercedes número 1290, y doña CLAUDINA MOREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Colorado número 1533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

45-v.jl.10.

En el Reducto, y el día 25 del mes de Junio del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO MACHADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Colorado número 2135, y doña PLACIDA TARRECH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Colorado número 2135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobre. Conste. Jalabert.

38-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL AMBROSIO DE CASTRO, de 21 años de edad,

... nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 174, y doña MARIA ESTHER FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Cruz Varela número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 37-v.jl.10.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO VALENTIN SEIJAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Vilardebó número 1418, y doña MARIA ELENA SAVIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pablo Zufriategui número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 84-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ PELAEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad española, nacido en la Provincia de Asturias, domiciliado en la calle Agraciada número 2909, y doña JUANITA CASTRO CASAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2909.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 65-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO BARDIER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caridad número 1140, y doña MARIA ELOISA VIVAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gil número 1023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 66-v.jl.13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LEON, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad español, nacido en Palmas de Gran Canaria, domiciliado en la calle General Las Heras número 15, y doña JOSEFA FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle General Las Heras número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 110-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1925, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO QUINTERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Andrés Latorre número 41, y doña MARIA ISABEL BUENO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de... ...nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 109-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MARTINEZ CRICIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 7 a, y doña ADELA CASTRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 114-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO SIMON TORRAS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Valentín Gómez número 1046, y doña ADELINA HARISPURU, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficia y publicado en el "Diario Oficial" pjor espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 113-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AUGUSTO BATUT, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión técnico-mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1189, y doña LILIA SILVIA POGGI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 80-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL MUÑOZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Burgues número 200, y doña MARIA LUISA BRAGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 1948.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 79-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PARENTE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 972, y doña ELVIRA ALONSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Colonia número 2212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 78-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL ANGEL PEDRO VITALA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comer... ...nacido en Colonia, domiciliado en la calle Canelones número 1710, y doña ISABEL TRINCHIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 61-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MACCI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1821, y doña MARIA ESPERANZA CATENACCIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 60-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL PALERMO AITA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2902, y doña ROSA HERMINIA CONVERSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 1786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 59-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO OTERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Grecia número 625, y doña SARA GARCIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 58-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL DE WIT, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad holandés, nacido en Grown, domiciliado en la calle Arenal Grande e Independencia, y doña PILAR ZBIKOWSKI, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Arenal Grande e Independencia.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 62-v.jl.13.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 6 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO GADEA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña AMELIA CATALINA ZUFFO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficia y publicado en el "Diario Oficial" pjor espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 115-v.jl.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TIRONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José P. Varela número 18, y doña IRENE PITA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Basilio Pereira de la Luz número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

90-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DI LEVA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 11, y doña MARIA ELENA MORQUIO, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

91-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASTON BAEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Capitán Videla número 42, y doña ANGELA MARIA SALVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Llambí número 271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

92-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS PIRIZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Araucho número 60, y doña CELIA PAULA ASTENGO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Gadea número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

93-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC MORGUENSTEREN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad ruso (ciudadano legal), nacido en Camoñez, domiciliado en la calle Ciudadela número 1440, y doña ROSAURA ISABEL PATRON, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Ellauri número 874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

94-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ISABELINO ESCOLAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Maipú número 4, y doña EMA ESCOBAR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Nievas número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio.

95-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Garibaldi número 605, y doña ANGELA HERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Garibaldi número 605.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio.

96-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO BENTANCOUR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 2875, y doña CELIA HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Durazno, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio.

69-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EMILIO PEREZ FOURCADE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1161, y doña CAYETANA LOBIEGO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

72-v.jl.13

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Agraciada número 823, y doña MARIA ESPERANZA DE LEON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

71-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO BADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1419 y doña MARIA DEL CARMEN GABARDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 3147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

70-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALIXTO ALMADA, de 34 años de edad de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña MARIA ALVES, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio.

42-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO CAMPORA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Araucho número 13, y doña IRMA FLORES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle F. Araucho número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio.

41-v.jl 10

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 3490, y doña LUISA SALVO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

40-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO ZITO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Calabria, domiciliado en la calle Gregorio Suárez número 14 a, y doña ANGELA MARIA BARATELLI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Vázquez Ledesma número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

39-v.jl.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARTIN HURTADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1831, y doña JULIA SABELLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

116-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MUÑOZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Defensa número 2403, y doña AMERICA FEMENIA ARROM, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

117-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LITERAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1833, y doña ALCIRA DE PRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

81-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RAFAEL FABRICIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Cabildo número 2038, y doña AIDA FILOMENO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

82v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BARTOLO FILIBERTO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1799, y doña CAROLINA ROSA RAVIZZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

44-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ANSELMO MAURENTE VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2400, y doña ANTONIA IAFIGLIOLA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Campobasso, domiciliada en la calle Municipio número 2512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

35-v.jl.9.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MALLARINO (hijo), de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eugenio Garzón número 1859, y doña ANTONIA CIMINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eugenio Garzón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

49-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSARIO FRANCISCO MODERNEL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Bolognese número 86, y doña MARIA LUISA BUENSEÑOR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Molinos de Raffo número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

48-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARDELLA, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gobernador del Pino número 146, y doña ADELA PEREIRA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Fraternidad sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

47-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FULGENCIO MARTINEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número 237, y doña BERNARDA OVICELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conte. — Dieux.

46-v.jl.10.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, dictada con esta fecha se autorizó al ciudadano don Miguel Angel Pérez Montebruno para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Julio 3 de 1925. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Jl.7-96-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ascencio Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.8-147-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Deolindo Roldán", se cita, llama y emplaza a doña Juana Roldán de Perdomo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.8-135-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Raffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.7-110-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Navarro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.7-108-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Moreira o Moreyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.7-109-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Luis Rivara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Junio 29 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.30-9544-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Everilda Darrúa de Lapuente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.30-9543-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela María Olivieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.30-9546-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cabeagno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Junio 29 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.9-9545-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.29-9531-v.jl.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juan Finochietti. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos cuantos tengan o se atribuyan por cualquier causa o título, derecho a los siguientes bienes: **1.o una fracción de terreno,**

situada en la manzana número noventa y cuatro A de la Villa del Cerro, trece sección Judicial de este Departamento, según plano del agrimensor Raúl B. Conde, de fecha Abril de mil novecientos veintitrés y compuesta de dos mil setecientos sesenta y siete metros con cuatrocientos veinticinco centímetros cuadrados deslindados así: sesenta y tres metros con noventa y cinco centímetros de frente al Norte, a la calle República Argentina; la misma extensión al Sur, por donde limita con Atilio A. Severo, María B. de Díaz y Severina D. de Tabárez; la línea del Este tiene cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros, lindando con N. Aldama, Manuel Viera, Domingo Cuno y Fernando Rodríguez y la misma extensión al Oeste, por donde limita con la calle Río de Janeiro (antes Brasil). 2.o Una fracción de terreno situada en Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por "Flor de Maroñas", compuesta de quinientos treinta y tres metros sesenta y cinco centímetros, deslindados así: diecisiete metros con cincuenta centímetros de frente al Este, al Camino Zamora, hoy Veracierto, por treinta metros cincuenta centímetros al Oeste, por donde linda con Pedro Daniero; al Norte la calle Independencia, por donde hace esquina y al Sur, con Juan Pozzolo. 3.o Un solar de terreno situado en la villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, de la manzana formada por las calles Juan J. Russeau, María Stagnaro de Munar, Felipe Sanguinetti y Joanicó, compuesto de quinientos setenta y seis metros con cincuenta y un decímetros, deslindados así: treinta metros de frente al Oeste de la expresada calle Felipe Sanguinetti distante al punto medio veintisiete metros con veintitrés centímetros de la esquina formada por esta calle y la de Joanicó, las líneas del Norte y Sur miden 17 metros cuarenta y siete centímetros con terrenos de la misma manzana y al Este mide treinta metros también con terreno de la misma manzana. 4.o Tres solares de terrenos situados como el anterior en la Villa de la Unión, señalados con la letra A y números 2 y 4, manzana catorce del plano del agrimensor Raúl B. Conde del veintinueve de Noviembre de mil novecientos veinticuatro y se compone, el letra A, de quinientos veintiocho metros cuadrados y ochenta y cinco decímetros, deslindados así: diez metros setenta y tres centímetros de frente al Sudeste, a la calle Purificación, antes Corrales, la línea del Sudoeste tiene cincuenta y tres metros con setenta centímetros con A. Zerboni; al Nordeste, cincuenta y ocho metros noventa y tres centímetros con terreno de la misma manzana y la línea del fondo, al Noroeste, tiene ocho metros veinte centímetros linderos con Balparda y Piñeyrúa. El solar dos tiene ciento ochenta y cuatro metros cuadrados y cuarenta y siete decímetros, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste, a la calle San Antonio, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo y linda al Sudoeste con el solar tres, al Nordeste, con el uno y al Sudeste, con terreno de la misma manzana. Y el solar número 4 mide ciento ochenta y cuatro metros con cuarenta y siete decímetros, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste, a la calle San Antonio, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo y limita: al Sud Oeste, con el solar cinco y seis; al Noroeste, con el tres y al Sudeste, con terrenos de la misma manzana. 5.o Tres solares situados en el mismo paraje que los indicados en el número anterior, señalados con los números 14, 15 y 16 del plano referido, manzana número quince, compuestos en conjunto, por estar unidos, de seiscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados y ochenta y cuatro decímetros, deslindados así: treinta metros al Sud Oeste, a la calle Pernas, antes Montevideo; veintiún metros noventa centímetros al Sudeste, con solar trece; veintiún metros setenta y tres centímetros al Noroeste, con el solar diecisiete y veintinueve metros veinticinco centímetros al Nordeste, con la sucesión Miguel Hernández. 6.o Otro solar situado en el mismo paraje, ubicado en la manzana número dieciséis, compuesto según el referido plano, de ciento ochenta y seis metros con sesenta y dos decímetros deslindado así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste, a la calle Pernas; al Noroeste, veintiún metros sesenta y cinco centímetros linderos con Olimpio Moalli; al Sudeste, veintiún metros ochenta centímetros con el mismo Moalli y ocho metros con cincuenta y nueve centímetros al Sudoeste, con terreno de la misma manzana. 7.o Otro solar ubicado en el mismo paraje, señalado en el plano citado con el número siete, manzana veintiuno, compuesto de ciento ochenta y cuatro metros cuadrados y cuarenta y siete decímetros, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste, a la Plaza del Comercio, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando, al Nordeste, con el solar ocho; al Sudoeste, con el seis y la línea del fondo al Sudeste, mide ocho metros cincuenta y nueve centímetros con Olimpio Moalli. 8.o Tres solares situados en el mismo paraje que los anteriores señalados en el precitado plano con los números uno, dos y cinco, manzana treinta y cinco, compuestos los números uno y dos en conjunto, por estar unidos, de cuatrocientos veintinueve metros cuadrados, y trece decímetros, deslindados así: veintiún metros quince centímetros de frente al Noroeste, a la calle Regeneración, por veinte metros veintinuve centímetros con sus costados al Nordeste, con el solar tres y la línea del fondo al Sudeste, mide veintiún metros quince centímetros con Olimpio Moalli. El solar número cinco citado, se compone de doscientos diecinueve metros cincuenta y cuatro decímetros, deslindados así: diez metros ochenta y dos centímetros de frente al Noroeste, a la calle Regeneración; veinte metros vintinuve centímetros en sus líneas del Sudoeste y Nordeste, por donde linda, respectivamente, con el solar cuatro y solar seis y la línea del fondo al Sudeste, mide: diez metros ochenta y dos centímetros con el solar doce. 9.o Dos solares situados en el mismo paraje, señalados en el plano mencionado con los números siete y ocho de la manzana treinta y seis, compuestos, por estar unidos, de cuatrocientos setenta metros cuadrados y treinta decímetros; deslindados así: veintiún metros noventa centímetros de frente al Noroeste, a la calle Regeneración; la misma extensión tiene la línea del fondo al Sudeste, con solares quince y dieciséis; veintiún metros cuarenta y siete centímetros en sus líneas Sud Oeste y Nordeste, por donde lindan, respectivamente, con solar seis y calle Pernas, por formar esquina el solar ocho. 10. Otro solar situado en el mismo paraje, señalado en el respectivo plano con el número seis, manzana veintisiete, compuesto de ciento ochenta y cuatro metros y cuarenta y siete decímetros; deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste, a la calle Apóstoles, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo y linda, al Sudoeste, con J. Starico; al Noreste, con Benito Sandes y la línea del fondo al Sudeste, limita con el citado Olimpio Moalli. 11. Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que los anteriores, manzana treinta y dos, compuesto de mil trescientos treinta y tres metros cuadrados y sesenta decímetros, deslindado así: treinta y seis metros cincuenta centímetros de frente al Sudeste, a la calle María S. de Munar; al Sudeste, tiene dos líneas: la primera en dirección Sudeste-Noreste, mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros con Pedro Ducombo, a partir de este punto forma una quebrada en dirección Noroeste, Suroeste, que mide diecisiete metros dieciocho centímetros, también linderos con Ducombo y la otra línea del Sudeste mide ocho metros veinticuatro centímetros de frente a la calle Apóstoles y al Noreste tiene dos tramos: el primero, en dirección Sureste-Noroeste, mide veinticinco metros setenta y siete centímetros, linderos con Manuel Galuzo; al llegar a este punto forma un martillo de ocho metros con veinticinco centímetros, linderos con el mismo Galuzo y el otro tramo tiene treinta metros, linderos con Mariana S. de Borges y al Nordoeste, mide treinta y nueve metros setenta centímetros linderos con la antigua quinta de Baeza, hoy varios propietarios; y 12. Un solar de terreno en el mismo paraje, manzana número veintisiete, señalado con el número veintisiete en el mismo plano y compuesto de ciento ochenta y cuatro metros cuarenta y dos decímetros, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudoeste, a la calle María S. de Munar, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo y linda, al Sudeste, con Rosa Tomi; al Noroeste, con Luis Siécola y al Noreste, ocho metros cincuenta y nueve centímetros con Olimpio Moalli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y cítaseles, además para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 27 de 1925. — Patricio A Pereira, Actuario.

Jn.17-9120-v.jl.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Catalina Landabure o Landabure de Rezola y don Joaquín Rezola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-9050-v.jl.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet. dictado en los autos caratulados "José Nazolini. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno, situada en la 12.a sección de esta Capital, empadronada con el número 84670, compuesta, segun mensura practicada por el agrimensor don Humberto M. Venosa, en Febrero de este año, de una superficie de mil trescientos sesenta y un metros sesenta y tres decímetros, ochenta y seis centímetros, deslindados así: dieciocho metros cincuenta y dos centímetros de frente al Sudoeste, sobre la Avenida General Garibaldi; diecisiete metros al Noreste, que lindan con Vicente F. Costa, setenta y nueve metros cuarenta centímetros al Noroeste, que confinan con la sucesión Semería; y setenta y siete metros treinta centímetros al Sudeste, linderos con Rodríguez Anido, a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; y cítaseles, además, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio 6 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.17-9238-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Alchatori o Alciatore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.29-9512-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Benito Canabal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado de Julio próximo a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.6-91-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Casal o José Casal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado de Julio próximo a los efectos del emplazamiento y publicaciones — Montevideo, Julio 3 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.6-90-v.jl.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela María Rosa Elvira Eustachio o Angelita Eustachio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.6-4903-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Reyes de Barini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Jl.6-77-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bedaxagar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí númro 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Monte-

video, Julio 1.o de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.2-40-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Fontes o Fuentes de Zulberti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.1.o-29-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.1.o-23-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Gallinar o Gallinal de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.1.o-15-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Carlota Píriz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1925.— Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.1.o-14-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Juan Kiliaridi o Juan Georghean Kiliaridis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.29-9521-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Rolland de Artau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.29-9520-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan M. Perrone o José María Perrone o Bartolomé Perron, de María Bentancor o Bentancour de Perrone o Bentancor de Perron, de Ana Perrone de Píriz, de Manuel Perrone, de Julio Píriz y de don Norberto Píriz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Junio 23 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.29-9519-v.jl.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado: "Sucesión de Catalina Saccone de Mencucci", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Luis A. Mencucci, y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas. En la partida matrimonial aparece el nombre del primer compareciente con Luis Micuchi, cuando ha debido decirse Luis A. Mencucci, y el nombre de su esposa, la causante, aparece con el de Catalina Saconi, cuando ha debido ponerse Catalina Saccone. En la partida de nacimiento de la compareciente María Luisa Mencucci, aparece el apellido de su señora madre como Saconi, cuando ha debido decirse Saccone, y por último, en la partida de nacimiento del exponente Luis Anastasio Mencucci, aparece el nombre de su padre como llamándose Luis Mincucci, cuando ha debido decirse Luis A. Mencucci, y su señora madre figura en esa misma partida como llamándose Catalina Baconi, cuando ha debido ponerse Catalina Saccone. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.26-9464-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Carril o Carril y Barneche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.26-7962-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Petrona Bolla de Malbrucco o Boggia de Malbruco o Malbrujo o Malbruc o Petrona Bolla de Malbruco", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Domingo Malbruco y otro, solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de defunción de la causante se ha declarado el nombre de Malbrucco en vez de Malbruco. En la de matrimonio figura el nombre de Malbruc, en vez de Malbruco. En las de nacimiento de Blanca y Tomás, aparece el nombre de Malbrujo, debiendo ser Malbruco. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.26-9463-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Tutzo de Bonifacio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación.— Montevideo, Junio 26 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.27-9490-v.jl.9.

"EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por auto dictado en el juicio seguidos por doña Elena Pfäffly de Pecantet contra la sucesión de don Guillermo Pfäffly, sobre justificación de estado civil, a solicitud de la parte actora, se ha dejado sin efecto la interdicción que pesaba sobre los siguientes títulos, cuyas características se expresan a continuación: 1.o Cuarenta y dos títulos de cien libras nominales de la Deuda Consolidada de esta República, Serie C., señalados con los números 115546, 36085, 36337, 42217, 42819, 45734, 17191, 20611, 20612, 20613, 47851, 66295, 63451, 61092, 58738, 57332, 57773, 90968, 108290, 41821, 90047, 69014, 65738, 65892, 67614, 67626, 67705, 67882, 67938, 68734, 69307, 69310, 55688, 57051, 59128, 59820, 60302, 60488, 61264, 63160, 63392, y 63833, conteniendo todos los cupones, incluso el número ciento dieciocho, vencido en Agosto de 1922. 2.o Un título de mil libras nominales de la Deuda Consolidada de la República Oriental del Uruguay, Serie A., número tres mil doscientos setenta y siete (003277), con los cupones correspondientes, incluso el número ciento dieciocho, vencido el primero de Agosto de mil novecientos veintidós. 3.o Un título de quinientas libras esterlinas, valor nominal, de la misma Deuda Consolidada, Serie B., número seis mil seiscientos ochenta y seis (006686), con sus cupones correspondientes, incluso el número (118) ciento dieciocho, vencido el primero de Agosto de mil novecientos veintidós. 4.o Veinticinco títulos de la Deuda Consolidada del Uruguay, de valor nominal de cien libras esterlinas cada uno, todos de la Serie C., señalados con los números 64525, 64526, 65402, 65484, 65544, 89353, 91431, 93894, 93895, 95896, 97369, 97370, 97371, 97372, 97373, 97374, 100572, 100573, 100574, 100575, 100576, 100577, 102173, 102174, y 102175, con sus correspondientes cupones, incluso el núm. ciento dieciocho, que venció el primero de Agosto de mil novecientos veintidós. 5.o La mitad del valor de un título de la misma Deuda Consolidada, de cien libras esterlinas, valor nominal, con los cupones correspondientes, incluso el número ciento dieciocho, que venció el primero de Agosto de mil novecientos veintidós. 6.o Ochenta y ocho títulos del Banco Hipotecario del Uruguay, Serie A., valor nominal de cien pesos cada uno, señalados con los números 70200, 63020, 58598, 58599, 58600, 60195, 60196, 60197, 60198, 60199, 60200, 60501, 60502, 60503, 60504, 63011, 63012, 63013, 63014, 63015, 63016, 63017, 63018, 63019, 89902, 89903, 89904, 89905, 89906, 89907, 92897, 92898, 92899, 92900, 93351, 93352, 93353, 93354, 93355, 93356, 99743, 99744, 99745, 99746, 99757, 99748, 99749, 99750, 99751, 99752, 99753, 99754, 99755, 99756, 99757, 99758, 99759, 99760, 99761, 99762, 99763, 99764, 99765, 99766, 99767, 99768, 99769, 99770, 99771, 99774, 99775, 99776, 35512, 35513, 35554, 35555, 35556, 35557, 35558, 35559, 35560, 35561, 35562, 35563, 35574, 35575, 35576, y 35577, con sus correspondientes cupones hasta el número setenta y siete inclusive, vencido el treinta de Junio de mil novecientos veintidós."—Montevideo, 22 de Junio de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.24-9402-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Hipólito Cazabán, en los autos sucesorios de Magdalena Barbé de Cazabán, solicitando la siguiente rectificación de partida. La partida de matrimonio de Hipólito Cazabán con Magdalena Barbé: donde dice Casabando, debe decir Cazabán. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.24-9385-v.jl.11.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña María Rosa Antonieta Dallera de Narancio, solicitando la declaración de ausencia de su señor padre don Juan Dallera. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.17-8893-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Acuña de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, asimismo se cita, llama y emplaza por el mismo término de treinta días a los herederos llamados Faustina, Amalia, Camila, Fermina, Feliciana, Inés, Víctor, Ramona y Manuel de Izurco, a los herederos de Juana Izurcó de Alemán, llamados Eugenia, Antonio, Arturo, Doroteo, Ramona, Lisandro, y Salustiano Alemán; y a los herederos de la causante sus hijos Pablo, Florentina, Fausto, Herminia, Rosa Rasalio, Cándido y Juan Francisco Fernández, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de treinta días por este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 18 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.20-9305-v.jl.1.o-ag.1.o.v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Elena Wilson o Enriqueta Elena Wilson de Olavarria Le Bas o Enriqueta Wilson de Le Bas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.16-9189.vJn.19.Ag.1.o.v.Ag.13.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado y en los autos caratulados: "Sucesión de Dominga Pastorini de Bonini o Dominga Pastorino de Bonino" ha sido presentado un pedido por doña Elena Bonini de Belloni y otros, solicitando la segunda copia de una escritura de compra otorgada a favor de Dominga Pastorino de Bonini, por Manuel García Corbo, cuya escritura autorizó con fecha

20 de Enero de 1914 el Escribano don Pedro Montti en esta ciudad, referente a la expresada escritura al siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones que en él existen situado en la Cuchilla de Juan Fernández de este Departamento, cuyo solar está señalado con el número 3 del plano del agrimensor D. Gaminara de 1.o de Marzo de 1912 y se compone de una superficie de 138 metros 45 decímetros 70 centímetros cuadrados que se deslindan así: 8 metros 22 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Continuación Agraciada; 18 metros 7 centímetros en la línea de Sucesión, lindando con los solares 2 y 8; 6 metros 20 centímetros en la del Nordeste, lindando con el solar número 4, y 15 metros, 70 centímetros en la del Noroeste lindando con el solar número 1, y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1925 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-9250-v.Jl.9.Ag.1.o.v.Ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Barcia y de doña Benedicta Traversaro de Gómez Romero o Isabel Traversaro Mázuca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 10 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.25-9156-v.jl.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Percovich, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.8-150-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Vicente Zelayeta o Salayeta o Zelalleta y doña Clotilde Pagardoy de Zelayeta o Salayeta o Zelalleta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.8-151-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Galeano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.2-43-v.jl.13.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Eloísa Lozada y Liñán. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 6 de Marzo próximo pasado se declaró a doña Eloísa Lozada y Liñán en estado de incapacidad mental, y se le designó en carácter de curador dativo a don Nicolás Durán y Vidal. — Montevideo, Abril 4 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.1.o-19-v.jl.11.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer tturno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Elbio Estrada. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en el Peñarol, novena sección judicial de este Departamento, compuesto de 5 hectáreas 8.322 centiáreas 20 decímetros cuadrados, limitada, según plano del agrimensor don Manuel E. Avilés: al Noroeste, por el Camino de las Tropas; al Noroeste, por el Camino Vecinal; al Este, por el Camino al Paso de Carpin; lindando por el Sudoeste con los señores Cayetano y Luis Burastero, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.27-9501-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Malet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.30-9555-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Foglia de Roel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.30-9556-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Larroca de Simaldoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.30-9557-v.jl.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Bernardo Laventure y don Alfredo Hipólito Laventure, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.27-9500-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Alvareda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.26-9474.v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Pio Torterolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.26-9476-v.jl.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José López", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de José López con Brígida Pommé; las de nacimiento de José Antonio López, Juana Virginia Angela López y María López; y la de defunción de José López, estableciéndose que donde la contrayente, en la primera partida, figura como Virginia Pomé, debe decir Brígida Pommé; donde la madre de los inscriptos, en las referidas partidas de nacimiento aparece como Brígida Pomé, Virginia Pomé y Virginia Pumé, respectivamente, debe decir Brígida Pommé, y donde la esposa del fallecido, en la última partida, figura como Virginia Pommé, debe decir Brígida Pommé. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.— Montevideo, Junio 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.25-9423-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Batistina Picco de Borlandelli o Picca de Borlandelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.25-9427-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Moreno de Casella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.9-8958-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Brignone o Juan Briñon, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.9-8959-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Adolfo Box, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de quiebra caratulados "Adolfo Box, quiebra, calificación", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 15 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.18-9279-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la firma social de esta plaza Bialade Hermanos para la reunión que tendrá lugar el 6 de Octubre venidero, a las quince horas, en la sala del Juzgado, Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por la mencionada firma. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Federico Mora Magariños; 2.o Que el estado, balance y memoria presentados por la firma concordataria se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados; y 3.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 1.o del referido mes de Octubre. — Montevideo, Junio 22 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.1.o-27-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.28.

Pérdida de capital

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, se hace público: que ante este Juzgado, se han presentado el Presidente y Secretario de la Sociedad Anónima "Compañía Industrial y Comercial", dando cuenta de que dicha sociedad ha perdido más del cincuenta por ciento (50 o|o) de su capital integrado, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.18-9253-v.Jl.9.Ag.1.o-v.Ag.11.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente caratulado "Gallo, Mezzano y Cía. Quiebra", se hace saber al público que habiendo presentado el señor Síndico el estado del activo y pasivo de la quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 26 de Agosto próximo, a las 15 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dis-

puesto por el artículo 1674 del Código de ... que a los acreedores ... se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1679 del citado Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.24-9397-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Arturo Marguignot, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Selva Navarro de Malbrán, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación de estos edictos y del término del emplazamiento. — Montevideo, Julio 3 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.8-126-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Miguel Freira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Porfiria Rijo, así como para la audiencia que se ha señalado para el día cinco de Octubre del corriente año, a las quince horas y treinta, haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor judicial a los efectos del término, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario. Jl.1.o-1-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Tomasa Bidondo de Laduche, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 29 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.30-9566-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a doña Ana Riccardi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Frontera, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término del vencimiento del edicto. — Montevideo, Junio 20 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.22-9334-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan J. Font, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha iniciado don Ricardo Rodríguez, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.12-9064-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno por licencia concedida al titular doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Matilde Venzal Canarro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Félix Fernández bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.15-9176-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Constanza Cecilia Mentha, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santiago Carlos Stetz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.11-8887-v.jl.20.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber que en los autos seguidos por José Rodríguez de Arruda Campos contra Alzira Nobre, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 4. — Montevideo, Marzo 20 de 1925. — Vistos estos autos, seguidos por don José Rodríguez de Arruda Campos sobre conversión en el divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa Alzira Nobre; Resultando: Que el actor presenta testimonio legalizado y traducido de la sentencia de separación que invoca, dictada por la justicia brasilera en Noviembre de 1921, y fundada en el mutuo consentimiento de los esposos; Considerando: Que la causal que tuvo en cuenta la sentencia testimoniada está admitida por el artículo 187, número 2 del Código Civil; Considerando: Que el actor se encuentra en la situación prevista por el artículo 185 del mismo Código. Atento a la conformidad del Ministerio Público y a lo que pide el solicitante sobre la notificación de la esposa, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos José Rodríguez de Arruda Campos y Alzira Nobre. Hágase saber a la esposa por edictos, con término de noventa días, a cuyo vencimiento se reputará notificada. Ejecutoriada que sea comuníquese al Registro del Estado Civil; expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de doña Alzira Nobre. — Montevideo, Abril 20 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.3-48-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.31.

Interdicción de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber que por auto de fecha treinta de Mayo último se decretó la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal Rafael Puglia y Camila Moreira, dictado en los autos de divorcio iniciados por Camila Moreira. — Montevideo, Junio 10 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.26-9457-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Lina Samoili, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vrasida Dekavalla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.30-9539-v.jl.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Faravelli, solicitando la rectificación de la partida de su bautismo, por figurar en ella con el apellido "Folovoli", en vez de Faravelli, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Jn.27-9495-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.4.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber que con fecha dieciocho de Febrero del año próximo pasado en autos seguidos por doña Rosa Bartolomeo con Rafael Vanni, por divorcio, se decretó la siguiente resolución: "Número 1253. — Montevideo, Febrero 18 de 1924. — A lo principal, por acusada la rebeldía: vuelvan, para pago de costas, para la interlocutoria de prueba. Al otrosí: Declárase a Rafael Vanni en rebeldía, notificándosele en persona, librándose despacho, y cúmplase con los artículos 845 y 849 del Código de Procedimiento Civil. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Joaquín Ferreira Parietti, Escribano". — Se hace esta publicación a los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario. Jn.13-9103-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Antonio Carvajal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Galbo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1925. —, Eduardo Routin, Actuario. Jn.24-9389-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Carlos Federico Luis Afo Vaigt, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Aída Valentina Añón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.22-9317-v.jl.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, por licencia del titular, se cita y emplaza a don Mostafá Q. Massad, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Próspera Carreón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.20-9284-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Claudia Forni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Salvador Moceno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.17-9209-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Nettie A. Ireland, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Albion E. Best bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 19.. —Eduardo Routin, Actuario. Jn.11-9024-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, por licencia del titular, se cita y emplaza a don Francisco Paolucci, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isabel Silveira, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.11-9049 v.jl.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 89929, por cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a los señores Ramón y Emilio Fontán o a todos los que se consideren con derechos al referido inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido está ubicado en la fracción E del Barrio Plácido Ellauri, y tiene una extensión: al Norte, 21 metros 47 centímetros, calle pública; por igual extensión al Sur, por donde linda con Valentín Minteguí; al Este, 89 metros 90 centímetros con la propiedad de don Francisco Tassini; al Oeste, 89 metros 90 centímetros, lindante con José Guisandi. Area superficial: 1 845 metros, más o menos, y aforado en 300 pesos. — Miguelete: Junio 4 de 1925. — Ramón Zavalla, Juez de Paz. Jn.8-8920-v.jl.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 42009, solar número 8 del paraje denominado Buschental", se cita, llama y emplaza a Mario Cezar Valdez y otros, a Carlos Valdez y otros, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos al inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días

a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Esmeralda (ex Bella Vista); por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con la propiedad de la sucesión Quintana; al Noreste, en 34 metros 36 centímetros, lindando con la propiedad de José Vila; por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Sandalio Malvatti. Terreno cercado y plantado. Area superficial 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en trescientos pesos. — Montevideo, Junio 25 de 1925. — Julio O. Dieux.

Jl.1.o-12-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 40646, solar número 7 de pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Mascaró, al propietario o cualquier persona que se crea con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria menor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quienes se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Noreste, con 8 metros 59 centímetros, a la calle Iglesias por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de Rosa A. de Zorrilla; al Sudeste, en 50 metros, donde linda con la propiedad de Rosa A. de Zorrilla, por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con la propiedad de Guillermo Domínguez. Terreno cercado y cultivado. Area superficial, 429 metros cuadrados más o menos. Aforado en 900 pesos. — Montevideo, Junio 18 de 1925 —Julio O. Dieux.

Jn.25-9414-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la razón social Goñi y Barreneche, solicitando su rehabilitación como comerciante. Y a los efectos de lo establecido en el artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación, haciéndose constar que para la misma se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Junio 29 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jl.7-104-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Brazeiro citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 9 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.13-9101-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Angela Damiano de Morena, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones Julio 1.o de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.8-127-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Feline Resio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 25 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.7-95-v.ag.10.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Pesce Juan, rectificación de partida", se ha presentado dicho interesado solicitando la corrección de los errores que se notan en su partida de bautismo, en la que su apellido paterno aparece como Pech y el materno Galvarina, debiendo decir Pesce y Garbarino, respectivamente, por ser los verdaderos. Queda habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación.— Canelones, Junio 24 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.1.o-2-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Rondán de Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 20 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.30-9535-v.jl.11.

Segunda copia de hijuela

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino dictado con fecha nueve del mes de Octubre del año próximo pasado, en el expediente caratulado "García Florencio A. Segunda copia de hijuela", se dispone se deje sin efecto por haberse extraviado la primera copia de la hijuela expedida por Secretaría el diez de Abril del año mil ochocientos noventa y cuatro, a nombre de doña Mariana Irazoqui, y en cuya hijuela figuraban los siguientes bienes: 1.o En la propiedad situada en la Villa de San Juan Bautista, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este, en la calle Rivera números 181 a 187 y veinticinco metros al Sur, sobre la calle Lavalleja números 117 a 125, y linda por el Norte, con José Cubelo, y por el Oeste, con los herederos de José Soriano abarcando un área de mil setenta y tres metros y setenta y cinco decímetros cuadrados. 2.o La propiedad ubicada en la mencionada Villa de Santa Lucía y lindando con la anterior con frente al Sur sobre la calle Lavalleja número 127, en cuya línea tiene veinticuatro metros con cincuenta y dos milímetros al Norte, cuarenta y ocho metros, ciento cuatro milímetros, por donde linda con terreno baldío, por el Este, confina con la propiedad ya relacionada y por el Oeste con doña María Suárez de Nieva. — Canelones, Marzo 19 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.27-9487-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por resolución de este Juzgado de la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, se cita, llama y emplaza a don Emilio Losange para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el doctor Emilio Rainusso por cumplimiento de un contrato de compraventa y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. — Pueblo La Paz, Julio 2 de 1925. — Se hace constar que ha quedado habilitada la próxima feria a los efectos indicados. — E. Crubelatti.

Jl.8-131-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Carrión de Bentancor, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor para la publicación del presente edicto. — Pueblo Santa Rosa Junio 13 de 1925. — Carlos Alvarez Aguiar Juez de Paz.

Jn.27-9509-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacobo Sar Trigo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 10 de 1925 —Juan F. Furno, Actuario.

Jn.15-9157-v.jl.9.ag.1.o.v.ag.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Bautista Echabe, Juana Dartayte o Dartayette o d'Arthayete o Dartagnat, María Fermina Echabe de Muñiz Tavares y Severo Echabe a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el próximo feriado.— Juan F. Furno, Actuario.

Jl.3-64-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Filintra Ferra contra Dalmiro Machado por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza al nombrado Dalmiro Machado para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 1.o de 1925. —Juan F. Furno, Actuario.

Jn.8-8941-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Junio último ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Ombúes de Lavalle Manuel Dibar. Intímase a las personas que tengan bienes del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a todos los acreedores del fallido para que dentro del término de sesenta días presenten al síndico, señor Julio Benedetti los justificativos de sus créditos. Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. De acuerdo con el artículo 1583, inciso 6.o, quedan exonerados de presentar los justificativos de sus créditos los acreedores hipotecarios y prendarios. —Colonia, Julio 1.o de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.7-112-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a doña Agustina Carolina Emma Bornemaun para que comparezca dentro del término de noventa días a llenar el requisito previo de la conciliación y estar a derecho en el juicio caratulado "Jacobo Andrés Henni contra Augusta Carolina Emma Bornemaun, divorcio", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, si no compareciere, con quien se continuará el juicio. No interrumpe el emplazamiento la próxima feria judicial. —Colonia, Junio 18 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.7-105-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Irurueta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 16 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.30-9551-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ambrosio Sirito y Angel Merli, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 5 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.29-9197-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Stemphelet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 15 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.25-9413-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Planchón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 15 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.25-9412-v.jl.9-ag.1.o.v.a[illegible].15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio

C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eumenia de la Sierra, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 15 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.25-9411-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Bruna Zerpa de Esteban, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.11-9025-v.jl.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignoli, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Zenón Jacinto Rivero solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Josefina Vico y las de nacimiento de sus menores hijos Isabel, Feliciano, Doroteo Cruz, Angel Román, Francisca Baldomera, María Josefa, Sabino Benjamín, Delia Isabel, Servando Alejandro, Germán Fernando, Elisa Constancia, Elvio Marcelo y Jacinto Valentín Rivero, en las que se ha establecido en todas ellas por error que el recurrente se llama Zenón Jacinto Rivero. A los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Colonia, Junio 17 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.23-9358-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de don Juan José Chatel, para que, por sí o por apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y contestar la demanda instaurada por don Julio A. Bauhoffer, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de que si no lo hacen se les nombrará defensor de oficio con el que se seguirá la causa de acuerdo con el artículo 303 del Código de Procedimiento Civil. — Nueva Palmira, Junio 13 de 1295. — R. I. Egaña.
Jn.22-9319-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en los autos caratulados "Zoila Manuela Prieto de Casaravilla. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos René y Tomás Casaravilla, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. —Durazno, Junio 17 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jn.22-9337-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCOIN DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto. Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos iniciados por el Procurador de Impuestos contra doña Jacinta O. de Dagnino, por cobro de contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicha señora o a quienes se consideren con derecho al solar 2 de la manzana número 35 de la planta urbana de esta villa, que linda: Norte, Emilio Ungo; Sur, Zoraida Crossa; Este, Manuel Núñez Cibils, y Oeste, calle Pereira. Empadronado con el número 174, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó número 34, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí del Yi, Junio 30 de 1925. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
Jl.7-113-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, en los autos "El procurador de impuestos contra la sucesión de Pedro Recarte, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicha sucesión o a quienes se consideren con derecho a los inmuebles que a continuación se detallan, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Cuatro solares de terreno números 3, 4, 5 y 12, de la manzana 22 de la planta urbana de esta Villa, empadronados, los dos primeros, con el número 96 y 95 y 92, los otros. Dichos solares están unidos y forman una superficie total de 3.200 metros, y lindan: Norte, calle Ituzaingó; Sur, Natalia Crossa; Este, calle Giró y Oeste, calle Oribe. — Sarandí del Yi, Junio 17 de 1925. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
Jn.22-9341-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos iniciados por don Víctor Colina Gomeza, contra don Gabriel Antonio Pereira o sus sucesores, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingo número 34, de esta villa, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a don Gabriel Antonio Pereira o a sus herederos o sucesores a cualquier título o a quien se considere dueño o pretenda derechos de cualquier especie sobre los solares de terreno números nueve y doce de la manzana número cincuenta y uno de la planta urbana de esta localidad. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se habilitó la próxima feria judicial menor, por lo que el término del mismo no se suspenderá durante ella. — Villa Sarandí del Yi, Junio 20 de 1925. — Justino E. Moreira Juez de Paz.
Jl.6-76-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Convocatoria a junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se convoca a los acreedores del concurso necesario de don Isidro Sanabria, para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la sala de este Juzgado en la audiencia del día tres del mes de Agosto, a las diez horas. — Trinidad, Julio 2 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Escribano.
Jl.7-120-v.jl.28.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rodríguez de Rodríguez, y la citación a todos los que se consideren con derecho a sus bienes, para que se presenten dentro del término de treinta días, a deducir sus acciones con los justificativos de derecho. Al propio tiempo se cita, llama y emplaza a don Pedro Molina, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en los autos "Francisca Rodríguez de Rodríguez, sucesión", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. — Trinidad, Junio 16 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Jn.23-9374-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Cumpliendo lo dispuesto por el que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Miguel Uviedo o a quienes como dueños o poseedores se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno compuesta de doce hectáreas y 2.953 metros, ubicada en la 7.a sección de Florida, empadronada con el número 5394, que en mayor área linda: al Norte, Sixto Cedrés; al Sur, Dámaso J. Reyes; al Este, dicho Cedrés y al Oeste, Angel Rivero, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que sobre cobro de contribución inmobiliaria les seguirá en este Juzgado la Administración de Rentas de Florida, y bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, por sí o por medio de apoderado, se seguirán adelant los procedimientos con el defensor de oficio que se les designará (artículo 22, ley de Contribución Inmobiliaria). — Florida Marzo 30 de 1925. — Juan P. Gianola.
Ab.2-7230-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro A. Batista, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Julio 3 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.

Nota — A los efecto s de esta publicación se ha habilitado la feria judicial menor próxima. — Bonallo. Jl.7-125-v.jl.17.

Embargo

Por disposición del señor Juez L. de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictado en los autos caratulados "Arturo Piria contra Manuel Alonso, cobro de impuestos, incidente por costas", se hace saber que se ha trabado embargo en un terreno que el señor Manuel Alonso posee en el Balneario Piriápolis, tercera sección judicial de este Departamento, que forma parte de los solares números uno y dos de la manzana número 534, con un área superficial de 520 metros cuadrados, más o menos, con un frente de trece metros, por cuarenta de fondo. Y a los efectos del artículo 883, incisos 2.o y 3.o del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación por el término de quince días.— Maldonado, Junio 17 de 1925. — Blas Bonallo. Jl.1.o-122-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Doroteo Fernández, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 10 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.25-9440-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.17.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos J. Herrera, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 18 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.
Jn.25-9441-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Sabatini (hijo), acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Eulogia Hernández y María Rosa y Bernabela Sabatini, sucesiones, rectificación de partidas e inscripción de nacimiento", y en los que solicita las rectificaciones siguientes: Que en la partida de matrimonio de Miguel Sabatini y Eulogia Hernández y en las de nacimiento de Miguel y Bernabela Sabatini, donde se ha establecido el apellido del contrayente y del padre de los inscriptos como Sabattino, se establezca el verdadero que es Sabatini; que en las partidas de nacimiento de Julia, Paula Sebastiana y Ramona Sabatini, donde aparece el apellido del padre de las inscriptas como Sabatino, se establezca Sabatini, que es el verdadero; que en las partidas de nacimiento de María Rosa, Eulogia y Martha Sabatini, donde aparecen los nombres Servanda Rosa, Eulogia María y Pascuala y los apellidos Sabatin y Sabatino, se establezca los nombres de María Rosa, Eulogia y Martha y el apellido Sabatini, que son los verdaderos y que corresponden. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Junio 22 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jl.1.o-8-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Rosalía Figueredo de González, rectificación de partidas", y en los que solicita las rectificaciones siguientes: A) En la partida de nacimiento de Eustaquio González, donde el inscripto sólo figura con el nombre de Eustaquio, se agregue el de Gerónimo, pues el verdadero es Eustaquio Gerónimo, y apareciendo el apellido de la madre como si fuera Figeredo, y el del padre mal escrito, debe sustituirse el primero con el de Figueredo, y el segundo con el de González; B) En la de nacimiento de Nicolasa Tolentina Rosa González, el apellido del padre figura como si fuera Gonsales, con s, en vez de González, con z, que es el verdadero; también está equivocado en la expresada partida el nombre y apellido de la madre, y donde dice Rosa Figuereo establecerse Rosalía Figueredo; C) En la partida de nacimiento de Martiniana Servanda González, donde se ha escrito el nombre y apellido de la madre como si fuera Rosa Figuereo, debe establecerse Rosalía Figueredo, que es como corresponde; D) En la partida de nacimiento de Francisca Eladia, debe sustituirse el nombre de Rosa por el de Rosalía, que es el verdadero de la madre; y E) En la partida de nacimiento de Indalecia González, que tiene idéntico error que la anterior, debe sustituirse el nombre de Rosa por el de Rosalía, que es el de la madre, y que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 10 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jl.1.o-9-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos "Inzaurralde y Compañía. Quiebra", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes: La cuarta parte de un terreno con lo en él edificado, de diecinueve metros ochenta y cinco centímetros de frente a la calle General de la Llana, por treinta y nueve metros de

fondo, encerrando una superficie de setecientos ochenta y cuatro metros por el N. O. con la mencionada calle, por el N. E. con Lucas Dutra y sucesión Eduardo Prado; por el S. O., con Luis Moreira y Manuela Barrios, y por el S E., con Inocencia Almará de Pérez; y otro terreno y galpón, ubicado en la calle Aníbal del Campo, lindando: al S. E., con la expresada calle; al N. E., con Alfredo Pasquier; al No O., con Valentín Melgar y por el S. O., con Olivio Lescano, compuesta de una superficie de trescientos treinta y nueve metros; para que se presenten dentro del término de noventa días a deducirlos. — Minas, Junio 3 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.10-9007-v.jl.9-ag.1.o.v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María González de Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.16-9202-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha treinta de Julio de mil novecientos veinticuatro, falleció en la ciudad de Minas, en la casa de la calle Colón sin número, el súbdito italiano don Pedro Fa cassi, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Minas, Mayo 7 de 1925. — Felipe H Ortiz, Actuario. My.13-8221-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Sánchez de Umpiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 24 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.30-9558-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan José Aguiar, se hace saber al público que el día diez de Junio de mil novecientos nueve y el seis de Octubre de mil novecientos trece, han fallecido en la cuarta sección judicial de este Departamento, en el paraje Chamamé y Casupá, respectivamente, Javiera Leiva y Pedro Fernández Farcili, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. Y a los efectos del caso, se hace esta publicación por sesenta días consecutivos. — Minas, Abril 2 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.10-9006-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos A. Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 9 de 1925. — José Lamas, Escribano Público. Jn.30-9560-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, dictado en el expediente caratulado "Angel Domínguez contra la sucesión de Ambrosio García, investigación de la paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en este juicio a doña Manuela García de Olivera, Fernando García, Fernando Manuel Rodríguez, Gregorio García, Justo García y a los herederos de doña Ana García, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 26 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. Jl.7-115-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, dictado en el expediente caratulado "Francisca Antonia Navarro contra Teodoro Pablo Godoy, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Teodoro P. Godoy, dentro del término de noventa días a comparecer en dichos autos a contestar la demanda en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Francisca Antonia Navarro, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 26 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.
Jl.7-114-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, dictado en los autos en trámite en este Juzgado, caratulados "Miguel Sahelin contra Pablo Chuchulin y tercería de don Andrés Gilson, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Pablo Chuchulin para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la ley. — Fray Bentos, Junio 3 de 1925.— Francisco Faig, Actuario.
Jn.13-9095-v.set.14.

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, recaído en los autos "P. Libert y Cía. contra Jacobo Mizraji, cobro de pesos", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Jacobo Mizraji, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados. los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Luis Astarita, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Fray Bentos, Mayo 21 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.
My.28-8603-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Ana Manuela Olivera de Techera, sucesión", se cita, llama y emplaza a don Manuel Ramón Techera para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Junio 23 de 1925. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Jl.3-63-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Clara González, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 15 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. My.21-8408-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento y apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Baldomero Ferreira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de trienta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a la heredera ausente Segunda Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele quien la represente en los mismos. — Rocha, Mayo 23 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.20-7604-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Arturo Sopeña. Auxiliatoria de pobreza", se cita y emplaza, a los sucesores de Ruperto Fernández y María Acosta, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Junio 10 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.25-9446-v.jl.9-ag.1.o.v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Besninda Antonia Bacigalupi contra Osorio di Paula Rodríguez. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaxza al nombrado Osorio di Paula Rodríguez, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor d oficio qu lo represente en el mismo. — Rocha, Junio 9 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.25-9447-v.jl.9-ag.1.o.v.oct.17.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente rotulado "Ubaldina A. Fernández de Garibaldi, incapacidad", se hace saber que por uto dictado con fecha 17 del corriente se a declarado incapaz a la nombrada Ubaldina A. Fernández de Garibaldi, habiéndosele íscernido a Juan Alberto Garibaldi el cargo e curador de la misma por auto de fecha 3 del corriente. — Rocha, Mayo 25 de 1925. -Juan Cendán, Escribano. Jn.9-8969-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Eusebio I. Graña y Feliciano P. Cotelo contra Dionisio González Pereyra, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al nombrado Dionisio González Pereyra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo. — Rocha. Mayo 19 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
My.30-8667-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Leonido Rocha y Delfina Rodríguez", se cita, llama y emplaza a los herederos Luisa, Crescencia, Clotilde y José María Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos y acepte la herencia con beneficio de inventario. — Rocha, Mayo 19 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. My.30-8665-v.ag.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza al fallido don Exequiel Palma, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sobre calificación de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Junio 25 de 1925 — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.30-9553-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza al fallido don Alberto Berardi. para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos de calificación de quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 24 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.30-9552-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a doña Dolores Selgas de Selgas y a doña Manuela Selgas de Bianchi, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos iniciados por don Enrique Moratorio contra doña Dolores Selgas de Selgas y otros, intimación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Junio 29 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Jl.6-85-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Garbarini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, — haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 10 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.22-9138-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Asencio Sarasúa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado den-

tro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 17 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Jn.22-9343-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Tenca en los autos sucesorios de su esposa María Magdalena Reobasco de Tenca, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de la causante con el peticionante, de las de nacimiento de sus hijos, llamados Juan, Juana María, Humberto Bernardino y Libera María, en las cuales aparece la causante en unas sin el nombre de Magdalena y en otras con los apellidos Rebasco, Ruibasco y Reovasco, cuando los verdaderos nombres y apellidos son María Magdalena Reobasco. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Junio 9 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Jn.15-9140-v.Jl.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Jacinta de los Angeles Artigas de Pittaluga, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual se ha padecido un error al decirse hija natural de Bernardina Ocampo, cuando ha debido decirse hija legítima de Juan de Dios Artigas y de Bernardina Ocampo, que es lo verdadero. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Junio 1.o de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Jn.15-9139-v.Jl.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Valz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 25 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Jn.30-9540-v.jl.9.

Rectificación de partidas y actas de Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José M. Correge, en su carácter de apoderado de las sucesiones de Pedro Correge y otros, solicitando la rectificación del acta de Estado Civil y partidas parroquiales presentadas, en el siguiente sentido: Los nombres de Teresa Duthu, Juan Duthu y Pedro Correge, y los apellidos Correge y Duthu, son así, y no como equivocadamente figuran en aquéllas. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 25 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano, Actuario. Jn.30-9554-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

Rectificación de partidas y actas del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Sixto Dela Hanty Caballero, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Juan José Asconeguy, solicitando la rectificación de las partidas parroquiales y actas de Estado Civil presentadas en el siguiente sentido: Los nombres de los interesados Dolores Asconeguy, Juan José Asconeguy, Leopoldina, María Nieves y José Enrique; y los apellidos Asconeguy y Aquino, son así y no como equivocadamente figuran en dichas partidas y actas. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — San José, Junio 17 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Jn.25-9445-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Nieves y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de designarse un curador de herencia. — Mercedes, Junio 29 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario. Jl.6-88-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.18.set.16-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Cristóbal Díaz, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Montevideo, Junio 16 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario. Jl.1.o6-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de María Elustondo de Diez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Junio 26 de 1925. — Eduardo V. Vió Actuario. Jl.1.o-7-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Severino García Lois, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Junio 26 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario. Jn.30-9562-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Inés Izaguirre de Arao o Arau, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Junio 25 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario. Jn.30-9561-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Pereira de Silveira Isaura Pautilia contra Ramón Feliciano Silveira", se cita, llama y emplaza al demandado don Ramón Feliciano Silveira para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, citación que se hace extensiva a los efectos de la conciliación, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la feria próxima. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 30 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario. Jl.8-144-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Galván, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 12 de 1925. —Fernando Suárez, Actuario. My.21-8412-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduviges Lago, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 30 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jl.3-59-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Alzugaray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 17 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jl.3-60-v.jl.13.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Arbenoiz en los autos sucesorios de don Juan Bautista Techera, iniciando rectificación de partidas de algunos herederos de la predicha sucesión, por contener éstas varios errores. Las rectificaciones solicitadas son: A) En la partida de matrimonio del causante se ha llamado a la esposa Trifona, cuando en realidad debió llamársele Trifona Bruna, por ser éste su nombre. B) En la partida de nacimiento de María Felipa se designó a la madre con el nombre de Trifona solamente, debiendo llamarse Trifona Bruna Martínez. C) En la partida de bautismo, brasileña correspondiente al heredero Ramón Regino, se ha designado a éste solamente con el nombre de Ramón, debiendo agregársele también el segundo de los nombres. También, por error, se ha llamado al padre por Joao Francisco Teiseira Porto (hijo), cuando el verdadero nombre de éste es Juan Francisco Techera. Además aparece el abuelo paterno con el nombre de Joao Teiseira Porto. Y por último, en esta partida se ha llamado a la madre con el nombre de Trifona Bruna Porto, cuando el nombre y apellido verdadero es Trifona Bruna Martínez. D) En la partida de bautismo, también brasileña, correspondiente al heredero Galdino, se ha escrito el nombre y apellido del padre Joao Baptista Porta, en lugar de Juan Bautista Techera, que es el nombre y apellido verdadero. A la madre del inscripto se ha llamado Trifona Martins Bruna, en lugar de Trifona Bruna Martínez, que es el verdadero. También en dicha partida se ha designado al abuelo paterno, por Joao Teiseira Porto y al abuelo materno por Joao Francisco Martins, en lugar de llamárseles Juan Techera Porto y Juan Francisco Martínez, respectivamente, por ser estos los nombres y apellidos de las personas a quienes se quería referir en esa partida. E) Y por último en la partida de bautismo, también brasileña, correspondiente a la heredera Deolinda, se ha designado a la bautizada con el nombre de Malvina en lugar de Deolinda, que es su nombre verdadero. A los padres se les ha nombrado por Joao Baptista Teiseira y Trifona Martins, cuando debió escribirse Juan Bautista Techera y Trifona Bruna Martínez, por ser estos los nombres y apellidos de los padres de la persona bautizada. A los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jn.27-9496-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Escudero de Escudero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jn.30-9536-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo F[illegible], citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1925. —Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jn.30-9537-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en los autos caratulados: "La Administración Departamental de Rentas contra Carmen B. de Chaves" se cita, llama y emplaza a Carmen B. de Chaves o quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la 2.a sección de este Departamento, compuesto de 447 hectáreas y 7831 metros, empadronado con el número 3071 y declarada en planilla número 73186. — H sido habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Junio 17 de 1925.—L. Gambardella, Juez de Paz. Jn.22-9335-v.Jl.25.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en los autos caratulados: "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Lino H. Batalla" se cita, llama y emplaza a los herederos de Lino H. Batalla o quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la 2.a sección de este Departamento, compuesto de 119 hectáreas 286 metros, empadronado con el número 3068, y declarada en planilla número 73225 y otra fracción compuesta de 125 hectáreas 193 metros, empadonada con el número 3286 planilla número 73224. Ha sido habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Junio 17 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz. Jn.22-9336-v.Jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas", contra Fausto o Dionisio Martínez, se cita, llama y emplaza a don Fausto o Dionisio Martínez o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o

por apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos El referido inmueble está ubicado en Yerbal, 5.a sección, empadronado con el número 3062 y linda por el Norte y Este con campos que fueron de Noé Viera, y por el Sur y Oeste con don Julián Bentancour, compuesto de 37 hectáreas y declarado en planilla número 72125, Ha sido habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Junio 3 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Jn.22-9221-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas, contra la sucesión Ramón G. Menchaca", o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal, comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la manzana número 14 de esta ciudad empadronado con el número 1228, planilla número 60.283 año 1921. Ha sido habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Junio 3 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Jn.22-9220-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Eloisa V. de Ferreira, se cita llama y emplaza a doña Eloisa V. de Ferreira o a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente bien para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguiran los procedimientos. El referido bien está ubicado en esta ciudad lindando por el Norte con la calle Joaquín Artigas al Este, J. Spikerman y Oeste C. Corbo planilla número 58036 y emplazada con el número 8, 69. Ha sido habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Junio de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Jn.22-9223-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1a sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas", contra Francisco Acosta, se cita, llama y emplaza a don Francisco Acosta, a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente bien, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los siguientes autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, lindando por el Norte con la sucesión de Crezencio, por el Sur, calle Sarandí, por el Este con Indalecio Díaz, y por el Oeste con Indalecio Díaz, digo con la calle M. Freire. Planilla número 45012 y empadronada con el número 76. Ha sido habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Junio 3 de 1925. —Luis Gambardella, Juez de Paz.

Jn.22-9222-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión Ramón G. Menchaca se cita, llama y emplaza a don Ramón G. Menchaca o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado legalmente constituído, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos El referido inmueble está ubicado en la manzana número 14 de esta ciudad empadronado con el número 135, planilla número 59973, año 1921. Ha sido habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Junio 3 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Jn.22-9219-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de al primera sección de este Departamento, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Isabel Gadea", se cita, llama y emplaza a los herederos de Isabel Gadea o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en los siguientes límites: Oeste, calle Celedonio Rojas; Este, sucesión Dalmiro Carballo; Sur, Antonio Javier, y Norte, María Gregoria Lete. Declarado en planilla 58695, año 1921, empadronado con el número 463. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor próximo. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

Jl.6-87-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz le al primera sección de este Departamento, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Manuel Lucas Rodríguez", se cita, llama y emplaza a los herederos de Manuel Lucas Rodríguez o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los reefridos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la primera sección urbana. Un terreno y sus mejoras declarado en planilla número 58463, año 1921, y empadronado con el número 1258, lindando: por el Norte, con Julio Mederos; por el Sur, Exequiel Miraballes; por el Este, Francisco. Bulgarelli, y Oeste, calle Asturias. A los eefctos de esta publicación se habilita el feriado menor próximo. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1925. —Luis Gambardella, Juez de Paz

Jl.6-86-v.ag.15.

Remates Judiciales

JOSE ANTONIO T. PEREIRA
REMATE JUDICIAL

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día veinticinco de Julio en curso, a las once horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478, el rematador señor José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con todas las mejoras y obras que contiene, empadronado con el número treinta y dos mil ochocientos veinte, ubicado a la entrada de la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, señalado con el número dieciséis en el plano suscripto el treinta de Mayo de mil novecientos diez por el agrimensor don José A. Crabot, y compuesto de quinientos noventa y cuatro metros treinta decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros en la línea del frente al Nordeste al camino Propios, distante sesenta y tres metros cincuenta y dos centímetros hacia el Nordoeste de la esquina formada por este camino con la calle Cardal; sesenta metros cuarenta y tres centímetros en la del costado Sudeste, lindando con el solar número diecisiete, de Juan y Antonio Cichero; diez metros veinte centímetros en la del fondo al Sudoeste, confinando con terrenos de Paulina Frechede, y cincuenta y ocho metros cuarenta y tres centímetros en la del costado Nordoeste, lindero con el solar número quince. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; C) Que esta venta ha sido decretada en los autos "Adolfo Box, quiebra, ejecución de hipoteca"; D) Que para las publicaciones y venta se habilitó la feria del mes de Julio en curso. — Montevideo, Julio 6 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.7-116-v.jl.25.

LUIS SIECOLA
JUDICIAL

El sábado 18 de Julio, a las 14 horas, rematará el "Gran Bar Inglés", sito en la calle Juan Benito Blanco número 918, entre la Avenida Brasil y Bulevar España, consistente en cantidad de bebidas finas, conservas, mostradores, mesas, sillas, máquina de cortar fiambres marca "V. B. P.", patente de bebidas alcohólicas, vitrinas, instalaciones, luminoso, vasería, etc. y demás que estará a la vista.

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno. Sucesión Jesus Dihtz.

Seña: 20 o|o. Comisión al comprador: 5 o|o. Informes: Paysandú 1002.

Jl.7-124-v.jl.17.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Isabelino Britos o Andrés Avelino Brites", se hace saber que el día 6 de Agosto próximo, de las catorce a las quince horas y en las puertas del Juzgado, el alguacil asistido del actuario procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, el siguiente bien propiedad de dicho causante: El solar de terreno número cuatro de la manzana número noventa y dos de la planta urbana de esta ciudad, con todos los edificios, construcciones, cercos y demás mejoras y anexos que contiene, compuesto de cuarenta metros y veinte centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Brasil (hoy Diez y nueve de Abril), por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste lindando con el solar tres; al Noroeste, linda con el solar uno, y al Sudeste, por formar esquina, con la calle Cuareim. Se previene que el mejor postor deberá, en el acto de aceptársele su oferta, oblar el diez por ciento de su compra, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y que los títulos del inmueble a venderse se hallan glosados al precitado expediente, donde podrán verlos los interesados. — Artigas, Junio 16 de 1925. — Juan J. De Souza.

Jn.22-9331-v.Jl.9.

JUAN O. PICABEA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones
JUDICIAL

Por decreto del suscripto, dictado en los autos "Eliseo Infante con Arturo Pardie", se hace saber al público que el día 10 de Julio próximo a las 14 horas, se procederá por el martillero señor Juan O. Picabea, en las puertas de este Juzgado, a la venta de un carro, empadronado con el número Ad. 450 y de dos caballos de pelos záino y doradillo, cuyos certificados existen en autos, sobre la base de doscientos cincuenta y tres pesos con treinta y dos centésimos, que importan las dos terceras partes de la tasación efectuada, la que asciende a la suma de trescientos ochenta pesos. Se hace constar: A) Que el comprador consignará el 10 por ciento de la compra. B) Que ha sido habilitada la feria próxima, a los efectos de esta diligencia. C) Que los autos se hallan a disposición de los interesados en esta oficina. —Las Piedras, Junio 10 de 1925. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.

Jn.29-9515-v.jl.9.

JOSE D. AYCAGUER
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — El suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Durazno, hace saber al público que por mandato del señor Juez Letrado de este Departamento, doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Gisleno Pérez contra la sucesión Atanacio Blanco, cobro de pesos", se procederá el día diez del entrante mes de Julio a las catorce horas y en el paraje Costa del Arroyo Tejera, Estancia de don Gisleno Pérez, sita en esta sección a la venta por el martillero don José D. Aycaguer, con asistencia del suscripto, de los siguientes bienes semovientes: trescientos seis animales lanares, de cría, tasados a tres pesos cada uno; catorce bueyes, tasados a cuarenta pesos cada uno; siete novillos, tasados a treinta y cinco pesos cada uno; tres vacas, tasadas a veinte pesos cada una; una vaquillona, tasada en diez pesos; un toro, tasado en treinta pesos; un ternero, tasado en cinco pesos; seis yeguas, tasadas en diez pesos cada una; tres caballos, tasados en veinticinco pesos cada uno; dos potrillos tasados en veinte pesos cada uno; y una potranca, tasada en quince pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere a las dos terceras partes de las respectivas tasaciones. B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. — Cuchilla de Cuadra, Junio 26 de 1925. — Pablo Delgado, Juez de Paz.

Jn.29-9533-v.jl.9.

SERVANDO F. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "José M. Peluffo, quiebra", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo venidero, de la hora 10 a la hora 12 y de la hora 14 a la 16, el martillero don Servando F. Echeverría, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, en el local de la calle Atanasio Sierra esquina Joaquín Suárez (donde tuvo el comercio el expresado Peluffo), procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor y dinero de contado, de todas las mercaderías y demás pertenencias de la quiebra. — Florida, Junio 27 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.2-33-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

JUSTO BOERO
Juzgado L. de lo Civil Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Ibarra Angel con la sucesión de José Zanoniani, ejecución de hipoteca" se hace saber que el día jueves nueve de Julio del corriente año de las 14 a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado calle Monte Caseros número 89 el martillero don Justo Boero, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con edificio y demás mejoras, situado en esta ciudad, compuesto de 29 metros 93 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Sarandí, 44 metros 60 centímetros de frente

al Este sobre la calle Guayabos, 29 metros 93 centímetros de frente al Sur, lindando con Manuel Custodio Silveira y 44 metros 55 centímetros de frente al Oeste, lindando con terreno que fué de don Juan Garicoche y 2.o, un fracción de terreno situado en esta ciudad, con cercos que comprende, compuesta de 748 metros 5257 centímetros cuadrados, limitando al Oeste, calle Juncal, al Este, con terrenos de don Juan Domingo Etulain al Norte, calle Wáshington, y Sur, terreno de don Nicolás Oddone. Se hace presente que el comprador deberá oblar al diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que los títulos de los bienes relacionados se encuentran en la Escribanía Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Paysandú, Junio 15 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.20-9308.v.Jl.9.

CARLOS A. MAESO
Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día nueve del mes entrante, a las 15 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor, por el martillero don Carlos A. Maeso, asistido del suscripto Actuario, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, de un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la manzana ocho de esta ciudad, compuesto de veintiún metros de frente al Oeste, a la calle Avelino Miranda; por treinta y dos metros y veinte centímetros de fondo, lindando por el Este y Sur, con José Goyoaga, y por el Norte, con la calle Manuel Meléndez. Además, se rematará en el lugar de la ubicación del inmueble descripto anteriormente, todos los muebles que obran inventariados y tasados en autos. Se previene. 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación que tiene el inmuebles referido, la cual ha sido practicada por los señores tasadores en la suma de dos mil quinientos pesos. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. 4.o Se hace constar que el remate decretado ha sido dispuesto en los autos caratulados "Evarista Lago de Victoria. Sucesión". A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 17 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jn.23-9372-v.jl.9.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento a lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por intermedio de la oficina técnica de comercio de José M. Díaz (calle Maldonado 2185), he prometido vender a don Baldomero Pérez mi casa de comercio en el ramo de provisión y anexos y denominada "Chaná", tengo en esta ciudad, calle Joaquín Requena número 1299, esquina a la Chaná. Por lo que me permito convocar a los que se consideren mis acreedores para que deduzcan las acciones que corresponden a sus créditos en la referida provisión en el plazo que señala la ley. — Montevideo, Junio 29 de 1925 — Manuel N. Dopaz. — Baldomero Pérez.
Jl.7-111-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público haber vendido a don Gilberto Domínguez, nuestra casa de comercio denominada "Panadería Infanta Isabel de Borbón", situada en la calle General Pedro Galán número 13, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por treinta días, y presente sus respectivas cuentas en la Escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267. — Montevideo, Junio 17 de 1925 — Albino Castro. — Francisco Fontiroba.
Jn 20-9286 v.jl.15.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 15 de Julio próximo a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista).

ORDEN DEL DIA:

Memoria y balance general del año 1924. —El Secretario.
Jn.24-9381-v.jl.11.

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el jueves 2 del corriente, todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas, por la Secretaría a recibir el 154.o dividendo. — Montevideo, Julio 1.o de 1925. —El Secretario.
Jl.2-39-v.jl.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al público y al comercio, que por escritura celebrada hoy ante el escribano don Alberto Goldaracena, ha quedado disuelta la firma comercial que giraba en esta plaza en el ramo de café y bar, denominado "Dick Bar", cuya firma era Juan Rafael Trabal y Compañía, calle 25 de Agosto número 226, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de dicha firma a cargo del señor don Ventura Cancela. — Montevideo, Junio 13 de 1925.
Jn.16-9191-v.jl.10.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al comercio y al público que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Enrique Durán Fein (Oficina: Durazno 1534), hemos prometido vender al señor José L. García nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y bebidas fermentadas sita en la calle Miguelete número 1802, de esta ciudad. Por tanto, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, pido a mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Saturnino Legorburú. — Gervasio Lerín.
Jl.6-72-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley ponemos en conocimiento del público que en esta fecha hemos prometido en venta el activo de nuestra casa comercial en los ramos de almacén, ferretería y bazar a la firma Sosa y Perugorría. — Lascano, Junio 1.o de 1925. — José Nogueira (hijo).
Jn.17-9229-v.jl.11.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, se efectuará el miércoles 15 del corriente, a las 16 horas y 30, en las oficinas del Banco, calle Zabala número 1532, para tratar la siguienete orden del día:

1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio el acta de la presente Asamblea.

3.o Nombramiento del Síndico y suplente, de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos.

A los efectos del artículo 11 de los Estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la Asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas del Banco. — Montevideo, Julio 3 de 1925. — El Secretario.
Jl.6-79-v.jl.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos contratado disolver la sociedad que giraba bajo la razón de Tucci y Castelli, la que teníamos en la casa de comercio en el ramo de fabricación de calzado, situada en la casa número 1940 de la calle Guadalupe, de esta ciudad, haciéndose cargo del pasivo don Antonio Castelli, y quedando desligado don Ramón Tucci; notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Julio 6 de 1925. — Ramón Tucci. — Antonio Castelli.
Jl.7-123-v.jl.28.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de don José Oliveros la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle José L. Terra número 2098, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 6 de 1925. — Ramón Menéndez Díaz.
Jl.7-122-v.jl.28.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Morán y Banquero la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas situada en la calle Colorado número 1299, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 6 de 1925. — Vicente Cámpora.
Jl.7-121-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido al señor Benonce Richard mi casa de comercio que tenía establecida en esta plaza, denominada "Almacén del Japón", en la calle Brasil esquina Defensa. A efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, quedando a mi cargo las cuentas a pagar y a cobrar. — Salto, Junio 27 de 1925. — Juan P. Monetta.
Jl.8-132-v.jl.28.

AVISO AL COMERCIO
"VAPOR HOSTILIUS"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en el hangar 5 el vapor arriba nombrado, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio, las reclamaciones por falta de bultos o en los contenidos de los cajones deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de la publicación de la presente. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Montevideo, Junio 26 de 1925. — Los Agentes.
Jl.8-128-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público que en escritura autorizada por el escribano doctor Juan Carlos Aramburú el 15 del corriente mes, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de ganadería giraba bajo la firma de Azambuja Hermanos. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Arnaldo J. Azambuja. — Gualberto Asambuja. — Tristán Azambuja. — Gerónimo C. X. Azambuja. — Ataliba Azambuja.
Jl.8-134-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso el 13 de Julio del corriente año, hemos disuelto la sociedad que en este Departamento de Salto giraba bajo la razón de Heraclio y Octavio da Cruz Piegas y Compañía. — Salto, Junio de 1925. — Heraclio da Cruz Piegas. — Octavio da Cruz Piegas.
Jl.8-133 v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don José Lema el almacén de comestibles situado en la calle Miguelete número 1656, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 6 de 1925. — Juan Míguez.
Jl.8-141-v.jl.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que ante el escribano Atilio Arrillaga Safons he prometido vender a José Dibrana el negocio de provisión de comestibles establecido en la casa número 2371 de la calle Arenal Grande, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el expresado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Julio 3 de 1925. —Anita Rusconi.
Jl.6-75-v.jl.27.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 del corriente, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día:

Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dividendo a distribuir, correspondientes al primer semestre del 23.o ejercicio.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la institución hasta cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea, deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo en forma al Directorio, también hasta cinco días antes de la Asamblea. — Montevideo, Julio 3 de 1925. — El Secretario.
Jl.6-73-v.jl.21.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Alfonso Casnati el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Brito del Pino número 909, esquina Avenida Sarmiento (Pocitos), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 3 de 1925. —Turiello y Marletti.
Jl.6-82-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Benso el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en esta ciudad, calle Médanos número 1527. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados en la calle Galicia 1514. — Montevideo, Junio 30 de 1925. — Fidel Marrone. Jn.30-9549-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Carmelo Berrutti nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén y fonda teníamos establecida en la ciudad de Canelones, calle Florencio Sánchez esquina Uruguay. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, quedando a cargo del activo y pasivo los que suscriben. — Canelones, Junio 25 de 1925. — Celestino Assanelli y Cía. Jn.30-9565-v.jl.22.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Abraham Burghi el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Fraternidad esquina Vidal, del pueblo Victoria, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 30 de 1925. Carrero Hermanos. — Isidora Barreto de Carrero. — Pedro Héctor Carrero. Jn.30-9550-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar, participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y de acuerdo con lo resuelto por el balanceador señor Fernando G. Ara Carrió hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Atilio Sapelli y Cía., quedando el activo y el pasivo de la misma a cargo del socio Atilio Sapelli. — Montevideo, Julio 2 de 1925. —Atilio Sapelli. — Juan Blanco. Jl.2-38-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina calle Yí número 1465, he prometido vender al señor Ignacio Carbone, la casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, que poseo en la calle Abayubá número 2754, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se ruega a todos los que se consideren con derecho, se presenten con los justificativos de los mismos en la oficina del mencionado balanceador. —Montevideo, Junio 16 de 1925. — Ceferino Costabile. Jn.24-9382-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que los señores Gercar y Carreño, han prometido en venta a la Sociedad Anónima "Cristalería del Uruguay", su establecimiento denominado "Cristalería del Uruguay". En consecuencia hacemos conocer al comercio que el domicilio provisorio de la Sociedad Anónima Cristalería del Uruguay es en la calle Treinta y Tres número 1418. (Escribanía de E. Gambin y Blanc). — Montevideo, Junio 17 de 1925. — Enrique Queirolo. Jn.20-9293-v.jl.15.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que por escritura que el 28 de Enero de este año autorizó el escribano don Isidoro A. Furriol, disolvimos la sociedad que en el ramo de lechería tenía constituída con mi sobrino Isidoro García, en Mosquitos, 8.a sección de Canelones, siendo de cargo de este último el abonar las cuentas que se adeuden de dicha sociedad. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Junio 30 de 1925. — Bautista García. Jl.2-47-v.jl.23.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que el señor Gilberto Domínguez ha renunciado a la compra de la panadería "Infanta Isabel de Borbón", sita en la calle Pedro Galán número 13, quedando a cargo de lo que pudiera sobrevenir los señores Castro y Fonticoba. — Montevideo, Junio 29 de 1925. — Gilberto Domínguez. — Albino Castro. — Francisco Fonticoba. Jl.2-36-v.jl.12.

"LA TRANSATLANTICA

Compañía de Tranvías Eléctricos — Amortización de Títulos Hipotecarios

Se invita a los señores tenedores de Títulos Hipotecarios del ex Tranvía Oriental a presenciar el sorteo de estos títulos, que hasta la cantidad de 14.500 pesos se efectuará el martes 30 del corriente, a las 11 horas, en la Administración, calle 25 de Mayo número 696. — Montevideo, Junio 26 de 1925. — La Administración. Jn.26-9442-v.jl.26.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público, Antonio C. Cozzolino (Escritorio, Colonia número 1780), he contratado vender a favor de los señores Gerardo Lagares y Agustín Morgade, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Simón Martínez número 42 esquina Mármol, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo Junio 15 de 1925. — Ricardo Barrios. Jn.17-9234.v.Jl.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y de los interesados que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de transporte de pasajeros y encomiendas giraba en esta localidad bajo la firma social de Monegal y Musso, quedando el activo y pasivo social a cargo del socio don Eugenio Musso (hijo). La presente publicación se hace a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Paysandú, Junio 20 de 1925. —Eugenio Musso (hijo). — Emilio Monegal. Jn.20-9559-v.jl.22.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos que por escritura de esta fecha, ante el escribano don Juan Varese se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social Pedrosa y Compañía para la explotación del establecimiento de litografía y tipografía denominado "La Sud Americana", y sito en la calle Treinta y Tres número 1429, haciéndose cargo el consocio don Santiago Pedrosa del activo y pasivo del susodicho establecimiento, que continuará operando en los mismos ramos por su sola cuenta, y exonerando de toda responsabilidad a sus ex consocios don Nicolás Fernández, don Manuel Félix y don Nicolás Claudio Fernández, realizándose la presente publicación a los efectos dispuestos por el Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Junio 12 de 1925. — Santiago Pedrosa. — Nicolás Fernández. — Manuel F. Fernández. — Nicolás C. Fernández. Jn.15-9175-v.jl.9.

COMPAÑIA PROGRESO URUGUAY-BRASIL
(EN LIQUIDACION)

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Progreso Uruguay-Brasil (en liquidación), para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Julio próximo en el local de la calle Galicia número 957, a las 15 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Informe de la gestión realizada por la Comisión Liquidadora.

2.o Elección de dos titulares y tres suplentes de la Comisión Liquidadora.

3.o Considerar las bases para la venta del saladero Sao Paulo.

4.o Designación de dos accionistas para que en representación de esta Asamblea y conjuntamente con la Comisión Liquidadora firmen el acta correspondiente. — El Secretario.

Nota — De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos se previene a los señores accionistas que deben inscribir sus acciones hasta el día anterior al de la realización de la Asamblea, pudiendo hacerlo en el local de la calle Galicia número 957, de 9 a 11 y de 14 a 17. Jn.10-9012-v.jl.15.

PROVISION VENDIDA

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del corredor y rematador público don Juan Domínguez, escritorio Soriano 852, he contratado vender a favor de don Juan M. de Dios la provisión de comestibles situada en la calle Maciel número 1476, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en su casa indicada con sus justificativos correspondientes. — Andrés Alcala. Jl.1.o-5-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ramón M. Acuña, establecido con casa de comercio en la Avenida General Flores número 513 (antiguo), hace saber que debiendo asociarse con don Severino Cerviño, los acreedores actuales de la casa presentarán en la misma sus reclamos con arreglo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1925.—Ramón M. Acuña. Jl.1.o-26-v.jl.22.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio: calle Nueva Palmira número 1437, hemos contratado vender a favor de los señores Servidie Hermanos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situada en la calle Colorado número 1299, de esta ciudad. Notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días, se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Junio 22 de 1925. — Moran y Banquero. Jn.23-9371-v.jl.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos que hubiere lugar hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que para explotar los ramos de remates, comisiones y consignaciones giraba en esta plaza bajo la razón social Próspero y Cía., de la que eran socios los firmantes. En su consecuencia, todos los que se consideren acreedores de dicha extinguida firma deberán presentarse a hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro del término de treinta días. —Tacuarembó, Junio 26 de 1925. — Manuel Atarilla. — Atahualpa Próspero. Jl.6-89-v.jl.27.

VENTA DE HOTEL

Comunico al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizó el escribano don Juan José Segundo, he resuelto vender el establecimiento comercial de mi pertenencia, denominado "Petit Hotel Firenze", instalado en esta plaza, Juncal 1282. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía del señor Segundo, Sarandí 331, a deducir sus derechos. — Montevideo, Junio 30 de 1925. — Félix Fernández. Jl.2-37-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que en esta plaza giraba bajo la razón social de Castro Hermanos, quedando el socio Nicolás Bernardo Castro con el comercio, activo y pasivo de la calle General Flores esquina Independencia, y el socio Juan Hilario Castro con el comercio, activo y pasivo de la calle 25 de Mayo y 19 de Abril. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Florida, Junio 25 de 1925. — Nicolás R. Castro. —Juan H. Castro. Jn.30-9563-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la firma social Sánchiz y Yavecchia que giraba en esta plaza en el ramo de mercería, quedando el socio señor José Sánchiz con el activo y pasivo de la casa. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Sánchiz y Yavecchia. Jn.17-9225-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Mario Masschiotti la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en esta Capital, calle Luis de la Torre casi esquina 21 de Setiembre. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 3 de 1925. — Tomás Viglione (hijo). Jl.1.o-30-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ricardo Méndez el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle Joaquín Requena N.o 2365, entre las de Cuñapirú y Domingo Aramburú, denominado "Meridiana". A los efectos de que se presenten los que se consideren acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. El comprador tomará posesión del negocio el día primero de Julio próximo venidero. — Montevideo, Junio 26 de 1925. — Federico Gelsi. Jl.1.o-32-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Miguel Genta el negocio de carnicería denominado Mercadito Defensor, establecido en esta ciudad, calle Obligado número 918, con todas sus instalaciones. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio expresado dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Junio 25 de 1925. — Armando Ayala. Jl.1.o-31-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que el suscripto, Telésforo Peña, ha vendido a don Víctor Siepcke su parte en la casa comercial que giraba bajo la razón social Telésforo Peña e Hijo, en Molles de Timote (Florida), y que por consiguiente la nueva sociedad estará formada por los suscriptos, Juan Pedro Estanislao Peña y Víctor Siepcke, bajo la razón social Juan Pedro Peña y Compañía. — Montevideo, Junio 25 de 1925. — Telésforo Peña. — Juan Pedro Peña. — Víctor Siepcke. Jl.1.o-3-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hoy, ante el escribano Pedro Montti, quedó disuelta la sociedad de esta plaza J. Devoto y Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los socios Luis y Juan Devoto. — Montevideo, Junio 17 de 1925. — Juan, Luis y Andrés Devoto. Jn.22-9310-v.jl.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio, calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don José Díaz, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Cerrito número 347, esquina Solís de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 22 de 1925. — Antonio Picasso. — Arturo Picasso.

Jn.24-9377-v.jl.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los que suscriben por una parte, Pedro da Rosa Brizolara y por la otra Ovidio da Rosa Brizolara, socios solidarios y representantes de la firma social de Rosa Brizolara y Cía. que giraba en negocios comerciales y en ganadería, que por vencimiento de contrato hemos combinado separar nuestra sociedad y hacer la presente declaratoria. que quedan todos su compromisos de la firma social en la plaza de Montevideo y en los Bancos chanceladas. Quedando unos pocos compromisos locales insignificantes que quedan en partes iguales a cada socio a pagar. Los créditos a favor de la firma social también quedan en partes iguales, separados a favor de cada uno de los socios; también los ganados vacunos, lanares y yeguarizos separados en partes iguales a los socios. Y además el socio Ovidio da Rosa Brizolara en su establecimiento ganadero en el Departamento de Rivera, 6.a sección en Yaguary queda con ganado vacuno y yeguarizos que le pertenece por la separación con la marca del socio Pedro da Rosa Brizolara que podrá vender; teniendo derecho a ocho meses de plazo para contramarcar con su marca. Y con esta fecha quedamos separados de nuestra sociedad y la firma social disuelta, y ninguno de los socios pedrá hacer uso de ella.

Estando conforme con la presente declaratoria mandamos publicar en los diarios y firmamos. — Cinco Sauces, Junio 10 de 1925. — Pedro da Rosa Brizolara, Ovidio da Rosa Brizolara.

Jn.18-9277.v.Jl.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso el 13 de Junio del corriente año hemos disuelto la sociedad que en este Departamento del Salto giraba bajo la razón de Heraclio y Octavio da Cruz Piegas y Compañía. — Salto, Junio de 1925. — Heraclio da Cruz Piegas. — Octivio da Cruz Piegas.

Jl.3-49-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Lorenzo F. Palacios, el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado tengo establecido en la calle Andes número 1408. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, 17 de Junio de 1925. — Carmelo Carbonaro.

Jn.18-9277.v.Jl13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general, que por escritura autorizada el 11 del corriente mes ante el Escribano don Juan Rossi hemos disuelto totalmente la sociedad que en el ramo de fábrica de carrocerías teníamos constituída en esta ciudad, calle Olimar número 1426, quedando dueño absoluto de todo el activo y pasivo social el socio Pedro Matalobos García. A los efectos de las leyes de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1925.— Pedro M. García. — José M. García.

Jn.17-9210-v.jl.11.

RESTAURANT VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: calle Nueva Palmira número 1437) he contratado vender a favor de don Manuel Fernández, la casa de comercio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, situada en la calle José L. Terra esquina Isidoro de María. Notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los 30 días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 17 de 1925. — Gerónimo Leonardi.

Jn.18-9285 v.Jl.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público que he vendido a don Adolfo Próspero Betelú, la casa que en los ramos de carpintería, herrería, y anexos tenía establecida en la Estación Yi, 2.a sección Durazno, a fin de que dentro del término de treinta días se presenten a la misma los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Durazno, Junio 24 de 1925. —A ruego de don Plácido González. por no saber firmar: Adán Aldama.

Jn.29-9532-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que don Francisco Pinza, cedió a Manuel Brea, los derechos que le acordaba la promesa de venta celebrada entre José Camarista, por una parte y Francisco Núñez, Silvio Rey y Francisco Pinza, por la otra y relativa al comercio de propiedad del señor José Camarista, situado en esta ciudad, casa número 1649 de la calle Misiones, tomando el señor Brea a su cargo las obligaciones que de ella emanaban. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la casa indicada con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Junio 22 de 1925. — Francisco Pinza. — Manuel Brea. — Francisco Núñez. — Silvio Rey. —

Jn.26-9471-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos prometido vender a los señores Catuogno. Bianchi y Cía., las máquinas, útiles y demás pertenencias de fabricación de la Fábrica Nacional de Ropa Blanca, establecida en Las Piedras, Departamento de Canelones. Los que se consideren acreedores pueden presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en el domicilio antes mencionado o en nuestro escritorio de la calle Río Branco número 1368. — Antonio Scremini y Compañía.

Jn.26-9456-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos disuelto la sociedad que teníamos formada bajo la razón "D'Andrea y Chollier", emplazando a sus acreedores se presenten a cobrar sus créditos en la calle Larrañaga número 329, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 24 de 1925. — Juan Chollier. — José C. D'Andrea.

Jn.26-9458-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, comunicamos que por escritura que hoy actorizó el escribano Carlos E. Simón, hemos disuelto la sociedad constituída con la firma "Fernández de Rial y Compañía", para explotar el negocio de provisión, sito en esta ciudad, calle Misiones número 1484. — Montevideo, Junio 22 de 1925. — Carmen Fernández de Rial. —Luis García Naya.

Jn.26-9460-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que según escritura autorizada por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga con fecha 18 del corriente mes he vendido a don Enrique Couce Pérez la casa de negocio que tengo establecida en la calle Guadalupe número 1469, denominada "La Comercial", con todas las existencias incluso la patente respectiva. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 25 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, en la calle Colonia número 1512, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1925. — Juan Calcagno.

Jn.25-9415-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan N. Pérez, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Larrañaga número 418, esquina Asilo, de esta ciudad, a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 15 de 1925. — Américo V. Zubimendi.

Jn.16-9196-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Juan Anidape y Arnaldo Pereyra, el comercio que en el ramo de carnicería, tengo establecido en la calle Industrias número 38 (Unión). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 15 de 1925. — Por, Panario (hijo): Antonio Soneyra.

Jn.16-9192-v.jl.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al publico, participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Alonso Hnos., y Cía., las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Agraciada número 3898, esquina Castro, de esta ciudad, a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 22 de 1925. — Pablo Angel Odetto.

Jn.24-9394-v.Jl.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hacemos saber que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero hemos prometido vender a los señores Enrique Causa y Valentín Solorá el comercio que en el ramo de barraca de maderas tenemos establecido en la Avenida General Flores número 2601. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Julio 2 de 1925. — Castro, Demicheri y Cía.

Jl.6-70-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La firma Bouyrie Hnos., establecida con horno de ladrillos en el camino General Hornos sin número (Pantanoso), participa al comercio y al público en general que por conclusión de la sociedad comercial que giraba bajo la firma comercial antedicha, se llama a todos los que tengan intereses contra dicha firma, que se extingue, a fin de que se presenten dentro del término legal. A sus efectos se hacen estas publicaciones. —Montevideo. Julio 6 de 1925. — Francisco Bouyrie. — José Bouyrie. — Pedro Bouyrie. —Alberto Bouyrie.

Jl.8-130-v.jl.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que en virtud de escritura de partición otorgada ante el escribano don Emeterio Arrospide con fecha veinticinco del corriente, la casa de comercio que pertenecía a don Antonio Inocencio Francos y que giraba en Marmarajá, séptima sección de este Departamento, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, acopio de frutos del país y anexos, quedó perteneciendo a don Antonio Letamendía y don Ramón I. Méndez con todos sus créditos activos y pasivos. — Minas, Junio 30 de 1925. — Antonio Letamendía. — Ramón I. Méndez.

Jl.3-62-v.jl.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de don Domingo Fernández la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Agraciada número 1961, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo. Julio 2 de 1925. — Antonio Pena.

Jl.3-66-v.jl.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a don Pablo Ferrari la parte qué me pertenece como socio de don Alfredo Ferrari en la casa de comercio que en el ramo de restaurant, café y despacho de bebidas se encuentra establecido en esta ciudad, en la Avenida General San Martín número 2240. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores de la sociedad Carlos Scanagatta y Alfredo Ferrari se presenten con sus justificativos dentro de treinta días en el local social. — Montevideo. Junio 30 de 1925. — C. Scanagatta. — Pablo Ferrari.

Jl.3-58-v.jl.25.

RESTAURANT Y BAR VENDIDOS

Molineri y Panizzi. sociedad compuesta por Domingo Molineri y Emilio Panizzi ante el escribano y contador público Gregorio José Romay venden a los señores Bertiz y Compañía su comercio de bar y restaurant establecido en la calle Paraguay número 2501, esquina General Luna, y ruegan a los que tengan cuentas a cobrar las hagan efectivas dentro del término legal en dicho domicilio. — Montevideo, Julio 2 de 1925. — Domingo Molineri. — Emilio Panizzi. — Por Bertiz y Compañía: Hipólito Bertiz.

Jl.3-52-v.jl.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que el día 19 del corriente he vendido a los señores José Di Candia y Bernardo Lepra el almacén de comestibles y depósito de cereales y forrajes que tengo establecido en la Avenida General Garzón número 5. Los que se consideren con derecho deberán presentarse hasta el 30 de Julio en la misma dirección con los justificativos necesarios a cobrar sus créditos. —Montevideo. Junio 29 de 1925. — Ciriaco S. Bellini.

Jl.3-50-v.jl.31.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Silverio García y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 4302, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904. se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Julio 1.o de 1925. — José M. Pastoriza.

Jl.3-51-v.Jl.25.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Astrao Jacinto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Bussetti Ana

C

Caballeiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di Giiulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llovet
Expósito Cayetano

F

Fernández Adolfo
Ferrea José

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Gamduglia e Hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grazzo José

H

Hirts y Fignone

L

Larrosa Petrona
Lois Andrés
López Barbón Ramón
López Ramón
Luning Roberto
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Martín Federico
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palcu Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Picos Santiago
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Romano Antonio
Russi Lucía

S

Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Schelotto Felipe
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zecchi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel,
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alvarez García José
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernard Hnos.
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bravo y Cía. Manuel
Carli y Cía. R.
Casabó María E. de
Carvallo y Cía. F.
Cassarino Hnos.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Ciovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Ferraro Francisco
Gabriel Vicente
Gallinal, A Larraechea y Cía.
Gardella A. E.
García Fernando
Guimaraes y Cía. Oscar
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martín Federico
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincent y Compañía.
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Rubertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto I.
Salgueiro, Píriz y Cía.
Salgado y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Saponaro Juan R.
Seré Héctor A.
Suc. A. Domino
Schelotto Felipe
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Paysandú

Barneix Benito
Galán María L.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

González Marcos V.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez Pedro J

Soriano

Bertullo Roque
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Cataumbert Juan
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Cataumbert Juan
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

V.o B.o: **Cuñarro.** — Montevideo, Junio 30 de 1925 — **Juan Recayte.**

160-pte.94.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Gómez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Minas número 1252 esquina Soriano, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos.—Montevideo, Junio 8 de 1925.—Francisco López.

Jn.27-8979-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del caso y de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace público que por escritura que hoy y en esta ciudad autorizó el Escribano don Francisco Martín Solari, quedó disuelta la sociedad mercantil colectiva que giró bajo la razón de "Hirschy y Kluver", con asiento en la séptima sección judicial del Departamento de Soriano, cargando el socio don Leopoldo Braulio Hirschy con todo el activo y pasivo de la extinguida sociedad. — Dolores, 18 de Junio de 1925 — Guillermo G. Kluver. — Leopoldo B. Hirschy.

Jn.27-9502-v.Jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos acordado disolver la sociedad que en el ramo de mueblería, tapicería y empresa de pompas fúnebres, bajo la razón social de "Angueira, Araújo y Arnábal" giraba en esta plaza, calle 25 de Mayo esquina ciudad de Astorga y 25 de Mayo, números 470 y 474. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Junio 15 de 1925. — Emilio M. Arnábal. — Andrés S. Angueira. — Alejandro Araújo.

Jn.25-9416-v.jl.20.

CARNICERIA VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio: calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de los señores Juan Sotelo y José Rodríguez la casa de comercio en el ramo de carnicería situada en la calle Nueva Palmira número 1523, de esta Capital, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten.—Montevideo, Junio 26 de 1925. — Máximo Estévez.

Jn.27-9510-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, que por fallecimiento del socio comanditario don José Miguel Arostegui hemos resuelto disolver la sociedad de comercio que gira bajo la razón social de Dusanduc y Cía. con sede en el paraje conocido por Penitente, 1.a sección judicial del Departamento de Minas, y que se hará cargo del activo y pasivo el socio solidario don José Dusanduc; y a la sede expresada deberán concurrir los acreedores, a hacer efectivo sus créditos dentro del plazo fijado por la citada ley. — Penitente, Junio 26 de 1925. — Dusanduc y Cía.

Jn.25-9436-v.Jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Sixto Della Hanty Caballero, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que en los ramos de lechería y ganadería, tenían establecida en el Departamento de San José, don David Acheriteguy, don Arnaud Iriart y don Pedro Arambel, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los señores Acheriteguy y Arambel. — San José, Junio 17 de 1925. — Arnaud Iriart. — Pedro Arambel. — David Acheriteguy.

Jn.25-9444-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En escritura autorizada hoy por el escribano don Gabriel Borrás, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la firma de Garat Hermanos, quedando el activo y el pasivo de la misma a cargo del que suscribe. — Rosario, Diciembre 23 de 1924. — Héctor L. Garat.

Jn.27-9486-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, se hace saber al público y al comercio que el señor Fernando Fajo ha prometido vender a don Adolfo Martínez Méndez, la carnicería sita en la calle Piedra Alta número 1934. Los acreedores y demás interesados, deben presentarse dentro del término legal a la susodicha casa de la calle Piedra Alta número 1934. — Montevideo, Junio 25 de 1925. — Fernando Fajo. — Adolfo Martínez Méndez.

Jn.27-9484-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Serafín Silva venderá a Esteban De León las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de chocolatería, situado en esta ciudad, casa número 1588, de la calle Colón. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio de 1925. — Serafín Silva. — Esteban De León.

Jn.27-9485-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Luis Fernández el negocio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Marcelino Sosa número 2902. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Junio 22 de 1925.—Pedro Casas é Hijo. —Luis Fernández.

Jn.23-9360-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a don Juan Ribeiro la carnicería que tengo establecida en la calle Galicia número 2129 y de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Junio 17 de 1925. — Manuel Fernández.

Jn.20-9300-v.jl.15.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 64. — ASUNTO N.o 4873

Llámase a licitación pública para la adquisición de lona y otros efectos, necesarios para la confección de toldos con destino al R. O. U. "Uruguay".

Las cantidades a proveerse son: 1.107 metros cuadrados con 62 centímetros de loneta, según muestra; 339 metros con 76 centímetros de cabo alquitranado de tres cordones, de 22 mm. de diámetro, para las relingas de los toldos; 54 metros 2 centímetros de cabo alquitranado de dos cordones, de 18 mm. de diámetro, para las bocas randas; 401 metros con 33 centímetros de cabo de cáñamo blanco, de 4 cordones, de 10 mm. de diámetro, para los metafiones de los toldos; 530 ollaos número 8, 400 ollaos número 2.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 de Julio, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 14 y 30 para la apertura, las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concuran al acto. — Montevideo, Julio 7 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.9-169-v.jl.21.

LICITACION PUBLICA N.o 52. — ASUNTO N.o 2823

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

624 metros 50 centímetros de paño militar, tipo 1920, y según muestras; 1.380 metros de brin color yerba mate, 200 hebillas arrolo, negras, de 20 mm.; 100 hebillas negras de liras, de 20 m|m; 30 hebillas "Victoria", estañadas, de 18 mm.; 30 hebillas dobles, niqueladas, de 20 mm.; argollas estañadas, según medidas; botones estañados; 30 pares de estribos de tropa y 30 frenos con barbada.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Setiembre de 1925, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura, las que serán abiertas a presencia de los interesados por el señor Intendente General. — Montevideo, Julio 7 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.9-168-v.jl.22.

LICITACION PUBLICA N.o 51. — ASUNTO N.o 8963

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de forraje destinado al Ejército, Agosto y Setiembre de 1925.

La cantidad de forraje a proveerse es de: 436.527 kilos con 500 gramos de maíz, 400.792 kilos con 500 gramos de alfalfa seca, 108.315 kilos de alfalfa verde, 95.692 kilos con 500 gramos de avena, 161.692 kilos con 500 gramos de paja para cama.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 de Julio, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 14 y 30 para la apertura, las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 7 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riiviere Podestá, Secretario.

Jl.9-167-v.jl.20.

LICITACION PUBLICA N.o 49. — ASUNTO N.o 10950

Llámase a licitación pública para la adquisición de paño militar, tipo 1920.

La cantidad de paño a proveerse es de: 4.000 metros de paño militar de lana, tipo 1920, de 640 a 650 gramos de peso, según muestra.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 9 de Setiembre, estableciéndose hasta las 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura, las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 7 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.9-166-v.jl.22.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
(SECRETARIA)

Llámase a licitación pública para la provisión de 18.000 frascos de extracto de tinta, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría los días hábiles de las 17 a las 18 horas, y los sábados desde las 11 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50, acompañadas de un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de biblioteca del mismo valor, y deberán ser entregadas el día 10 de Agosto próximo, a las 14 horas, fecha en que se procederá a la apertura de las mismas. — Montevideo, Julio 7 de 1925. — V. Stewart, Secretario.

Jl.9-188-v.ag.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 13808

Montevideo, Julio 6 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Amalgamated Dental Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

CASCO

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.9-174-v.jl.28.

ACTA N.o 13809

Montevideo, Julio 6 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Amalgamated Dental Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

ASH
ASH, ENG.

para distinguir artículos de las categorías 5 y 9, clases 36.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.9173-v.jl.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO RODIGER, de 35 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Thuringia, domiciliado en la calle Buenos Aires número 390, y doña MARTHA FLEISCHER, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Sajonia, domiciliada en la calle Valentín Gómez número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

134-v.jl.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BALIÑO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Timbó número 1070, y doña AIDA IGOUNET, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1364

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

121-v.jl.16.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 4 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO PRESA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Veracierto sin número, y doña FRANCISCA PAULA GOMEZ, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Veracierto sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Gratis. — R. Boggiano C.

122-v.jl.16.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Reducto y el día 6 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LAVECHIA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1490, y doña RUDECINDA PEREYRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle M. Sosa número 2826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

127-v.jl.16.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BOMBELLI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 647, y doña LAURA TOSETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues número 2941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

126-v.jl.16.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TRICARICO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 2007, y doña LUCIA TRICARICO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2604.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

125-v.jl.16.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PITA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle S. Bolívar número 1342, y doña BENIGNA BARRO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Santa María número 2002.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

124-v.jl.16.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Julio del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MATONDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Porongos número 2880, y doña ESTHER SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domi-

ciliada en la calle Porongos número 2880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 123-v.jl.16.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Julio del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SPINELLI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Dinamarca sin número, y doña ROSA EUSEBIA CAIMI de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta jurisdicción, domiciliada en la calle Dinamarca sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Parelli, Oficial del Estado Civil. 129-v.jl.16.

En el Cerro, y el día 4 del mes de Julio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL RAMON PALLAS, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 23.a sección judicial de Montevideo, domiciliado en la calle Bolivia número 675 (Cerro), y doña MARIA JOSEFA SUAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña (España), domiciliada en la calle Holanda sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 128-v.jl.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y eld ía 7 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL SOLOCHIELLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 1369, y doña CLARA ETCHEPARE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 131-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO VANNET, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dante número 2227, y doña ANTONIA ROMERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Dante número 2229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 130-v.jl.16.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 5 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Carballo (España), domiciliado en la calle Santa Fe número 1212 (12.a sección judicial), y doña TERESA PONTE LANTES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en el Barrio Lavalleja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 132-v.jl.16.

En Sayago, y el día 5 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GIL, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña VIDALVINA LARROSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.—Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 133-v.jl.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Sucesiones de José Agostinelli y Graciana Mayol de Agostinelli", y en el incidente promovido sobre rectificación de partidas, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Junio 24 de 1925. — Vistos estos autos sucesorios de don José Agostinelli y doña Graciana Mayol de Agostinelli, y en ellos el incidente sobre rectificación de partidas promovido en el otrosí de fojas 7, seguido con intervención del señor Fiscal de lo Civil; Resultando: Que las partidas cuya rectificación se solicita son: 1.o La partida de matrimonio de los causantes don José Agostinelli y doña Graciana Dionisia Mayol, por aparecer ésta como Dionisia Mayol, en vez de Graciana Dionisia Mayol; 2.o La de bautismo de Armando Agostinelli, por figurar la madre de éste como Graciosa Mayol, en vez de Graciana Dionisia Mayol; 3.o La de bautismo de Arturo Agostinelli, por aparecer en ella el mismo error de la anterior, dice Graciosa, debiendo decir Graciana Dionisia; 4.o La de bautismo de Argene Agostinelli, por figurar ésta con el nombre de Eugenia o Argenia Felipa, cuando debe decir Argene Agostinelli; figurando también equivocado el apellido del padre, pues dice Agustinelli, debiendo decir Agostinelli, y el nombre de la madre, pues dice Graciosa en vez de Graciana Dionisia, que es lo real y verdadero, y 5.o La partida de defunción de Graciana Mayol de Agostinelli, donde dice Argeise, debe decir Argene, y donde dice Graciana, debe decir Graciana Dionisia, que es lo real y verdadero; y Considerando: Que con la información producida, corriente de fojas 14 a fojas 15, consistente en las declaraciones de los testigos Enrique Jaime Triay, Jaime Mayol y Antonio Mas (hijo), se ha justificado suficientemente la existencia de los errores alegados en las partidas de la referencia; que hechas las publicaciones ordenadas, como lo acreditan los diarios agregados, de fojas 13 a fojas 15, nadie se ha presentado impugnando las rectificaciones solicitadas; que el señor Fiscal de lo Civil, en su precedente vista, se manifiesta en el sentido de que se decreten las rectificaciones pedidas. Por tales fundamentos, fallo: Mandando hacer en las partidas de la referencia las rectificaciones solicitadas en el sentido expresado en el resultando; diríjanse las comunicaciones del caso, debiendo hacerse la publicación respectiva en lo que se relaciona con las partidas parroquiales. —Teodoro Saguinet". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.9-175-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Montero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.9-180-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Liborio Manuel Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor para la publicación de este edicto. — Montevideo, Julio 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.9-181-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Jaume y Bosch, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.9-179-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Yacchelli de Campodónico o Yacbelli de Campodónico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.9-178-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Mascarello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.9-177-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de de don Juan Francisco de los Santos, de doña Hilaria Barballo o Bardallo de los Santos, de doña Braulia de los Santos de Silva y de don Lauro de los Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.9-176-v.ag.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Rufalini o Domingo Ruffalini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1925.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.9-187-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cichero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.9-155-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Porta de País, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habi-

litado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.9-157-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María M. de Rey o María Malpica Rey, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.9-158-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amado Esnard o Jesús Amado Esnal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.9-156-v.jl.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Finoquio de Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.9-186-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Schiappacasse, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.9-185-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Romero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.9-184-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pascual Estévez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 6 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.9-159-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Ducrossé de Núñez, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 2 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jl.9-170-v.jl.9.

Apertura de sucesión

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Mogordoy de Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos en la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 3 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Jl.9-171-v.jl.9.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 23498, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos, se hace saber que el domingo 26 del corriente, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación el martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario nombrados en autos, venderá en pública subasta un solar de terreno y mejoras que contiene, sito en la manzana D 8 de esta villa del Cerro, compuesto de treinta y seis metros treinta y cinco centímetros de frente al Norte sobre la Avenida Carlos M.a Ramírez, por diez metros ochenta y cinco centímetros de fondo al Sur, que por ser esquina da frente también al Este a la calle Egipto; lindando al Sur, con Marcelina M. de Záz, y al Oeste, con Tomás Blanco. Se previene: Que el inmueble descripto está aforado en mil doscientos pesos, y no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de esa tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados, y que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y diligencia de remate. — Cerro, Julio 3 de 1925. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.
Jl.9-162-v.jl.25.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 24649, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos, se hace saber que el domingo 26 del corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación el martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario nombrados en autos venderá en remate público un solar de terreno ubicado en la manzana A 53 de esta villa, compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sur sobre la calle Ecuador, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, que, por formar esquina, tiene también frente al Este a la calle Portugal; lindando al Oeste, con don José Areosa, y al Norte, con Gracián Mosso y otros. Se previene: Que el inmueble a venderse ha sido tasado en seiscientos cuarenta y cuatro pesos, y no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de esa tasación; que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados, y que se ha habilitado el feriado próximo para esta publicación y diligencia del remate. — Cerro, Julio 3 de 1925. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.
Jl.9-163-v.jl.25.

ALBERTO C. BOGA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Arrillaga y Larraya Bussó contra Melchor J. Bengara, sobre cobro de pesos", y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día 20 del corriente mes de Julio, a las nueve horas, y en el local que poseen los señores Vega y Castro, en Puntas de Colla (Estación La Lata), esta sección judicial, el martillero don Alberto C. Boga, asistido del infrascripto, procederá a la venta en remate público de las mercaderías que fueron embargadas al ejecutado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su avalúo, que se hará conocer en ese acto; 2.o Que las ventas se harán al contado; 3.o Que el inventario de las mercaderías a venderse se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados; y 4.o Que para la práctica de esta diligencia y publicación de edictos se ha habilitado el feriado menor. — Puntas de San Juan, Departamento de Colonia, Julio 6 de 1925. — Silvio M. Buardo, Juez de Paz. Jl.9-183-v.jl.20.

PEDRO C. SCHWEGLER

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, el suscripto, Juez de Paz de la novena sección del Departamento, comisionado al efecto, hace saber que el día 25 de Julio, a las 14 horas, y en el local de la calle Rodó esquina Colón, el martillero don Pedro Schwegler, va a vender, por precio que exceda a las dos terceras partes de su avalúo, que se hará conocer en ese acto, las mercaderías que forman el comercio de don Aquileo B. Centurión y Hermanos. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Garce, Rodríguez y Compañía contra Aquileo B. Centurión y Hermanos, cobro de pesos"; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el importe íntegro de la misma, dada la naturaleza de los bienes a venderse; y 3.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo que tienen las mercaderías. — Mercedes, Junio 1.o de 1925. — José A. Fregerio, Juez de Paz. Jl.9-9057-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que según compromiso suscripto en la escribanía de Abel G. Domínguez he prometido vender a los señores José Guasco, Alfredo Sollazzo y Félix Vila-ciguerra el taller de muebles y carpintería que tengo establecido en esta ciudad, calle Arenal Grande número 1526. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del plazo legal. —Montevideo, Julio 6 de 1925. — Celesti Proiett. Jl.9-160-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Moreira el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Yi número 1754. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Julio 7 de 1925.—José Blanco. Jl.9-161-v.jl.29.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista 200

De acuerdo con los artículos 30 y 31 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Reconquista número 200, el día 12 de Agosto próximo, a las 15 horas y 30, con los siguientes objetos:

1.o Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al 56.o ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2.o Aplicación de utilidades.

3.o Elección de cinco Directores por el término de dos años, en reemplazo de los señores Timoteo Balbín, don Domingo Bracons, don Ramiro Fernández de Villota, doctor don Celedonio V. Pereda y don Guillermo A. Udaondo, salientes por haber terminado su mandato. Elección de dos Síndicos y dos suplentes de Síndicos.

4.o Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo prescripto por el artículo 25 de los Estatutos sociales, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para celebrarse aquélla. — Buenos Aires, Julio 8 de 1925. — Ramón Cabezas, Presidente. — Jorge A. Santamarina, Secretario.
Jl.9-172-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura de esta fecha he prometido vender a don Nicasio Quintana mi casa de comercio en los ramos de taller mecánico y anexos, establecida en el pueblo Solís de Mataojo, Departamento de Minas, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten dentro de treinta días de la fecha en mi expresado domicilio comercial, donde les serán abonados sus créditos. Y a los efectos del artículo 229 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Solís de Mataojo, Junio 28 de 1925. — Aníbal Chalar (hijo). Jl.9-164-v.jl.29.

PALACIO SARANDI, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución tomada en la sesión del día 26 de Junio próximo pasado, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la primera Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 del corriente, a las 19 horas, en el local social, Sarandí 564, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Dar cuenta, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias.

2.o Informe del Síndico.

3.o Reforma en los artículos 2.o, 4.o, 5.o, 6.o, 7.o, 23, 47, inciso C, de los Estatutos sociales.

4.o Designar dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 34 de los Estatutos, según el cual, para tener derecho a concurrir a la Asamblea que se les convoca deben inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al 15 de Julio de 1925, debiendo recabar el boleto de entrada a la Asamblea, en el que se hará constar el número de votos a que tiene derecho.

Además, se les hace notar lo dispuesto en la primera parte del artículo 43, que dice: que por reformar los Estatutos es indispensables que la resolución respectiva sea tomada por una Asamblea General. en la que estén presentes accionistas que representen las tres cuartas partes de las acciones preferidas que constituyan el capital social. — Montevideo, Julio 8 de 1925. — El Secretario.
Jl.9-182-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que en fecha de hoy y ante el escribano don Ricardo Penino ha sido disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Daverio y Monetti, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Edmundo Monetti. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de ... se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1925. — Pedro Daverio. — Edmundo Monetti.
Jn.22-9314-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general que según escritura otorgada ante el escribano F. Palomino Zipitría se ha disuelto de común acuerdo la sociedad Pesquera y ... que bajo dicha firma y en ramos ... giraba en el pueblo de Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó. — Montevideo, Junio 30 de 1925. — Evaristo Pesquera. — Angel Callaba.
Jl.3-67-v.jl.25.

VENTA DE CARNICERIA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor José Díaz, mi casa de comercio en el ramo de carnicería y anexos, que tengo establecida en la Avenida 8 de Octubre número ... Unión; a fin de que los que tengan créditos a cobrar, deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal en la misma casa.— Montevideo, Junio 18 de 1925. — Eugenio ...asco.
Jn.22-9330-v.jl.16.

Relación de los edictos matrimoniales remitidos por los Juzgados de Paz de los Departamentos de la República, de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1916.

SALTO

3.a Sección — José d'Oliveira, portugués, agricultor, soltero, 36 años, con Nicolasa Amarás, oriental, soltera, 16 años, labores. En San Antonio Chico, el 7 de Julio de 1923.

...a Sección — Juan Silveira, oriental, 41 años, soltero, carrero, con Florencia Trinidad, oriental, 27 años, soltera, labores. En Carumbé, el 28 de Julio de 1923.

Tersio J. P. Márquez, brasileño, 28 años, soltero, agricultor, con María del Rosario Pereira, oriental, 24 años, soltera, labores. En Sopas, el 28 de Julio de 1923.

SAN JOSE

1.a Sección — Vicente Ibarburú, oriental, 34 años, soltero, hacendado, con María E. Alba, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 20 de Julio de 1923.

Julio Arnábal, oriental, 29 años, soltero, odontólogo, con María C. D. Varela, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad, el 30 de Julio de 1923.

Manuel Peña, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Juana Rodríguez, oriental, 17 años, soltera, labores. En la ciudad, el 11 de Agosto de 1923.

Alberto Reguerio, oriental, 28 años soltero, contratista, con Isabel Mussini, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, en Julio de 1923.

Juan Dabosio, italiano, 26 años, soltero, agricultor, con Rosa Puppo, oriental, 27 años, soltera, labores. En la ciudad, el 18 de Agosto de 1923.

José M. López, oriental, 28 años, soltero, jornalero, con Margarita Núñez, oriental, 16 años, soltera, labores. En la ciudad, en Agosto de 1923.

6.a Sección — Ramón E. Romero con María del Carmen Morandi. En Libertad, en Julio de 1923.

Joaquín Vera con Isabel Laltes. En Libertad, en Julio de 1923.

José Acosta con Julia B. Rodríguez. En Libertad, en Julio de 1923.

SORIANO

12.a Sección — Juan B. Benia, oriental, 33 años soltero, industrial, con Justa J. Fierro, oriental, 39 años, soltera, labores. En Duraznito, el 6 de Julio de 1923.

Juan R. Ricante, oriental, 30 años, soltero, hacendado, con María I. Saco, oriental, 24 años, soltera, labores. En Arroyo del Medio, el 6 de Julio de 1923.

Venancio Castillo, oriental, 39 años, soltero, hacendado, con Rosa M. White, oriental, 36 años, soltera, labores. En Costa del Perdido, el 7 de Julio de 1923.

13.a Sección — Mariano Brum, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con María T. Cardarella, oriental, 20 años, soltera, labores. En Perdido, el 7 de Julio de 1923.

TACUAREMBO

3.a Sección — Juan C. Duarte, oriental, 25 años soltero, agricultor, con Anarolina Núñez, oriental, 24 años, soltera, labores. En Paso de los Novillos, el 25 de Julio de 1923.

Felisbino Lara, oriental, 20 años, soltero, agricultor, con Carolina Fernández, oriental, 22 años, soltera, labores. En Paso de los Novillos, el 30 de Julio de 1923.

8.a Sección — Marcelino da Costa Valle, oriental, 30 años, soltero, ganadero, con María I. Dolagaray, oriental, 23 años, soltera, labores. En Cuchilla de Caraguatá, el 28 de Julio de 1923.

Celedonio Techera, oriental, 24 años, soltero, agricultor, con Matilde González, oriental, 22 años, soltera, labores. En Cuchilla de Caraguatá, el 28 de Julio de 1923.

Concepción Azpiroz, español, 25 años soltero, comercio, con Ana Más Vergés, oriental, 20 años, soltera, labores. En Paso de las Toscas, el 28 de Julio de 1923.

Fausto de Souza, oriental, 57 años, soltero, ganadero, con Francisca Vergés, oriental, 52 años, soltera, labores. En Paso de las Toscas, el 28 de Julio de 1923.

Cirilo Neto, brasileño, 39 años, soltero, agricultor, con Marta Silva, oriental, 23 años, soltera, labores. En Cuchilla de Caraguatá, el 29 de Julio de 1923.

11.a Sección — Valentín Iparraguirre, oriental, 32 años, soltero, comercio, con Rosalía Pérez, oriental, 30 años, soltera, labores. En Puntas de Cardozo, el 20 de Julio de 1913.

TREINTA Y TRES

1.a Sección — Jacinto Vecino, oriental, 27 años, soltero, con María Bauzá, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, en Julio de 1923.

Antonio R. Correa, oriental, 31 años, soltero, con Clara Maldonado, oriental, 31 años, soltera. En la ciudad, en Julio de 1923.

Camilo R. Méndez, oriental, 46 años, soltero, con Clara L. Cajaravilla, oriental, 31 años, soltera. En la ciudad, en Julio de 1923.

Lorenzo Medina, oriental, 29 años, soltero, con Irina F. Bulgarelli, oriental, 19 años, soltera. En la ciudad, en Julio de 1923.

Alejandro Carballo, oriental, 29 años, soltero, con Lucrecia I. Muniz, oriental, 20 años, soltera. En la ciudad, en Julio de 1923.

Severo Silva, oriental, 29 años, soltero, con Filomena Pérez, oriental, 29 años, soltera. En la ciudad, en Julio de 1923.

Justino Gallo, oriental, 34 años, soltero, con Simona García, oriental, 29 años, soltera. En la ciudad, en Julio de 1923.

José Pacheco, oriental, 25 años, soltero, con Eulogia F. Sacia, oriental, 20 años, soltera. En la ciudad, en Julio de 1923.

Justo Guillermo, oriental, 25 años, soltero, con Isabel Gómez, oriental, 36 años, soltera. En la ciudad, en Julio de 1923.

Antonio R. Batista, oriental, 29 años, soltero, con Estefanía Arruti, oriental, 31 años, soltera. En la ciudad, en Julio de 1923.

Sabino Méndez, oriental, 26 años, soltero, con Daniela Solano, oriental, 25 años, soltera. En la ciudad, en Julio de 1923.

2.a Sección — Evaristo Fleitas, oriental, 27 años, soltero, guardia civil, con Ercilia C. Pereira, oriental, 15 años, soltera, labores. En Vergara, el 19 de Julio de 1923.

5.a Sección — Toribio S. Domínguez, oriental, 36 años, soltero, criador, con Gregoria S. Segura, oriental, 21 años, soltera, labores. En Isla de Patrulla, el 26 de Julio de 1923.

Sixto Rivero, oriental, 25 años, soltero, criador, con Francisca Ferreira, oriental, 22 años, soltera, labores. En Isla de Patrulla, el 30 de Julio de 1923.

Alfonso Martínez, oriental, 32 años, soltero, jornalero, con Felicia Barrera, oriental, 16 años, soltera, labores. En Isla de Patrulla, el 3 de Agosto de 1923.

6.a Sección — Domingo Crossa, oriental, 50 años, soltero, labrador, con Casia Giménez, oriental, 27 años, soltera, labores. En Cerro Chato, el 7 de Julio de 1923.

Gumersindo C. Miguel, oriental, 28 años, soltero, carpintero, con Simona H. Cáceres, oriental, 38 años, soltera, labores. En Cerro Chato, el 25 de Julio de 1923.

Alfredo M. Díez, oriental, 33 años, soltero, empleado, con Berta B. Irán, oriental, 18 años, soltera, labores. En Cerro Chato, el 26 de Julio de 1923.

Amadeo E. Medeiros, oriental, 25 años, soltero, criador, con Carmen Eustamante, oriental, 21 años, soltera, labores. En Cerro Chato, el 28 de Julio de 1923.

7.a Sección — Angel C. Pereira, oriental, 31 años, viudo, criador, con Victoria A. Crigimée, oriental, 18 años, soltera, labores. En Olimar Grande, el 4 de Agosto de 1923.

IMPRENTA NACIONAL